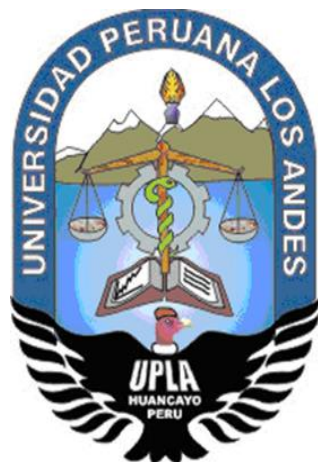


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Título : TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL Y LA TEORÍA DEL CASO COMO ARGUMENTACION JURÍDICA EN EL PRIMER JUZGADO UNIPERSONAL DE HUANCAYO, 2021.

Para Optar : EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor : SILVIO DAVID BRUNO GUADALUPE

Asesor : MG. JORGE LUIS ESPEJO TORRES

Línea de Investigación : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS

Resolución de Expedito N° : 0382-DFD-UPLA-2022

HUANCAYO-PERÚ

2021

Asesor:

Mg. Jorge Luis Espejo Torres

Dedicatoria

A mis estimados padres, siempre con gratitud por el apoyo que me han brindado durante estos años para que yo pueda lograr mis objetivos profesionales.

El Autor.

Agradecimiento

A la Universidad Peruana Los Andes, Alma Mater donde finalicé mis estudios de nivel superior y me brindaron la formación como Abogado.

A los Notables Docentes de nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a mi Asesor de Tesis Magister Jorge Luis Espejo Torres, por haberme otorgado el apoyo necesario para la elaboración de la presente investigación, asimismo por su supervisión y sugerencias en la elaboración de la presente investigación y por las recomendaciones que hicieron factible finalizar la Tesis, la cual será de beneficio para la sociedad.

A los operadores judiciales del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, abogados, fiscales y asistentes, por su colaboración al responder los cuestionarios.

El autor

Introducción

La investigación de la Tesis “Técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021” La investigación está motivada en el hecho de que en la práctica se observa con mucha frecuencia una indebida utilización de técnicas de ligación oral, en la Teoría del caso, especialmente en el Distrito Judicial de Junín

Siendo nuestro problema general: ¿Cuál es la relación que se da entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021?

Alfonso Peña Cabrera cuando expresa que: “en el juicio oral rige el principio de contradicción. El Fiscal y el Defensor exponen sus versiones en los alegatos de apertura, en los interrogatorios y en los alegatos de cierre” El objetivo general, que presentamos en el presente trabajo de investigación consiste en: Determinar la relación entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021.

De esta manera nos formulamos la hipótesis general: Existe una relación directa y significativa entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021.

Optando por la metodología del método científico, el método analítico sintético, la hermenéutica y la exegesis. Como Tipo principal estamos centrados en la Investigación básica pura, en los niveles de investigación, exploratorio, descriptivo y correlacional, con un diseño de investigación correlacional simple. Nuestra población está conformada por la policía, fiscales, operadores de justicia.

Siendo la estructura del trabajo de investigación el siguiente:

En el Primer Capítulo desarrollamos el Planteamiento del Problema: donde detallamos la descripción, delimitación de la realidad problemática, la formulación del problema, justificación del estudio a nivel social, teórico, metodológico y los objetivos a alcanzar.

El Segundo Capítulo se refiere al Marco Teórico: realizando la elaboración de los antecedentes, bases teóricas, el marco conceptual., marco histórico y marco legal correspondiente.

El Tercer Capítulo las Hipótesis y Variables: señalando la hipótesis general y las hipótesis específicas, así como las variables y la operacionalización de variables.

El Cuarto Capítulo se refiere a la Metodología que se ve viene utilizando en la presente investigación se detalla el método de investigación, el tipo de investigación, nivel y diseño de investigación, así también la población y muestra, las técnicas e instrumento de recolección de datos, la técnica de procesamiento, análisis de datos y los aspectos éticos de la investigación.

Finalmente tratamos en el Quinto Capítulo de nuestra investigación, la Administración del Plan; Presupuesto, Cronogramación de ejecución, Referencias Bibliográficas, los Anexos: Matriz de consistencia, Operacionalización de variables, Operacionalización del Instrumento.

.

Contenido

Introducción	5
Contenido.....	7
Contenido de tablas	10
Contenido de Figuras	11
Resumen.....	12
Abstract	13
Capítulo I.....	14
Planteamiento del Problema.....	14
1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Delimitación del Problema.....	20
1.2.1. Delimitación espacial.....	20
1.2.2. Delimitación social.	20
1.2.3. Delimitación conceptual.	20
1.3. Formulación del Problema	20
1.3.1. Problema general.	20
1.3.2. Problemas específicos.....	21
1.4. Justificación de la investigación	21
1.4.1. Justificación social.....	21
1.4.2. Justificación teórica.	22
1.4.3. Justificación metodológica.	23
1.5. Objetivos.....	23
1.5.1. Objetivo general.	23
1.5.2. Objetivos específicos.....	24
Capítulo II.....	25
Marco Teórico.....	25
2.1. Antecedentes	25
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	25
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	29
2.2. Bases teóricas	33
2.2.1. Litigación Oral.....	34
2.2.2. Teoría del caso.....	53
2.3. Definición Conceptual	66
2.4. Marco Histórico.	66

2.5. Marco legal.....	72
III. Hipótesis y Variables	75
3.1. Hipótesis.....	75
3.1.1. Hipótesis General.....	75
3.1.2. Hipótesis Específica(s).....	75
3.2. Variables	75
3.2.1. Variable Independiente.....	76
3.2.2. Variable Dependiente.....	76
3.3. Operacionalización de variables.....	77
IV. Metodología	79
4.1. Método de Investigación.....	79
4.1.1. Método General.....	79
4.1.2. Método Específico.....	79
4.2. Tipo de Investigación.....	80
4.3. Nivel de la Investigación.....	80
4.4. Diseño de la Investigación.....	80
4.5. Población y Muestra	81
4.5.1. Población.....	81
4.5.2. Muestra.....	81
4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	82
4.6.1 Técnicas.....	82
4.6.2. Instrumentos.....	83
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	83
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	84
Capítulo V.....	86
Resultados.....	86
5.1. Análisis de resultados.....	86
5.1.1. Resultados por Indicadores de la Variable 1 Técnicas de litigación oral.....	86
5.1.2. Resultados por Dimensiones de la Variable 1 Técnicas de litigación oral.....	90
5.2. Contrastación de hipótesis	101
5.2.1. Hipótesis general.....	101
5.2.2. Hipótesis específica 1.....	102
5.2.3. Hipótesis específica 2.....	103
5.2.4. Hipótesis específica 3.....	104
Análisis y Discusión de resultados	105
Conclusiones	109
Recomendaciones	112

Referencias Bibliográficas	113
Anexos	118
Matriz de Consistencia.....	119
Matriz De Operacionalización De Las Variables.	120
Matriz de operacionalización del cuestionario	122
Instrumento	124
Confiabilidad y validez del instrumento	126
Data del procesamiento de datos.....	129
Juicio de expertos.....	133
Fotos o evidencias de haber realizado investigación	134
Cuadro de Correlación Rho Spearman	136

Contenido de tablas

Tabla 1. Indicadores de Habilidades y destrezas	86
Tabla 2. Indicadores el Preparación estratégica y coherente del caso	88
Tabla 3.Indicadores de Fortalecimiento de la oralidad	89
Tabla 4. Habilidades y destrezas.....	90
Tabla 5. Preparación estratégica y coherente del caso.....	91
Tabla 6. Fortalecimiento de la oralidad	92
Tabla 7 Técnicas de litigación oral	93
Tabla 8.Indicadores de Afirmación de los hechos	94
Tabla 9.Indicadores de solicitud de interés particular	95
Tabla 10. Indicadores del derecho positivo	96
Tabla 11. Afirmación de los hechos	97
Tabla 12.Elementos legales	98
Tabla 13.Medios probatorios	99
Tabla 14.Teoría del caso	100
Tabla 15. Correlación entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso	101
Tabla 16.Correlaciones entre las habilidades y destrezas y la afirmación de los hechos	102
Tabla 17.Correlaciones entre la preparación ordenada y coherente del caso y los elementos legales	103
Tabla 18.Correlaciones entre fortalecimiento de la oralidad y los medios probatorios	104

Contenido de Figuras

Figura 1: Indicadores de Habilidades y destrezas	87
Figura 2: Indicadores Preparación estratégica y coherente del caso.....	88
Figura 3. Indicadores de Fortalecimiento de la oralidad.....	89
Figura 4. Habilidades y destrezas	90
Figura 5. Preparación estratégica y coherente del caso	91
Figura 6. Fortalecimiento de la oralidad	92
Figura 7. Técnicas de litigación oral.....	93
Figura 8.Indicadores de Afirmación de los hechos.....	94
Figura 9. Indicadores de solicitud de interés particular	95
Figura 10. Indicadores del derecho positivo	96
Figura 11.Afirmación de los hechos	97
Figura 12.Elementos legales	98
Figura 13.Medios probatorios.....	99
Figura 14.Teoría del caso.....	100

Resumen

La Tesis se realizó acerca de “Técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021”. El problema de investigación consiste en que actualmente en nuestro ordenamiento se está tomando medidas , habiendo sido nuestro problema general: ¿Cuál es la relación que se da entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021?,Nuestro objetivo general en la investigación se sustentó en: Determinar la relación entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021. En cuanto a la metodología empleada se ha utilizado el método científico, el método analítico sintético, la hermenéutica y la exegesis. Como Tipo principal estamos centrados en la Investigación básica pura, en los niveles de investigación, exploratorio, descriptivo y correlacional, con un diseño de investigación correlacional simple. Llegando a la conclusión que Si existe una relación directa y significativa entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021. ($p=0.005<0.05$). Donde, la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están muy de acuerdo que son importantes las técnicas de litigación oral (67.5%), asimismo la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están muy de acuerdo acerca de la importancia del planteamiento de la teoría del caso que efectúan los Fiscales y Abogados (77.5%).

Por tanto, se recomienda, que es pertinente capacitar continuamente a los Magistrados y Fiscales en lo relacionado a presentar medios de prueba, así como el uso de herramientas para interrogar, asimismo para construir alegatos, considerando que las deficiencias que pueden advertirse influyen en los resultados de los juicios orales.

Palabras claves: Litigación oral, Teoría del caso , Participación del Juez.

Abstract

The thesis was carried out on "Oral litigation techniques and the theory of the case as legal argumentation in the First Unipersonal Court of Huancayo, 2021". The research problem is that measures are currently being taken in our legal system, our general problem having been: What is the relationship that exists between oral litigation techniques and the theory of the case as legal argumentation in the First Single-person Court of Huancayo, 2021 ?, Our general objective in the investigation was based on: Determine the relationship between oral litigation techniques and the theory of the case as legal argumentation in the First Unipersonal Court of Huancayo, 2021. Regarding the methodology used, the scientific method, the synthetic analytical method, hermeneutics and exegesis have been used. As the main type we are focused on pure basic research, at the research, exploratory, descriptive and correlational levels, with a simple correlational research design. Reaching the conclusion that there is a direct and significant relationship between oral litigation techniques and the theory of the case as legal argumentation in the First Single-person Court of Huancayo, 2021. ($p = 0.005 < 0.05$). Where, the majority of the Law Operators of the First Unipersonal Court of Huancayo, 2021 strongly agree that oral litigation techniques are important (67.5%), as well as the majority of the Law Operators of the First Unipersonal Court of Huancayo, 2021 they strongly agree about the importance of the approach to the theory of the case made by the Prosecutors and Lawyers (77.5%).

Therefore, it is recommended that it is pertinent to continuously train the Magistrates and Prosecutors in relation to presenting means of evidence, as well as the use of tools to interrogate, also to construct allegations, considering that the deficiencies that can be observed influence the results of oral trials

Keywords: Oral litigation, Theory of the case, Participation of the Judge.

Capítulo I

Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

El ejercicio de los abogados litigantes se constituye en una labor difícil, es una tarea que se realiza por vocación; asimismo es una profesión gratificante, pero al mismo tiempo sacrificial. Los abogados deben capacitarse y adquirir conocimiento permanentemente, ello sumado a un sentido de servicio al prójimo aporta y beneficia a la sociedad.

El estudio se motiva en el hecho de que en los juicios las técnicas para litigar oralmente no son debidas, por lo cual es relevante enfatiza en la Teoría del caso, de manera precisa en el Distrito Judicial de Junín; donde se han observado intervenciones orales deficientes respecto al correcto uso de litigar oralmente en la Teoría del caso.

Es por estos motivos que a través del presente estudio se determinara si los operadores de justicia usan correctamente las técnicas de ligación oral en los Juzgados Unipersonales de la Corte Superior de Justicia de Junín, 2021. La investigación se dirigió a conocer acerca de la relevancia y lo que implica el correcto uso y prácticas de la técnica para litigar oralmente, así como la teoría del caso bajo los parámetros del Nuevo Código Procesal Penal.

Los abogados, inciden acerca de que asistir y defender son un derecho legítimo, en ese sentido la responsabilidad básica del Abogado, como participante en sus funciones públicas para administrar Justicia, es concurrir a ella a través del asesoramiento, la conciliación y conciliando, realizando la defensa de los derechos de su asesorado.

El nuevo proceso penal se compone por 05 fases básicas las cuales son: investigar; preparar el juicio oral, juicio oral, impugnar las sentencias y ejecutar las sentencias. La fase investigatoria reside en que el nuevo sistema está orientado a que se modifique la fase investigatoria, donde se suprime el sumario delictivo de la estructura inquisitiva caracterizada por la no divulgación, cuya labor se encontraba a cargo de un magistrado de instrucción.

Las técnicas de ligación oral permitirán a los operadores de justicia tales como jueces, fiscales y abogados defensores o de la contraparte, dirigidas ya sea por los jueces unipersonales o colegiados, utilizar correctamente las destrezas y habilidades de litigación oral, así originar un debate probatorio efectivo de altura, en el afán convencer al Juez.

Los juicios orales son la base de la transformación, está compuesto por la institución de los juicios orales, es la manera de llevar los procesos que brindan las garantías pertinentes en métodos para procesos judiciales imparciales, de ejercer efectivamente la defensa y la observancia pública, el actuar de todos los que son parte del proceso y la actuación de las pruebas.

Según los análisis e investigaciones que estoy realizando acerca de la importancia del juicio oral demanda que necesariamente se encuentren los actores siguientes: Los Magistrados que emitirán el dictamen. El Ministerio Público quienes operan basados en el precepto de unidad, el Fiscal quien es representante del Ministerio público. La persona acusada y su Abogado defensor.

Al iniciar los juicios orales, los tribunales no cuentan con el auto de apertura realizado por el Magistrado, donde se encuentra los motivos expuestos en la acusación y defensa. La resolución de apertura del juicio, posee la función de delimitar las pruebas que se van a rendir en él. Los jueces tienen toda la información acerca de la discusión del juicio, los hechos, las teorías jurídicas y las pruebas que correspondan al proceso penal como argumentación judicial que se verá en todo el proceso penal.

Generando por razones de estos cambios la problemática acerca de la técnica oral, donde el problema del uso correcto de técnicas orales en los Juzgados Unipersonales del Distrito Judicial de Junín, durante el año 2021; ya que por estos motivos los dictámenes que emiten los magistrados unipersonales no son proporcionales y por lo tanto ineficientes y la aplicación correcta es un desafío para los operadores judiciales ya que resulta difícil realizar los cambios pertinentes de una estructura inquisitiva a una estructura acusatoria, haciendo referencia a que el abogado defensor no debería llegar a las audiencias si no conoce a cabalidad su teoría del caso, el alegato de apertura y cierre, exámenes y contra exámenes, refutaciones, y argumentos jurídicos.

Luego de oír el alegato de apertura de cada interviniente, se reciben las pruebas. Los juicios orales son sistemas acusatorios, se admiten como prueban todos los medios aptos para generar certeza, las pruebas pertinentes, relevantes, lícitas, que estén incluidos en el auto de apertura.

El nuevo Código determina un sistema donde las pruebas son valoradas libremente; en efecto, los sucesos de los juicios podrían ser probadas por diversos medios de tal forma que los jueces no basen sus decisiones en pre juicios, sino que los medios probatorios muestran el sustento para que se lleve a cabo el debido proceso.

Tratándose del representante del Ministerio Público no se puede generar convicción plena del tema, porque los operadores de justicia mediante la litigación oral y la teoría del caso demostraran y fundamentaran durante todo el proceso las incidencias de todo el proceso penal. Lo cual evidencia que cuando entró en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal bajo el sistema de acusación garantista los operadores judiciales del Distrito Judicial de Junín podrán demostrar que tienen la preparación necesaria así como la capacitación para este sistema de acusación que se basa en las herramientas para litigar oralmente y la teoría del caso, ya que este modelo no da lugar a las improvisaciones, sino que requiere un debate

alturado de acuerdo al nuevo sistema penal, el Juez llegara a las conclusiones más pertinentes de todo el proceso llevado a cabo en su Judicatura.

Los juicios orales son de carácter público, donde existe la potestad de que se limite el acceso al público en la Sala de tal forma que se tutele la dignidad de las personas que forman parte del juicio. Es así que se prohíbe a las partes brindar información a medios de comunicación o difundir de algún otro modo los detalles de las diligencias.

Pero dentro del proceso el Juez es quien tiene que saber sopesar los argumentos tanto del Fiscal como del Abogado defensor, debe evaluar cómo es su estrategia, como es su teoría del caso, los fundamentos verídicos de cada uno, analizar el desempeño en la argumentación oral, evaluar como entran en contradicción, de tal forma que se tiene que tener en cuenta que ya los planteamiento escritos quedaron en el pasado, y hay que prepararse en la argumentación oral, en el diseño de las estrategias, en la construcción de su teoría del caso, sin lo cual no podrán arribar a buen término.

La Teoría del Caso. En el mes de junio del año Dos mil ocho se implementaron una reforma penal, la misma tiene como finalidad efectuar cambios en nuestra estructura procesal penal, así mismo va a aplicar nuevos mecanismos con el objetivo de impartir justicia de manera eficiente.

Esta teoría es muy importante ya que es un instrumento básico donde es parte el criterio lógico jurídico en el tiempo en que se arguye oralmente en cada audiencia de tal forma que se obtenga de ellas los mayores beneficios, de acuerdo a la pretensión procesal.

La técnica para litigar oralmente y la teoría del caso son un método para que las personas parte del proceso apliquen desde que se conocen los sucesos con la finalidad de brindar una bases o sustento en la normativa jurídica, ya sean de orden sustantivo o procesal, así como las pruebas recabadas (Hesbert, 2011).

Asimismo, la entendemos como un conocimiento especulativo que cada parte involucrada en el proceso aporta para el juicio, orientándose a comprobar el delito, o bien a evidenciar que no existió delito alguno (Aguilar, 2011).

Los juicios orales deben registrarse íntegramente a través de medio que avalen su fidelidad. Los registros pueden usarse básicamente de 03 formas: Estenografías, videos o cintas magnetofónicas. Los registros íntegros presentan relevantes ventajas y peligros. El peligro más relevante consiste en la tentación a usarse por los magistrados para suceder las inmediateces y cambiar o modifica la sentencia.

Esta teoría es útil para realizar la construcción, recolección, depuración y exposición táctica frente a los sucesos parte de los proceso; y por otra parte, es una estructura de conceptos que permiten articular los 03 niveles a analizar: Factual, judicial y demostrativo, los cuales, no solo aportan a las partes procesales, sino también a los Jueces, ya que obtendrá un número relevante de información lo cual le ayudará a decidir de manera justa y correcta (Hesbert, 2011).

La teoría del caso trata las versiones de cada parte, así como sus planteamientos ante el Juzgado, acerca de la manera en que, a su criterio se suscitaron los sucesos, si el acusado es responsable o no de los hechos, en base a los medios probatorios que exhibirán al llevarse el juicio oral. Señalado de otra forma, se trata del guión que se va a mostrar en el juicio a través de las pruebas. (Baytelman & Duce, 2008)

Asimismo, las técnicas para litigar oralmente, así como la Teoría del Caso son las propuestas de solución que cada parte brinda acerca de los sucesos que son materia controversial. Se trata de los medios de prueba que esperamos el que el Magistrado valore, las versiones que acerca de los sucesos brinda cada una de las partes en el proceso. Según el Dr. Guillermo Cabanellas, las pruebas tiene como finalidad mostrar la verdad acerca de los hechos; se trata de persuadir o convencer a otro de manera precisa al Juez. Las pruebas son

el grupo de evidencias para que se llegue a un juicio correcto acerca del hecho materia de litigio.

El objeto de las pruebas penales dentro de los procesos penales, se basa en síntesis de los hechos y de derecho que basan las acusaciones concretas que se formulan en contra de determinadas personas de las cuales se presume realizaron una actividad ilegal, es decir que está tipificada como un delito.

Por lo cual el Fiscal y abogados litigantes plantearán los hechos acusatorios o la defensa, presentarán las evidencias que sustenten las bases jurídicas. Se muestra en los alegatos iniciales como una narración para volver a construir los sucesos con un propósito persuasivo hacia los magistrados. Dicha narración debe persuadir, mostrando lugares, personas y emociones que son parte de la naturaleza de la persona.

Es necesario entonces la litigación oral y la teoría del caso en el proceso, como centro fundamental de la sociedad, por los permanentes cambios de los cuales somos parte, lo cual hace indispensable que los operadores judiciales se encuentren adecuadamente capacitados. En ese sentido, Alfonso Peña Cabrera cuando expresa que: “en el juicio oral rige el principio de contradicción. El Fiscal y el defensor exponen sus versiones en los alegatos de apertura, en los interrogatorios y en los alegatos de cierre” (Oré, Manual Derecho Procesal Penal, 2011). De tal manera que cuando hacemos uso de estos medios adecuadamente, por lo cual el juicio oral se vuelve un instrumento eficaz al comunicar la información a través de utilizar la palabra, lo cual asegura celeridad en el proceso.

Es urgente la capacitación acerca del tema en América Latina y nuestro país ya que la litigación oral y la teoría del caso son un método que ha mostrado eficacia para la resolución de casos. No obstante, no se trata solo de persona capaces de hablar bien sino capaces de hacer comprender su punto de vista con bases jurídicas argumentando de manera clara. (Atienza, 2006)

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación espacial.

El estudio se delimita en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, departamento de Junín.

1.2.2. Delimitación social.

La sociedad halla problemas para lograr una verdadera justicia social, motivo por el cual urge darles mayor énfasis a los aportes de las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021. La población de la Región Junín comprende todos los estratos, él va orientado nuestra investigación. Con la finalidad de preparar en la oralidad de los operadores jurídicos de justicia.

1.2.3. Delimitación conceptual.

Se ha de abordar el tema teniendo considerando la base en investigaciones históricas, a través del cual se delimitarán los datos a procesar o que se analizarán, las técnicas para litigar oralmente y la teoría del caso, no obstante, la presente investigación no es histórica, por lo que los datos recopilados y analizados no son mayores a cinco años, los cuales validan el estudio que se refiere a la relación que se da las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema general.

¿Cuál es la relación que se da entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021?

1.3.2. Problemas específicos.

1. Cuál es la relación que se da entre las habilidades y destrezas para elevar la calidad de información y la afirmación de los hechos como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021?

2. ¿Cuál es la relación que se da entre la preparación ordenada y coherente del caso y los elementos legales como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021?

3. ¿Cuál es la relación que se da entre el fortalecimiento de la oralidad y los medios probatorios como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021?

1.4. Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación, está orientado a dar a conocer la importancia que reviste el empleo, manejo, uso y práctica de las Técnicas de Litigación Oral y la utilización de la Teoría del Caso en el nuevo modelo procesal penal, con un sistema acusatorio garantista adversaria!, que se viene implementando en forma progresiva en nuestro país y en la Región de Junín, a tal punto que será éste el único sistema procesal penal imperante en todos los Distritos Judiciales de toda la Nación.

1.4.1. Justificación social.

El resultado de nuestro trabajo de investigación permitirá, hacer reflexionar en la utilización de las Técnicas de Ligación Oral y el empleo de la Teoría del Caso. Esto conllevará a que estos instrumentos no solo perduren en las audiencias, sino que se difundan en centros de educación superior y en todas las esferas de la ciencia del derecho. El tema de investigación es relevante socialmente en la medida que nos permite conocer la realidad jurídica del Fiscal, del Abogado defensor en cuando a su capacidad y preparación para afrontar los procesos de acuerdo a lo que las Técnicas de Litigación Oral y la Teoría buscan beneficiar a la sociedad, por un lado,

y a su defendido por otro, deben que tener una manera de juicio cuyo objetivo consiste en la resolución de conflictos jurídicos.

Nos permitirá realizar el estudio, análisis, así como conocer la forma en que el Fiscal y abogados litigantes plantearán los hechos acusatorios o la defensa, presentarán las evidencias que sustenten las bases jurídicas. Los debates orales estarán presentes durante todo el proceso, incluyendo las pruebas que ha de presentarse de manera oral en las audiencias a través de testigos.

Se evaluará el manejo del nuevo modelo procesal penal tanto por los Fiscales como por los Abogados defensores, y hará factible que los operadores judiciales y catedráticos de las Universidades de la Facultad de Derecho, tomen en cuenta los litigios orales como instrumentos fundamentales indispensables para hacer frente a los desafíos en la actualidad. De acuerdo a lo señalado toda persona de la sociedad que asista a las audiencias, observará cómo se desarrollan las técnicas para litigación oral, así como el uso de la teoría del caso con eficiencia, y de esa manera las personas que asisten a los juicios públicos se sienten satisfechos al conocer que se hace justicia.

1.4.2. Justificación teórica.

En este sentido nuestro estudio aporta teóricamente con los conceptos acerca de las técnicas de litigación oral, así como desarrollar las teorías del caso en los operadores de justicia de los Juzgados Unipersonales de Huancayo, y aportará información para el ámbito académico. El trabajo que se desarrolla es notable en el aspecto teórico ya que se encuentra en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal, el mismo que ha cambiado las reglas de juego, por lo tanto, ahora es acusatorio en el que se requiere un adecuado planteamiento de la Teoría del caso por las partes procesales, así como tienen que estar debidamente preparados en las Técnicas de litigación oral penal. Por ello se hace necesario realizar un análisis de cómo se vienen desempeñando los Fiscales y Abogados en este tema, como construyen su Teoría del

caso, como vienen manejando las Técnicas de litigación y comunicación oral, así como conocer el método que utilizan para construir su Teoría del caso.

1.4.3. Justificación metodológica.

A nivel metodológico la contribución radica en realizar el diseño, lograr construirlo y el dar la validez al instrumento que nos servirá para poder obtener la información pertinente, logrando con el conocimiento de la realidad poder hacer llegar opciones tendientes a solucionar en forma oportuna y ordenada sobre la aplicación de las Técnicas de litigación oral y el Desarrollo de la Teoría del caso en los procesos penales de parte de los Fiscales y Abogados. Por una parte, el instrumento a utilizar nos permitirá poder conocer el nivel de conocimientos que tienen ambos sobre la Teoría del caso, las Técnicas de litigación y comunicación, su construcción y aplicación práctica en los procesos penales que se presentan a diario, por otro lado, podremos conocer como concuerda con las exigencias procesales del Nuevo Código Procesal Penal vigente.

Asimismo, es importante porque es necesario que dentro del aspecto metodológico se adecuen e introduzcan normas precisas, para implantar un verdadero modelo de aplicación de la Teoría del caso en los procesos penales, ya que la aplicación permitirá determinar plenamente la capacitación con que cuentan los Fiscales y Abogados para afrontar los procesos y lograr resolverlos a su favor con un buen planteamiento, con pruebas eficientes y con métodos de sustentación eficaces, teniendo en cuenta que esto va a tener incidencia en el debido proceso y sobre todo en el establecimiento de la sanción.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general.

Determinar la relación entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021.

1.5.2. Objetivos específicos.

1.Determinar la relación entre las habilidades y destrezas para elevar la calidad de información y la afirmación de los hechos como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021.

2.Determinar la relación entre la preparación ordenada y coherente del caso y los elementos legales como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021.

3. Determinar la relación entre el fortalecimiento de la oralidad y los medios probatorios como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Fuentes, Márquez, & Villatoro (2015) “Las técnicas de litigación oral y su efectiva aplicación en el desarrollo de la vista pública”. Tesis de Grado, sustentado en la Universidad de El Salvador-El Salvador. estudio en el que los efectos logrados demostraron la existencia que los ejecutores de justicia expresamente en el area penal se les facilite instrumentos de teoría referentes a los métodos para litigar en forma verbal, a fin de que sean utilizadas en las diversas audiencias verbales en las que tengan injerencia, que admitirá que se le dé un uso eficiente y principalmente correcto de estos métodos atrayendo de esta manera el progreso de aptitudes y capacidades que se consolidarán por medio de ejercicio constante. Esto, debido a la falta de conocimiento acerca de los métodos que se emplean en la interpelación directa, la contra interpelación y las discrepancias, lo que podría acarrear resultados poco favorables a las areas materiales los que ameritan ser personalizados por letrados quienes avalen el entendimiento tanto legal como tecnológico para las actitudes propias del proceso.

En conclusión, es por todas esas razones que se explica el estudio citado, entre tanto se requiere saber el nivel de progreso, entendimiento y habilidad que los ejecutores de justicia han logrado en referencia al uso de los métodos para litigar en forma verbal y si lo usan con

entendimiento en la investigación de testigos y especialistas que están en el ejercicio dentro del panorama público; por lo cual este instrumento de los métodos de oralización se convierten en primordiales para el letrado.

De la evaluación que se efectúa a las deducciones de los autores estos sugieren la existencia de una falta de conocimiento y un uso imperfecto en ciertos sentidos en lo que se refiere a los métodos de litigación verbal, del lado no solamente de los letrados de defensa, sino igualmente por jueces y fiscales del Distrito Judicial de Junín, concretamente de los Juzgados Unipersonales de Huancayo y esto avala nuestro estudio del problema real en el que los letrados no están capacitados para dar uso en una litigación verbal, y esto debido a que en el transcurso de las prácticas pre profesionales no se da instrucción en este aspecto, tan solo es suficiente con teoría impartida en las aulas, dado que necesita existir una correspondencia de lo que es práctica y teoría para instruir letrados con aptitudes y destrezas que admitan un desenvolvimiento óptimo en el ámbito legal.

Fiallos (2015) En su Tesis: “Litigación oral etapas del proceso penal; audiencia oral en procedimientos especiales, procedimiento abreviado y simplificado; audiencia oral de juicio, tribunal de garantías penales” Tesis de Especialidad, sustentado en la Universidad Técnica Particular de Loja. Guayaquil Ecuador. En la presente investigación llega a las siguientes conclusiones: Se tiene como uno de los objetivos específicos que sustentan su investigación que consiste en el Desarrollo de crecimiento de aptitudes y cualidades para lograr una litigación verbal con éxito, la que se conseguirá por medio del uso de métodos de litigación verbal.

Deduciendo que el actuar verbal, requiere una mejor capacitación de los participantes en los litigios, con lo que a fin de que su trabajo tenga éxito debe emplearse ciertas tácticas dependiendo de la particularidad de cada asunto, y esto depende del nivel de capacitación profesional de cada letrado que litiga; igualmente, se contempló que se puede administrar y perfeccionar aptitudes y

cualidades para una litigación verbal con éxito, por medio del uso de los estudios alcanzados en el transcurso de la prácticas profesionales por medio de participaciones en diversos tribunales penales durante el avance de las audiencias verbales. Es por esto, que el estudio tiene el propósito de sugerir una Propuesta de Ley que admita litigar en forma verbal a los alumnos de derecho mientras duren sus prácticas pre profesionales, con la intención de que cuando afronten un caso verdadero de labor estén preparados para resolverlos, asimismo la capacidad de desarrollarse en forma adecuada en los juicios verbales, intentando que no se vulnere el derecho a la defensa con que cuenta todo ciudadano, en vista que el letrado que no está capacitado no realizaría una labora de defensa según los requerimientos de su representado.

En la presente Tesis el autor Fiallos (2015) Notamos un gran aporte al haber estudiado que la Litigación oral y el desarrollo de la Teoría del caso deben practicarse constantemente, en las Aulas Universitarias y en la vida profesional, el Abogado litigante debe desarrollar sus capacidades y habilidades de manera constante en aplicación del Nuevo Código Procesal Penal.

Palacios (2016). En su Tesis: “Incidencia de la aplicación de las técnicas de litigación oral, en la etapa de juicio, en las sentencias dictadas por el Tribunal Primero de Garantías Penales de Santo Domingo de los Tsachilas, durante el año 2013”. Tesis de Maestría sustentado en la Universidad Andina Simón Bolívar de Quito Ecuador.

En este estudio, se investigó treinta y ocho actas de juicio expuestas por el Tribunal de Garantías Penal de Santo Domingo de los Tsachilas, durante el 2013, en las que se demostró la forma improvisada y permanente carencia de instrucción del Fiscal ya sea del derecho penal y de los métodos para litigar en forma verbal expresamente; no obstante, se logró como producto que al menos los Fiscales estén más capacitados que los Abogados para su proceder en las audiencias de juicio en forma exitosa. De igual forma, se precisa que, en al desarrollar la profesión de letrado, al ser una ocupación práctica como mental, demanda de una

permanente capacitación con el fin de que el letrado obtenga aptitudes y cualidades indispensables según los requerimientos de la comunidad; en cambio, de acuerdo a sus suposiciones hay una gran falta de conocimiento de los métodos para litigar en forma verbal, originando un deterioro en el derecho a la defensa para el inculpado, lo que se convierte en un gran porcentaje de sentencias con condena.

En conclusión, realizo este estudio, en vista que a mi parecer hay una gran cifra de letrados que litigan, especialmente los que comienzan a desempeñar la profesión que no entienden los métodos de litigación verbal o si las saben no las usan de forma apropiada en las diversas partes de las audiencias, ocasionando que no se respeten los ideales del proceso como la oralización, conglomeración, etc., ya que la carencia de madurez profesional de los letrados ocasiona que las audiencias se retrasen en el tiempo de lo señalado, por esta razón los Jueces precisan de aplazar y extender inútilmente la prosecución de las audiencias, ocasionando también carga procesal y demora en la resolución de las discordias.

Berrocal (2018) En su Tesis: “La viabilidad de incorporar el contrainterrogatorio en el sistema Procesal Penal de Costa Rica.” Tesis para optar por el Grado de Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica Facultad de Derecho, cuyas conclusiones son: Los cambios en el Código Procesal de Costa Rica en asuntos de oralización diariamente se vuelven más indispensables. El objetivo del estudio es exponer la importancia y que relevante es organizar investigación en contra de la normativa penal costarricense a fin de que se ejecute en forma óptima en los juicios que permita confundirla (tal como pasa en el ejercicio) con la investigación.

Luego de efectuar la investigación, querellante que no brindó la testificación puede interrogar al declarante a manera de interrogatorio en contra. Las interrogantes sugerentes estarán permitidas en el interrogatorio en contra, con tal de que no intenten embaucar o abrumar al declarante. Al finalizar el interrogatorio en contra, el individuo que participó en el

interrogatorio directo podrá efectuar una serie de interrogantes con respecto a esclarecer los temas que se discutieron tan solo en el interrogatorio en contra. Los sujetos procesales podrán contradecir al juzgado, alguna interrogante que piensa que está mal realizada, la forma de comportarse, proceder o lenguaje no oralizado durante el interrogatorio en contra.

La investigación hace referencia acerca del contrainterrogatorio con la finalidad de volver a preguntar al investigado acerca de su participación en los hechos realizados por el que se imputa y es que en momento del interrogatorio de realizaran las preguntas de rigor de manera contundente, de todo lo que no se haya tenido en cuenta al momento del interrogatorio realizado.

Trujillo & Rodríguez (2018) En la Tesis: “Estrategias de Litigación en Juicio Oral y Público en el Municipio de León” Para optar al Título de Licenciado en Derecho realizado en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua Unan-León Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, llegando a las conclusiones: Según lo analizado e indagado en esta tesis de indagación, examinamos que en juicios verbales y colectivos hay un déficit en lo que respecta a adhesión y confiabilidad de las pruebas documentarias y materiales, en vista que estos usan las técnicas pero de forma errónea, continuamente hallamos en el interrogatorio directo un bajo porcentaje, por parte de los querellantes que conocen la forma que se efectúa este, no obstante incurren en error al hacer preguntas fuera del lugar.

Un juicio llevado en forma óptima se debe solamente a aptitudes perfeccionadas de litigación y conocer los impedimentos y exclusiones, pese a que ninguna de estas esté claramente establecida en nuestras leyes, sencillamente son impartidas por la mecánica de la litigación propiamente dicha; y las cualidades de la doctrina que, en este aspecto, solamente pueden ser entendidos completamente cuando se tiene conocimiento de cómo procede la información en los litigios.

De la revisión a la Tesis expuesta por los autores Trujillo & Rodríguez (2018) opinan que en litigios verbales y colectivos se evidencia una insuficiencia con respecto a escasez y confiabilidad de la prueba documentaria y material, en vista que utilizan las técnicas pero de forma errónea, a continuación hallamos en el interrogatorio directo un bajo porcentaje, por parte de los querellantes que conocen como se efectúan estas, no obstante incurren en el error de efectuar interrogantes no apropiadas, que ocasionan perjuicio a su representado y puede traer efectos contrarios al final de la Sentencia.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Zorrila (2016) en su Tesis: “Técnicas de litigación oral para probar la teoría del caso en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancavelica, 2015”. Tesis de Grado sustentado en la Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica Perú. En dicho estudio cuando se efectuó su discusión de hipótesis por medio de sondeos, determinan que por lo general los Jueces, Fiscales y Letrados estiman que los Letrados como Fiscales que ejercen la litigación verbal no usan en forma óptima o sencillamente no usan los métodos de litigación verbal para demostrar su correspondiente hipótesis del tema, en vista que se ha evidenciado que cuando se usan dichos métodos se logran efectos muy convenientes o con éxito.

En realidad, el inconveniente se debe a que los contrincantes (fiscales y abogados) a lo largo del juicio verbal no conocen los métodos de litigación verbal que necesitan usarse en cada etapa de la audiencia, lo que al mismo tiempo ocasiona que haya una defensa deficiente a al sujeto procesal que estos defienden y en consecuencia se pierda el juicio. Por esta razón, se dispuso como propósitos el establecer si los letrados y fiscales usan dichos métodos para comprobar su hipótesis del asunto, igualmente el determinar cuál es el número de fiscales y letrados que usan los métodos en forma estratégica en la litigación verbal en tanto pueda defender en forma efectiva su hipótesis del asunto; y, como sustento es que este estudio

mostrará lo relevante que resulta el empleo, utilización y sobre todo ejercicio de los métodos de litigación verbal.

De acuerdo a la evaluación realizada a esta Tesis los métodos de litigación verbal establecen un asunto importante en lo que al ejercicio de los jueces, fiscales y letrados se refiere ya sean particulares o públicos, contando con la sugerencia que se necesita instruir letrados que conozcan a fondo dichos métodos con la finalidad que se prevenga que continúen leyendo en las audiencias y se efectúe una defensa óptima. Por esta razón el estudio comprueba que todavía hay fiscales y letrados que leen en audiencias pese a que en el Nuevo Código Procesal Penal se establece que se debe usar el fundamento de oralidad en audiencias, con la finalidad de solucionar dichos inconvenientes, es que sugiero que el alumno de derecho logre litigar por medio de algunas variables, con el propósito de que se instruyan letrados instruidos para desempeñarse óptimamente en la ejecución de sus labores.

Trinidad (2019) En su Tesis: “Uso de técnicas de litigación oral y el proceso penal de abuso de autoridad en el Juzgado Penal de Pasco, 2018” Para optar el título profesional de Abogado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela de Formación Profesional de Derecho Cerro de Pasco, siendo sus conclusiones:

Los dictámenes con pena determinados por el Juzgado Penal de Pasco durante el 2018 demuestran que el empleo de métodos de litigación verbal constituye de forma muy relevante ($0.05: 2 = 49.6785 > = 16.9190$; y, $0.01:2 = 49.6785 > 2 = 21,6660$) la infracción de abuso de poder del Juez en materia penal; en el 40% de dictámenes con condena de infracciones penales, el magistrado en materia penal ha cometido abuso de poder representativo; en el 12% de infracción penal con condenas, no ha cometido abuso de poder.

La utilización de los métodos de litigación verbal como aval de los derechos del acusado es inapropiado, esto se demuestra en los dictámenes con condena determinados por el Juzgado

Penal de Pasco durante el 2018: El 17% de dictámenes con condena de Omisión a la Asistencia Familiar, en el juicio penal se derivó con la utilización inapropiada de métodos de litigación verbal; el otro 17% de dictámenes con condena por perpetrar acto ilegal en la administración pública, de igual forma se efectuó con la utilización inapropiada de métodos de litigación verbal; el 12% de dictámenes con condena por Robo agravado, se efectuó con la utilización inapropiada de métodos de litigación verbal; el otro 12% de dictámenes con condena por tráfico ilícito de drogas, se efectuó con la utilización poco apropiada de métodos de litigación verbal; y, otro 12% de condenas por Omisión a la Asistencia Familiar, se efectuó con la utilización inapropiada de métodos de litigación verbal.

Izarra (2015) “El grado de entendimiento del letrado que litiga del Distrito de Huancavelica acerca de la hipótesis del tema del alegato penal como herramienta de litigación verbal”. (Tesis de Grado). Huancavelica Perú. Cuenta como planteamiento del problema el establecer cuál es el grado de entendimiento con que cuenta el letrado litigante de la teoría del tema referente a la defensa en materia penal como parte de la litigación verbal, esto por medio de la muestra de una valoración. No obstante, se logró como efecto que en el Distrito de Huancavelica el grado de entendimiento de los métodos de litigación verbal si es elevado, pero pese a esto se sugirió que estos necesitan aumentar dichos aprendizajes. Invoco a este estudio, ya que se evidencia que los letrados litigantes saben acerca de los métodos de litigación verbal, pero en algunos casos, dicho aprendizaje es especulativo y no funcional, consecuentemente, sustenté mi postura respecto a que no es suficiente con la teoría captada, en vista que solo sería en vano, ya que no se usa en el ejercicio.

Reyna (2017) En su Tesis: “La oralidad en el proceso civil peruano” Tesis de Licenciatura. Sustentado en la Universidad de Piura. Esta hipótesis, precisa que la instrucción insuficiente que poseyeron los letrados y jueces fue uno de los primordiales inconvenientes en el juicio por audiencias; ya que estos no estaban preparados para las acciones que deben

efectuarse en las diversas fases de las audiencias, en vista que las Universidades no proporcionan instrucción para que estos obtengan aptitudes y capacidades para la litigación verbal, que esto recién se efectuó desde la publicación de la Nueva Ley Procesal Laboral y el Nuevo Código Procesal Penal, pese a que es en las universidades donde se necesita iniciar con la formación de la litigación verbal, continuada por los colegios profesionales. Por esta razón el autor determina con lo que se debe renovar la instrucción universitaria en materia penal según las necesidades actuales acerca de la litigación verbal.

Pérez (2018) En su Tesis: “Fundamentos jurídicos dogmáticos de la construcción de la teoría del caso” Trabajo de suficiencia profesional para obtener el título de Abogado en la Universidad San Pedro Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho Huaraz Perú ,llegando a la siguiente conclusión: El asunto del tema penal fiscal pensamos que el Perú ha sido entendido desde inicios falseados e incluso equivocados, por adcionar percepciones parciales, imputables a autores dogmáticos que solo hubieran hecho emanar puntos de vista propios de individuos que ejecutan la práctica de la defensa, como constantemente entre nosotros, de libros importados, bajo hábitos, idiosincrasia y hasta errores externos.

El papel de la Fiscalía en la nueva norma procesal penal, determinamos que: En esta norma procesal la Fiscalía admite una actuación particular, como organismo guiador y orientador de la indagación criminal, apenas conoce de la “noticia críminis”, es así que la Fiscalía afirma su postura en el juicio penal, como base de la renovación procesal, mientras su actuar funcional es la que orienta el futuro del inculpado, ya sea en una pena, en su exculpación o en el archivamiento del proceso. Previo a que se origine con formalidad el proceso, la determinación de la finalización del acoso penal, es una potestad ocasionada con exclusividad en el perímetro de la fiscalía y sus atribuciones.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Litigación Oral.

Los métodos de litigación oral representan un grupo de aptitudes y cualidades destinadas a incrementar las características de la comunicación que se otorga al Magistrado, las mismas que contribuirán con los interesados a organizar en forma coordinada y congruente su proceso, fortaleciendo las inconsistencias y destacando las aptitudes (Neyra, 2010)

El litigio verbal es una técnica procesal para el querellante, que ha sido evolucionada por la ideología procesal, respetando los ideales del procedimiento de acusación adversarial, fundamentalmente para el progreso del ensayo y subvencionar para afrontar un asunto, con la iniciativa de enfrentamiento entre los actores en un litigio. El nuevo Proceso Penal se basa en las técnicas del enfrentamiento procesal para la producción de pruebas (Bazán, 2009)

Igualmente, los métodos de litigación verbal es una práctica con intensas habilidades en la cual los actores (Fiscal y Letrado) desarrolla su tema y fomenta una técnica a favor de hacer predominar su teoría ante el enjuiciador. En este sentido emerge la hipótesis del caso, la misma que debe estar esbozada con el fin de persuadir al Instituto de Ciencia Procesal Penal; en el lugar del abogado la exculpación del acusado y en el lugar del Fiscal la sentencia condenatoria.

Desde la naturaleza narrativa o explicativa la litigación verbal contamos con McCullough citado por (Nagasaki, 2004) que señala, que es la forma como se suscitaron los acontecimientos, la culpabilidad o no del imputado. Es el “argumento” para su labor que es el proceso, incorporará diversos principios para relatar una historia: personalidades, panorama, medio ambiente, actitud, sensación.

De otro lado, el juicio verbal es un ente en el cual cada querellante necesita realizar sus empeños al máximo para persuadir al magistrado de que su punto de vista acerca de los acontecimientos no es errónea, en ese contexto, la litigación verbal es la herramienta; para

estructurar el desenvolvimiento en el juicio oral ya que integra el método, planeación o perspectiva que tienen los actores acerca de los acontecimientos que van a demostrar, contando como piezas trascendentales: las aseveraciones de acontecimientos importantes, el derecho ajustable y los recursos de prueba que fundamentan estas aseveraciones (Neyra, 2010).

2.2.1.1. El proceso judicial y el nuevo sistema.

Es una técnica de explicación, o una senda de meditación cuya finalidad es solucionar una dificultad jurídica alcanzando un nivel de veracidad y en forma justa, por lo que es indispensable que el Magistrado sepa de los acontecimientos y su coyuntura. Es una técnica de aprendizaje, ya que señala la forma de actuar para indagar, imputar y sentenciar a un individuo. Y enmarcado en este actuar se encuentra la polémica verbal (contradictorio o discusión dialéctica). La controversia verbal está activa entre tanto dure el juicio, inclusive la prueba se expone verbalmente en el litigio, en audiencia pública, mediante atestiguantes.

El nuevo modelo procesal penal:

Es acusatorio porque existe una distribución de roles:

Fiscal: Ejerce la potestad persecutoria.

Defensor: Se opone a la pretensión punitiva del fiscal.

Juez: Decide.

Es adversarial porque la investigación y el juzgamiento discurren bajo el principio de contradicción entre el fiscal y el defensor.

Las partes deben diseñar su teoría del caso, desarrollar un conjunto de habilidades, aportar pruebas y efectuar interrogatorios.

El Magistrado juega un papel activo propiamente dicho, participa para imposibilitar que los alegatos giren hacia temas inapropiados y no admitidos, sin suspender la práctica razonable de la imputación y de la defensa. (Neyra, 2007)

2.2.1.2. *El debate oral.*

La controversia verbal no necesita conocerlo en orientación negativa como disputa, todo lo contrario, lo conocemos en orientación positiva, de forma productiva, encaminándose hacia una resolución. En la discusión se demuestran tesis contrarias que son materia de una disputa libre, lo cual admite que la verdad aparezca, se rebase la incertidumbre y se solucione el inconveniente.

El juicio oral tiene el beneficio de poner a los actores cara a cara a fin de que se dirijan en forma directa al Juez, sin mediadores. Asimismo, inmediatamente el Magistrado utiliza el ejercicio de la prueba, visualiza y oye analizando en forma crítica el actuar contrario de los actores.

La discusión es provechosa para los actores en litigio, ya que admite saber otras opiniones y de esta forma (si fuera necesario) corregir las propias. En un litigio adversarial, la discusión se vuelve necesaria, ya que, al incentivar su determinación, el magistrado expone sus motivos o principios. Dicho incentivo demanda someter la prueba y el derecho a discusión. De esta manera conseguimos que cada uno de los actores al exponer su tesis se vuelven cooperantes del juzgador, ya que le proporcionan información y fundamentos para que puedan dar su veredicto.

El letrado cuando va tomar parte en un juicio verbal necesita contar con aptitudes narrativas, ilustrativas o probatorias, con argumentos, regulación, hermenéuticas y dialógicas, (Villanueva, 2009)

2.2.1.3. Estos principios conducen a la discusión y son de origen ético y epistemológico. Ético ya que conducen la actividad sociable de alegar y comunicarse. Y epistemológica debido a que el procedimiento de obtención del aprendizaje igualmente está sujeto a patrones de conducta para aproximarse a la realidad de las tesis que son materia de debate.

A. Aceptación del debate. El lugar de inicio cuando entramos a un debate es aceptar que esa discusión se vuelve el modo ideal para llegar a la resolución tranquila y correcta del enfrentamiento. Evidentemente para esto necesitamos contar con el deseo de encontrar un remedio. Aceptada esta vía los actores admiten ceñirse a algunos términos de conducta a fin de posibilitar la resolución del problema.

B. Orden en el debate. La discusión necesita mantener una armonía a fin de que la audiencia no se vuelva un ambiente de desorden y de pelea. Por lo cual el Juzgador preside la controversia manteniendo algunas normas para el debate. Los actores no podrán discutir todos a la vez. Durante la discusión existirá secuencia en el turno de hablar. Las suspensiones temporales son limitadas y organizadas. La forma pacífica y perspicaz de debatir es solamente está.

C. Respeto de la dignidad humana. La actividad del disertador cuenta con el patrón ético de eludir las réplicas personales contra los individuos que contradicen sus opiniones. El ímpetu con el que se efectúa la defensa o la imputación puede originar que los actores cometan groserías. Ciertos letrados continuamente pierden la coherencia del caso y por medio de palabras intransigentes e inapropiadas arremeten contra su oponente con ofensivas infames. El ejercicio del razonamiento y la contradicción necesita ser cortés, nunca se deben usar palabras irrespetuosas.

D. Falibilidad y flexibilidad. La posibilidad que tiene todo individuo de fallar, errar, embaucarse es la falibilidad. Cualquiera comete errores, pero hacerlo y no enmendarlo es acarrear otro. Por esto, toda alocución racional debe estar dispuesta a las críticas para que sean detectadas (si las hay) las equivocaciones o falsedades que se hayan cometido.

Al entrar en discusión comprendemos que sea la manera apropiada para solucionar el problema y que los razonamientos que se guardan deben ceñirse al tema en discusión, lejos de algún agravio personal contra el oponente. Lo cual presume contar con un accionar franco y dócil

frente al debate. Necesitamos comprender que la controversia no intenta agraviarnos, más por el contrario se vuelve un desafío para analizar si estamos errados. La tolerancia involucra entrar al debate con conciencia de que somos dudosos, con un accionar autocrítico y de flexibilidad con las opiniones contrarias a las de nosotros (Laverde, 2005)

2.2.1.4. El interrogatorio directo

A. Concepto. Es el que realiza el letrado o Fiscal que patrocina al declarante “personaje principal” El letrado y el Fiscal son los “directores de la obra” y pretenden que la investigación de sus atestiguantes conmueva en forma favorable al juez (Quiñones, 2003)

B. Objetivos.

- Determinar todos los componentes de lo que se intenta demostrar.
- Ser fiable.
- Necesita ser oído.

C. Pastas del interrogatorio

- Garantizar al declarante. El juzgador necesita saber acerca del declarante. Ablandarlo.
- Sencillez. Necesitamos hacer interrogantes y conseguir respuestas comprensibles. Resaltar lo básico, en forma clara, obviando un idioma técnico que sea poco entendible a excepción que el especialista para causar una buena impresión al juzgador o al letrado. Minimizará su respuesta con una nueva interrogante que el declarante esclarezca en palabras simples. Aclarar el “argot” esclarecer las palabras “argot” que utilice el declarante.
- Ser descriptivo. El letrado o el fiscal debe posicionar al magistrado en el sitio más relevante de los acontecimientos a fin de que entienda mejor los hechos. La explicación que el declarante realice necesita contener: Claridad, individuos concurrentes, resonancias, intervalos, espacios y entendimiento previo.

- Mantener el control del desarrollo del interrogatorio, El Magistrado oirá con minuciosidad la declaración entretenida e importante. La armonía es la minuciosidad que utiliza el declarante en ciertas etapas de su testimonio. El sector primordial se labora en armonía, esto es, el declarante la detalla y ahonda con detalles. En las etapas no relevantes la armonía de la declaración es apresurada. El fiscal y el letrado tiene el deber de conseguir la armonía apropiada de la prueba directa, de acuerdo a su interés.

- No efectuar interrogantes sugerentes. La pregunta sugestiva es esa en la cual se plantea la respuesta. Forma preguntas acerca del poder de apreciación o remembranza del testigo. No admite que se analice su demostración con el cuerpo, gestos, formas, miradas. Evidencia mala instrucción del fiscal o del letrado, en vista que al declarante se le recomienda respuestas se le disminuye participación. Contrariamente, se debe usar interrogantes abiertas (¿con qué? cómo? cuándo? dónde? por qué? explique? describa?).

- Comunicar debilidades. Necesitamos mostrar por medio del declarante comunicación que perjudique al proceso. Sí, para disminuir impacto cuando la muestre la contraparte. Eso será apreciado en forma favorable por el magistrado. Sin embargo, esto, si bien se disminuye el efecto contrario y le disminuye impacto, dotaría de información útil a la parte contraria que no lo sabía.

- Oír la respuesta del declarante. Necesitamos oír poniendo atención. Si bien el atestiguante manifiesta de acuerdo a la teoría del caso, podría obviar algún tema primordial y para impedir esto hay que prestar atención a lo que manifieste. Necesitamos reconocer si el declarante utiliza el timbre de voz apropiado o si habla muy de prisa y sin nitidez. Debemos prestar atención a las réplicas de la contraparte que detengan las respuestas. Si se determina no al lugar a la réplica será necesario repetir la interrogante, ya que el testigo podría no recordarlo.

• **Postura del Fiscal o el Letrado.** El fiscal o el letrado de la defensa es el “director de la obra” y no puede restarle atención al declarante. El interrogatorio directo se efectúa tras el escritorio. Debemos **confeccionar un cuestionario o boceto** de lo que se va a preguntar al declarante. Solo el Fiscal o el letrado en forma excepcional se retiran del escritorio y se movilizan con el objeto : Se recomienda continuar un orden cronológico en la organización. Comenzar desde el principio de los acontecimientos. Necesitamos incrementar el inicio y el término del interrogatorio, resaltando lo más relevante de la declaración. En vista que el juzgador rememora con más facilidad lo que oye al inicio o al término de la declaración. El modelo del interrogatorio directo es:

- Preguntas de acreditación,
- Preguntas introductorias,
- Narración principal,
- Preguntas descriptivas,
- Presentación de evidencia,
- Corroboración y
- Final climático (Solórzano, 2010)

D. Orden de la prueba testimonial. El juez memoriza con más facilidad lo que oye al inicio y al término. Necesitamos escoger 2 declarantes impresionantes para el inicio y al término. Debemos tener en consideración que el juzgador comprenderá más fácilmente lo que se manifieste en orden cronológico. De que se establezcan determinadas bases evidenciarías es que depende la admisibilidad de varios testimonios evidencias tangibles (Alfaro, 2009)

2.2.1.6. El contrainterrogatorio.

A. Concepto. Es la presentación por la parte contraria al declarante de muchas interrogantes para refutar su fiabilidad. Está restringido a las zonas que se tocaron en el interrogatorio directo y a las que se relacionan a la fiabilidad del testigo.

El interrogatorio en contra tiene 3 objetivos:

- Contribuye elementos positivos a nuestro proceso.
- Resalta elementos negativos del proceso de la contraparte.
- Contradice la fiabilidad del declarante de la contraparte (Villegas, 2008).

B. Pautas del contra interrogatorio.

- Ser sucinto. Necesitamos tener en cuenta que el declarante (sujeto al interrogatorio en contra) está simpatizado con la contraparte. En el interrogatorio en contra hay que reconocer e indagar acerca de cosas que beneficien a nuestra hipótesis. Para esto, el Fiscal o el letrado necesita haber indagado el tema a profundidad, ya que en el juicio verbal es extemporáneo para esto. Todo aquello que favorece debe ser sometido a consideración del juzgador.

- Necesitamos promover cosas sueltas que agrupadas dañen la fiabilidad del declarante. Debemos usar muchas interrogantes propiciando información para la conclusión final.

- Realizar interrogantes simples. El juez necesita comprender todas nuestras interrogantes. No podemos realizar interrogantes complejas (son las que contienen más de una a la vez y su contestación con un monosílabo no precisa con realidad a cuál está referida, generando duda). No está permitido realizar interrogantes en negativa, pues la respuesta ocasiona duda con respecto a lo que quiso señalar el declarante.

- Realizar sólo interrogantes sugerentes. El letrado es el personaje principal. Realizar afirmaciones al declarante que debe aseverar o negar estas, admite controlar al declarante, ya que no se le concede la ocasión de explicar su respuesta.

- Sólo interrogar si conocemos la respuesta. Culminada la investigación preparatoria necesitamos conocer lo que cada declarante de la contraparte puede contribuir en favor nuestro.

- La regla genérica es que no está permitido realizar interrogantes cuyas contestaciones no estén previstas, por el peligro de que una contestación pueda afectar nuestra hipótesis del caso. Donde se puede analizar:

- La particularidad de los declarantes;
- No se recomienda hacer interrogantes cuyas contestaciones no se conocen;
- Si mientras dura el interrogatorio al declarante se presenta información relevante y beneficiosa para el caso el letrado lo realiza.;
- El letrado o el Fiscal que ha indagado minuciosamente su caso podrá predecir si se contribuiría o dañaría con el interrogatorio en contra; y,
- Si se muestra información nueva en el interrogatorio en contra. Se deduce que es a favor de nuestro caso, ya que si fuera negativo ya la contraparte lo hubiera mostrado. Esto se produce por omisión o por no haber sido advertido por el declarante.

- Oír la respuesta. Se necesita brindar debida atención y oír la respuesta del declarante, ya que éste puede mostrar información que no se tenía en cuenta. No debemos desviarnos analizando notas o pensando en la interrogante que sigue. Las interrogantes y contestaciones deben efectuarse en forma continua, si existe posición en contra, se vuelve a formular la interrogante.

- **No “discutir” con el declarante.** El fiscal y el letrado necesitan mantener un comportamiento respetuoso y recatado hacia los declarantes. Frente a las agresiones del testigo se recurre al apoyo del magistrado u oponerse en forma directa con cordura.

- **No admitir que el declarante explique.** El letrado es el personaje principal. Se requiere realizar un interrogatorio con afirmaciones que admiten desaprobación o aceptación por parte del declarante, ya que este es adverso y está a favor de la contraparte y cuenta con escasas cosas a su favor, lo cual nos favorece. Debemos restringir el interrogatorio a esas escasas cosas a favor por medio de lo siguiente: a) Formular interrogantes sugerentes (sin

admitir que el declarante explique); b) Pedir apoyo al magistrado si el declarante persiste con querer explicar. Para lo cual se debe solicitar al juzgador que oriente al declarante para que restrinja sus contestaciones. Se le admitirá manifestar alguna explicación cuando la contraparte genere algo directo; c) Si el declarante efectuó su aseveración o negación y comienza a explicar necesitamos realizar en forma inmediata otra interrogante, lo cual contribuirá a prestarle atención; d) Si la exposición del declarante es perjudicial necesitamos detener al declarante; y e) Si el declarante no quiere contestar la interrogante, se le reitera y reitera, hasta que no tenga otra opción que responderla.

- **No reiterar el interrogatorio directo.** Reiterar las interrogantes generadas en el interrogatorio directo comprueba carencia de instrucción y falta de experiencia. No se puede ingeniar o reiterar el directo, ya que esto ocasionaría un punto de vista negativo del magistrado. Excepto que el interrogatorio directo contribuya pruebas a favor de nuestro caso u opuesta para la contraparte y resulte conveniente que el declarante la reitere como parte del interrogatorio en contra. Igualmente, como preparación a un asunto a favor como contradicción del declarante.

- Saber cuándo interrogar.

Debemos realizar el interrogatorio en contra solamente cuando tengamos la seguridad de que con esto vamos a lograr una información a favor para nuestro proceso o en contra para la otra parte o replicar al declarante.

- Saber cuándo finalizar.

Si el declarante persiste hay que finalizar el interrogatorio, esto podría razonar sensata y aceptablemente su inestabilidad. El declarante no admitirá ser un embustero y que ideó todo.

(Rodríguez, 2004)

- Impugnación del declarante. Todo aquello que el declarante responda podría estar corrompido con engaños. Si el declarante se halla temeroso podría volverse más colaborador. (Rojas, 2005)

2.2.1.7. El interrogatorio re-directo.

A. Concepto. Es el interrogatorio nuevo subsiguiente al interrogatorio en contra y la realiza la parte que realizó el interrogatorio directo al declarante. Está restringido a las zonas ya tratadas en el interrogatorio en contra.

B. Tiene por finalidad.

- Esclarecer las incertidumbres que hubieran salido a relucir en el interrogatorio en contra.

- Restituir al declarante rebatido, o sea restituirle veracidad por medio prueba de su carácter o acerca del contenido de su declaración para aclarar o negar la prueba impugnable.

El re-directo NO puede reiterar el interrogatorio directo, ya que sería refutado. (Oré, 2011).

2.2.1.8. El contra interrogatorio.

A. Concepto. Es el interrogatorio nuevo subsiguiente al interrogatorio en contra y la realiza la parte que realizó el interrogatorio directo al declarante. Está restringido a las zonas ya tratadas en el interrogatorio en contra.

B. Tiene por finalidad.

- Esclarecer las incertidumbres que hubieran salido a relucir en el interrogatorio en contra.

- Restituir al declarante rebatido, o sea restituirle veracidad por medio prueba de su carácter o acerca del contenido de su declaración para aclarar o negar la prueba impugnable.

El re-directo NO puede reiterar el interrogatorio directo, ya que sería refutado. (Oré, 2011).

2.2.1.9. Impugnación sobre la credibilidad de testigos

A. Concepto.

-Es el propósito fundamental del contra interrogatorio.

-Requiere mayores destrezas y técnicas.

-El testigo, sin duda, que se resistirá a ser impugnado.

-Sólo se puede impugnar la credibilidad del testigo conociendo la existencia de dato o hecho con evidencia real y verosímil.

-Necesitamos reconocer:

-La esencia de la objeción. Se objeta la confiabilidad del declarante o de su declaración.

-El modo de la objeción.

En referencia a las declaraciones sin consistencia. La objeción debe mantener el orden de la siguiente manera: Involucrar al declarante con lo manifestado en el interrogatorio directo. Determinar la relevancia de la falta de consistencia en el proceso. Demostrar las condiciones en que se brindó la primera manifestación del declarante y brindarle la ocasión al declarante de que admita o niegue su manifestación primigenia.

Acerca de la objeción por omisión. Se muestra cuando el declarante manifiesta en el juicio alguna cosa que no manifestó inicialmente y necesitan mantener las siguientes reglas: Involucrar al testigo con lo manifestado en el interrogatorio directo. Determinar la relevancia de la omisión en el hecho. Demostrar las circunstancias en que fue mostrada la primera manifestación del declarante. Ver la ocasión a que el declarante admite o niegue que incurrió en omisión. Comparación con la anterior manifestación. (Rosas, 2009)

B. Impugnación de la reputación del declarante. Hay que mostrar al declarante según patrones: El declarante es parte de la misma sociedad (laboral, residencial, social) que el testigo a ser acusado. El declarante señala su relación con la determinada sociedad. El

declarante sabe del prestigio relacionado a la falsedad con que cuenta el testigo a ser replicado en dicha sociedad. El declarante oraliza el prestigio.

C. Objeción por convicción del delito. Está vinculado con la falta de honestidad o manifestación falsa y no debe ser remoto. Se le interroga al declarante si tuvo condena. En caso que lo niegue, se mostrará el certificado de antecedentes penales.

D. Impugnación por percepción.

-Ebriedad, drogadicción, nerviosismo o excitación. La indagación psicológica establece principios:

-Los declarantes siempre sobreestiman la duración de los eventos.

-En los crímenes con armamento, los agraviados se encaminan a brindar atención a las armas más que al individuo que las lleva consigo.

-La vehemencia perjudica la impresión y los recuerdos.

-Los recuerdos de un declarante pueden ser perjudicados por información que acepte posteriormente a los hechos.

-Cuando un declarante se involucra en forma pública con un reconocimiento persistirá con éste, pese a que pueda estar equivocado.

-El juez determina principios para analizar al declarante ocular a falta de más detenidos:

-Pasado el tiempo entre la identificación del sospechoso y la comisión del delito.

-Instante en que se efectuó la rueda de detenidos.

-Oportunidad y tiempo durante el cual el testigo pudo observar al sospechoso.

-Grado de atención y capacidad perceptiva demostrada por el testigo.

-Grado de certeza demostrada por el testigo al realizar la identificación.

-Similitud entre la descripción inicial del sospechoso y las características físicas de éste. Entre ellos:

- Amistad
- Parentesco
- Interés pecuniario
- Venganza
- Inmunidad
- Interés sexual o afectivo
- Interés político
- Miedo
- Identificación con alguna de las partes (por raza, sexo, religión, etc.).

(Benavente, 2010)

Con respecto a las oposiciones podemos manifestar que: Es el proceso usado para oponer o contradecir la presentación de pruebas no admitidas, tal como para contradecir una conducta incorrecta durante el proceso. La oposición precisa más que entendimiento Derecho de la evidencia. Reconocer que la interrogante o respuesta se puede objetar, encontrando los métodos correctos y analizar lo más conveniente para objetar.

Las pautas para las objeciones son:

- Actuar rápidamente
- Ser cortés
- Conocer al Juez
- Objetar solo cuando sea necesario
- Conocer el Derecho de la prueba
- Prever los incidentes objetables
- Discutir las objeciones sin la presencia del testigo
- Conocer a la parte contraria
- Utilizar guías:

-En el directo

-En el contra interrogatorio

-En la presentación de pruebas

- Los patrones para las oposiciones son: Por materia: Usar e incrementar los organismos y soluciones. (Salinas, 2011)

Igualmente, con respecto de las ocasiones para las oposiciones, nos señala que ni bien se presente la circunstancia que origine la oposición. La exposición de evidencia en los procedimientos de contrincantes es labor solamente de los actores en el proceso; especialmente al realizar la oposición el actor debe precisar que es lo que se expone. Lo primordial es la base que avoca para sustentar la oposición (Neyra, 2007). De no realizarse de esta manera se estimará retrasada, y, por tanto, desistida. De otra parte, de nada valdrá contradecir alguna cosa cuando ya ha sido expuesto y oído por el juez. (Quiñones, 2003) También es necesario señalar que acerca de la moderación de las objeciones.

Neyra (2010) requiere que tengamos precaución con el uso extremado de las oposiciones, debemos pensar que el juicio en grupo, rememora que el uso excesivo de las oposiciones, por muy legales que estas sean, es desfavorable para el declarante en el sentido que los jueces, pueden pensar que el declarante demora el avance del proceso.

Después es primordial precisar que el procedimiento de litigación verbal involucra el respeto de los participantes. Tal como, la oposición debe ser efectuada de forma respetuosa, donde el ambiente de la audiencia de juicio verbal, no debe volverse en una riña vandálica, cuando nos opongamos necesitamos realizarlo de forma gentil, teniendo presente que la oposición va destinada hacia elementos básicos de la evidencia, no hacia un individuo en especial. (Neira, 2010).

Después de la actual investigación es importante precisar de acuerdo al argumento legal, donde Puy (2009) contribuye su evaluación acerca de la idea de argumentos legales, siendo una alocución por el que un letrado se ve en forma precisa que una es el derecho de

un individuo, aclara ese entorno a otra u otros individuos que no la avizoran en forma total, o no lo avizoran en forma transparente e indispensable, y las persuade de que su accionar sea con respeto. En el argumento legal necesitamos entender ideas con respecto a:

- Exordio. Denominado igualmente como la salutación al auditorio, según Puy (2009) es la parte de la disertación que tiene por propósito de convencer al escenario en bienestar del expositor, inquietarse por el asunto, y volverlo flexible a la proposición que escuchará

- Narración. Puy (2009) señala a la exposición de los acontecimientos de la parte en litigio, como la exposición del narrador que determina los parámetros del litigio, para lo cual debe usar tres procedimientos: (a) Narrar la secuencia cronológica de los acontecimientos que originan la interrogante; (b) especificar el asunto o asuntos que ocasionan; y (c) aseverar el menester de encontrar una contestación apropiada a las mismas.

- División de las proposiciones. La división de la o las proposiciones, según Puy (2009) que se van a preservar referente de la o las hipótesis que van a contradecir; en la división el expositor tiene que efectuar otros tres procedimientos: (a) Especificar con orden las propuestas que va a salvaguardar; (b) resaltar la propuesta que va mantener (es decir, la que contesta al primordial tema planteado en la interrogante o sugerida en el tema); y (c) resaltar la propuesta en contra a la anterior que va contradecir.

- Confirmación. La ratificación o amparo de la causa propiamente dicha. Según Puy (2009), en la ratificación, el expositor debe realizar tres procedimientos: (a) Exhibir los motivos que existen en favor de la hipótesis fundamental que preserva y contribuye las evidencias que la comprueban. En efecto, la certificación es la pieza central de la alocución del letrado; se realiza con tres componentes: Razonamientos, tópicos y evidencias.

Argumentos, tópicos y pruebas.

- Argumentos

De acuerdo con Puy (2009), “el discurso jurídico se pueden integrar todos los argumentos, razones o razonamientos existentes, tanto lógicos como retóricos” (p.132).

Tal como señala Puy (2009), una proposición es demostrada como verdadera o falsa por el argumento lógico; y si muestra una opinión como aceptable o rechazable entonces el argumento es retórico. Siendo en este último, una alocución entimema y epiquerema.

Para empezar, el entimema es una sugestión que adquiere la forma de un argumento breve, el que contiene una proposición que se acepta y otra que se tiene como sobreentendida; por lo cual solo tiene dos propuestas, denominadas precedente y consiguiente. Para continuar, el epiquerema es una consecuencia que acoge la forma de un argumento plural en que una o varias proposiciones, y normalmente todas, van asociadas de evidencias (Puy, 2009).

- Tópicos

Puy (2009) señala que son palabras, propuestas, razonamientos o hipótesis aceptadas sin desacuerdos por el ambiente al que se exponen; estos son la esencia de los razonamientos retóricos. En los razonamientos legales los tópicos más empleados se extraen de seis fundamentos a saber señalados siguientemente, según Puy (2009):

- Los tópicos de individuos o de personalidad se atribuyen a los seres implicados en las cosas o en las contestaciones, ya sean a favor o en contra.
- Los tópicos de situaciones se atribuyen a las condiciones que enmarcan el ambiente; el tiempo, la claridad, el sonido, etc. de las acciones que componen los acontecimientos del caso disputado.
- Los tópicos de expresiones se emplean a las denominaciones de las cosas actitudes comprendidas en el asunto o el tema, De acuerdo, a su origen correspondiente.

- Los tópicos de normas se atribuyen a las leyes que se aplican al caso disputado, los que enfrentan, en las leyes del caso.
- Los tópicos de condenas o de antecedentes se atribuyen a las penas que hayan incidido en temas semejantes y hayan sido manifestadas en el caso como antecedentes.
- Los tópicos de suposición se atribuyen al beneficio que se quiera determinar., o que se haya determinado en contrario. (Puy, 2009, p. 133 -134)

- Prueba

Considerando a Puy (2009), las evidencias como sustento de la certeza de los acontecimientos discutidos o en pugna legal, o sustentaciones de la justicia o legales de los entendidos que se les imputan, retiradas con los métodos que la norma procesal admite e identifica como eficientes. Las evidencias normalmente utilizadas en el razonamiento jurídico son seis: (a) Las suspicacias o discernimientos contemplados en leyes, dictámenes o ideologías preliminares (b) El acuerdo generalizado, evidente por habladurías públicas o reputación aceptada. (c) Las partes o piezas documentales o verbales. (d) Los compromisos u ofrecimientos. (e) Los rastros o evidencias con indicios ocasionales. (f) Los prototipos o semejanzas, los casos parecidos y los casos memorables (Puy, 2009).

- Refutación. Según Puy (2009) es la parte de la disertación en que el expositor contradice como no existentes ciertas o todas representaciones, estimaciones o petitorios aducidas en contrario. Los dos componentes orales primordiales de esta etapa de la disertación son: Manifestar los motivos contrarios de la primordial oposición que halló a su proposición y contribuir las evidencias de lo que manifiesta.

La contradicción es una parte secundaria de la constatación y por esto es también una parte principal de la oración legal; se fabrica con los mismos razonamientos, tópicos y evidencias que la confirmación, más en la explicación legal favorece proteger: (a) La discriminación de los tópicos que obstaculicen a la misma proposición. (b) La negativa de

todas las evidencias en contra, especialmente de las evidencias de derecho, de reputación, de declaraciones, y de documentos Y (c) la no autorización de los razonamientos: especialmente, de los inductivos o entimemas, y de los deductivos o epiqueremas (Puy, 2009).

- Conversación. Según Puy (2009) es la finalización de la disertación, y está orientada a solicitar una aprobación de la misma proposición, recordándola por última vez. En la conversación, el expositor debe efectuar dos procedimientos: Realizar un compendio de las evidencias entregadas para contribuir a la misma proposición y atenuar la proposición en contra de la manera que pueda convencer al público a su favor. Y recordar la misma proposición y solicitar especialmente al público que admita ella o que determine a favor de ella.

Y culminación del asunto de exposición, los métodos deducidos de Stephen Toulmin. Para Tron (2009) el ejercicio argumentativo es algo, en lo que, la población se ve inmiscuida usualmente, en tanto pretenda persuadir a otro individuo; son “interrelaciones personales por medio de las que se efectúan, discuten y/o se da un giro a tramos de entendimiento”. Es la sucesión de propósitos y motivos enlazados que, entre ellas, constituyen el contenido y la fortaleza de la propuesta a beneficio de la que expone un determinado expositor.

El modelo de Toulmin es, en inicio; examinar el método por el cual un anunciador proporciona una excusa a una aseveración que había mantenido y que se pone en duda por su oyente. En este ejemplo, una afirmación con razonamiento es la que puede admitir una crítica, una afirmación que el narrador está capacitado para ser parte de cierto sistema de actuación que se evoluciona según una serie de fases que el ejemplo intenta exponer en forma justa. Necesita entonces, adoptar la manera de una disertación con razonamiento. (Tron, 2009)

2.2.2. Teoría del caso.

2.2.2.1. Definición. Se debe considerar a la teoría del caso como el punto de vista o el enfoque de **carácter estratégico** por parte del **defensor del litigante**, o la **táctica del mismo justiciable** para solucionar el caso material u objetivo, lo que quiere decir que basados en la teoría del caso, los representantes del Ministerio Público, así como los Juzgadores, deben tomar las decisiones convenientes para impartir justicia en el instante pertinente. La teoría del caso, y que otros autores lo denominan doctrina o dogmática del caso es el modo de tipo estratégico de cómo las partes realizan un resumen del caso que van a defender o sea viene a ser la perspectiva transcendental de la manera de la confrontación del caso, todo esto con la finalidad de arribar al juicio oral. En síntesis es el plan que el representante del Ministerio Público o el Abogado defensor ejecutan o efectúan sobre los actos de carácter penal importantes o significativos, los medios probatorios o evidencias que lo sostienen y los basamentos legales que lo aseveran (Peña, 2009)

La teoría del caso es el instrumento necesario, sin dicha teoría no estaríamos en condiciones de confrontar eficientemente un procedimiento penal; brota con el establecimiento de lo estipulado de los hechos y comprende el plan táctico del justiciable o de la persona que litiga.

La Teoría del Caso es, pues, el diseño que los que acusan o el abogado defensor realiza, sobre las acciones desde el punto de vista penal trascendentales, teniendo en consideración los medios probatorios y las evidencias que los respaldan y los principios jurídicos que lo ayudan. Se muestra durante el manifiesto o el alegato inicial como un hecho histórico que rehace los hechos con intención de persuadir o convencer al Juez para que tenga en consideración al momento de resolver.

En palabras tremendamente resumidos, mencionaremos que Teoría del Caso es la resulta de la unión de las hipótesis práctica, legal y evidenciable que manipulan el

representante del Ministerio Público y el abogado con relación a un caso material. O sea, es el grupo ligado de acciones que él ha rehecho por medio de la evidencia, además basándose en las leyes penales tienden a probar el hecho delictuoso frente al Juzgador. (Meier, 2004)

“El interrogatorio en su sentido lato, viene a ser, en el ámbito de un proceso judicial de carácter penal, el procedimiento o técnica de preguntar, por parte del interrogador, al interrogado sobre determinadas situaciones o específicos hechos, de interés para el juzgamiento, bajo el respeto del principio de legalidad, en el marco del Estado Constitucional de Derecho”

“El interrogatorio dentro del proceso penal desde un punto de vista extenso, es la técnica de interrogar, por parte del examinador, al interrogado sobre concluyentes contextos concretos de los hechos, que sirven para el respectivo juzgamiento, todo dentro del marco de la Carta Magna y la legalidad respectiva.”

2.2.2.2. Importancia de la teoría del caso. La teoría del caso es el instrumento crecidamente significativo para imaginar y elaborar el caso. Esto nos consentirá:

Realizar un análisis estratégico del caso.

- Ordenar y clasificar la información del caso.
- Adecuar los hechos al tipo penal, lo cual servirá para defender la tesis.
- Determinar qué esperamos de la investigación.
- Seleccionar la evidencia relevante.
- Detectar debilidades propias.
- Identificar las debilidades de la parte contraria.
- Acomodar los factores fundamentales para decidir de manera cardinal, por

paradigma, podemos mencionar el empleo del procedimiento rápido, consistente en la terminación adelantada, la utilización del principio de oportunidad. (Goldberg, 1994)

Una excelente teoría del caso en todo momento debe contener todos los medios probatorios de los hechos con lo que se pretende convencer al Juez sobre lo que ha ocurrido objetivamente, comprendidos los que instituya el rival. La teoría del caso, en síntesis es una historia de tipo persuasivo y quiere dar a entender de “lo que en realidad sucedió” (Baytelman & Duce, 2008)

Una conveniente teoría del caso admite saber que certeza o medio probatorio que se indaga o pesquisa, que realizan el representante del Ministerio Público (Fiscal) y los abogados defensores con la finalidad de sintetizar los hechos. De la misma manera, en el despliegue del Juicio Oral se consiente constituir las cuantificaciones del análisis y contra análisis de los que van a testificar, así como de los peritos y el examen de los medios probatorios. (Baytelman & Duce, 2008)

Teniendo en consideración a lo anteriormente mencionado, debemos tener en cuenta que la teoría del caso que se plantea desde un inicio, debe en todo momento ser coherente y no se debe cambiar a cada momento lo que le quita la seriedad del caso, y para ello en la teoría del caso se debe exponer, las pruebas, la experiencia y las técnicas de litigación oral.

2.2.2.3 Cuándo se construye la teoría del caso. La teoría del caso se principia a edificar o elaborar desde **un inicio de que se tenga conocimiento de los actos delictuales**. Después de que se tenga los respectivos informes, éstos valdrán a los justiciables, en ese momento o en ese instante, se debe precisar cuál será la teoría del caso a comprobar.

La Teoría del Caso no se inicia en el instante de llevarse a cabo la audiencia, sino que se da comienzo desde el propio momento e iniciación de la investigación. Con las iniciales entrevista el abogado como el fiscal están en condiciones de preparar el borrador de su teoría del caso. Los medios probatorios, que vayan juntando servirá para tener el perfil del plan de defensa, cuyo fin es persuadir al juez para que tome el veredicto final.

2.2.2.4. Pasos para construir la teoría del caso. El conocimiento serio y responsable, basado en los hechos y en los medios probatorio es lo fundamental para construir la teoría del caso. El que no tiene un conocimiento del caso no posee la capacidad de defender a su patrocinado por el lado del abogado, y por el lado de la acusación no tiene nada que realizar en el procedimiento.

A. Relato de los hechos. Pasado los hechos y causada la indagación o actividades anteriores, los litigantes están obligados a edificar o erigir la narración de los hechos. Desde el enfoque del ministerio Público la narración debe elaborarse partiendo de las documentaciones policiales, la manifestación de la parte agraviada y uno o diversas personas que han sido testigos del hecho.

B. Determinación de la teoría jurídica. La narración de hechos obligatoriamente tiene que tener una base jurídica, siguiendo los pasos:

- Verificar el tipo penal y sus factores.
- Examinar las situaciones de responsabilidad de carácter penal.
- Establecer suposiciones o hipótesis de teoría penal que se debe aplicar.
- No entrando a discusiones inmensas.

C. Construcción de proposiciones fácticas del caso. Las propuestas objetivas son aseveraciones de hechos que logran ser repetidas en juicio y que proporcionan o facilitan de un aspecto de la doctrina jurídica. Generalmente las estipulaciones reales componen los pensamientos fortalecidos de nuestro punto de vista, forjadas en expresiones escuetas y sumado a una coherencia real.

D. Determinación de las evidencias. Las propuestas reales que basan nuestra versión están obligadas a estar plenamente verificadas con medios probatorios, que posteriormente durante el juicio oral y que serán valorados por los juzgadores, previa a su admisibilidad oportuna. Ejemplo: testificales, peritos, documentaciones, entre otros.

E. Clasificación de las evidencias con miras al juicio oral. Previamente al ingreso a juicio oral, se debe saber de antemano que evidencia se deben mostrar y cuales no y lo más importantes de qué manera o modo de va a plantear.

F. Identificación de las debilidades del caso. Así mismo de manera previa estamos en la obligación de saber, con qué elementos el otro litigante se va a defender o va a probar sus puntos de vista, todo esto valdrá para que previamente cubramos las debilidades que poseemos.

G. Se debe generar un tema a defender en el juicio oral. Se debe indagar una expresión, a modo de el titular de un medio periodístico. Por ejemplo “lo asesinó por sospechas de que le traicionaba con otro”. Esta expresión en todo momento se defenderá y definitivamente valdrá para hacer el manifiesto o el alegato correspondiente o sea durante la apertura del proceso. Durante la eta del juicio oral se recomienda que no debe existir un basamento absolutamente técnico, porque lo que se debe tener en consideración lo que se encuentra en debate o discusión es una narración de hechos (Oré & Loza, 2010)

2.2.2.5 Presentación de la teoría del caso.

A. Alegato de apertura. Viene a ser el manifiesto o defensa durante la inauguración o durante la apertura, en síntesis, viene a ser el uso de la palabra por las partes ya sea por el abogado o el fiscal para persuadir al juez sobre su teoría del caso referente al hecho delictual materia de juicio, dentro del alegato, seden considerar puntos re4lacionados a los aspectos legales que permiten aguantar, las evidencia o medios probatorios que serán materia de análisis durante el debate. Aclarando de que no hay un único modelo de alegato, esto está en dependencia de lo complicado o fácil del caso y de la formación académica del defensor. (León, 2005)

B. Recomendaciones para el alegato de apertura.

- No se debe argumentar. El instante en que se realiza el manifiesto o el alegato de apertura no es para formular conclusiones, porque en este momento todavía no existen medios probatorios plenos, por ello los planteamientos conclusivos se dejan para los manifiestos o alegatos de última etapa.

- Solamente se debe hacer una promesa de los que efectuará. No se debe sobrevalorar las trascendencias de los medios probatorios se mostrará, *esto crea costes de credibilidad*.

- No expresar puntos de vista particulares. Debemos tener en cuenta que el alegato de apertura no es una petición para manifestar a las emociones y a las pasiones del juez.

- Debemos tratar de personificar el conflicto. Esto quiere decir que se debe mostrar el caso de modo humano, sin caer en subjetividades.

- Ayuda de audiovisuales. Siempre es bueno que al momento de exponer el caso mediante el alegato se deben utilizar medios audiovisuales, claro está teniendo en cuenta en primer lugar la complejidad del caso.

C. Presentación de tesis

- Interrogatorio. La interrogación o las preguntas que se hacen al testigo de cargo o descargo de manera directa reside en el examen, en el juicio oral, de las personas que se hallan en condición de testigos, presentados por los justiciables. De esta manera, las metas o los fines que las partes en conflicto desean alcanzar con las interrogaciones directas son:

- Solventar la credibilidad del testigo
- Acreditar las proposiciones fácticas de la teoría del caso
- Acreditar e introducir al juicio prueba documental y/o material
- Obtener información relevante para análisis de la prueba

- Contrainterrogatorio. También conocido como contra examen que se realiza posteriormente de la interrogación directa o sea en síntesis son las interrogaciones que es

ejecutada por la parte contraria. La finalidad o el objetivo del contra interrogatorio, es verificar o por otro lado regañar lo que supuestamente menciona el testigo que fue sondeado precedentemente; procurando que el testigo tienda a reconocer elementos que nos favorecen y que desconozca elementos para la parte contraria de tal manera que se pueda:

D. Presentación de evidencias. El examen de los medios probatorios trata de determinar las pruebas que confirmen la preexistencia de las propuestas reales que configuran los factores de la teoría del delito. Entre las pruebas tenemos:

- Declaración. Se ordena la presencia del inculcado, damnificado y testigos que no han declarado en la etapa de la investigación preliminar que lleva a cabo el Ministerio Público, y si en el caso que ya han prestado su declaración, entonces se puede pedir la ampliación del mismo.

- Peritajes. Son las estimaciones valoraciones, que realiza un experto denominado perito, y estos peritajes consiguen ser de gran beneficio para los justificables en general, ahora cualesquiera de las partes están en condiciones de recurrir a la labor del perito o en todo caso pueden dejar de lado. Pero, se debe tener en cuenta, que cuando el peritaje se hace en la fase de investigación no posee valor probatorio para solucionar el fondo de la cuestión, entonces es lógico que los peritajes para la valoración de un medio probatorio o de una evidencia tendrá valor cuando mediante debate en el juicio oral se valore, con la presencia de las partes y del Magistrado o, de manera excepcional durante la audiencia de prueba anticipada

- Documentos. El Fiscal pedirá que se presente o muestren las documentaciones respectivas, y cuando la parte a quien se le solicitó se niega, pedirá a los juzgadores de que se incaute el documento.

- Inspección y reconstrucción. La inspección o reconocimiento que anteriormente se denominaba inspección ocular es dirigido por el Fiscal, donde por ejemplo se analiza y se

observa la escena del crimen, para una excelente evaluación de los hechos. La reconstrucción es de la misma manera está orientada y dirigida por el fiscal, claro está con la anuencia y presencia del abogado defensor de la parte denunciada, y de la parte agraviada, así como la presencia de los testigos y peritos, con la finalidad de comprobar los pormenores del acto delictuoso y ver si coincide con las declaraciones de los testigos, así como los factores de convicción logradas

E. Diligencias especiales.

Se tiene:

- Levantamiento del muerto
- Autopsia o Necropsia
- Embalsamamiento del fallecido
- Análisis de viseras y materias dudosas
- Análisis por golpes y violaciones sexuales
- Preexistencia de la gestación
- Preexistencia del patrimonio.

2.2.2.6. Características de la teoría del caso. Esta teoría se debe elaborar desde el inicial instante en que se tiene conocimiento del acto delictuoso, y esta teoría del caso lo realizan las partes, por un lado, el abogado defensor del inculpado y por otro lado el fiscal que apoya a la parte agraviada, debe presentar sus hipótesis o presunciones con la finalidad iniciar la indagación de la evidencia o los medios probatorios que la sustenten. Si es el abogado, para conocer de primera fuente cuáles son sus tácticas de defensa, en que se basa para comprobar la inocencia de su cliente o cuál es el nivel de responsabilidad del inculpado para tantear la probabilidad de negociar. Esto significa que en los hechos existan todos los elementos del delito como tipicidad, antijuridicidad y culpa. Para que la teoría del caso sea efectivamente ventajoso, debe cumplir lo que sigue : (Bardales, 2009)

- **Sencillez.** Los factores integrantes deben ser claros y sencillos elementos que la integran deben contar con claridad y sencillez los actos delictuosos, sin ir a adelantados razonamientos.
- **Lógica.** La teoría del caso debe tener coherencia y armonía, de todos los hechos, para de esa manera inferir los resultados legales de los actos o acciones delictuosas que la aguantan.
- **Credibilidad.** La teoría del caso en primer lugar debe ser creíble, para ello las partes deben persuadir al juez para que de ese modo la historia que plantean sean creíbles y de esa manera el juez sentencie con mayores elementos de juicio.
- **Suficiencia jurídica.** Hay que tener en consideración que todo tipo lógico jurídico está basado en el fundamento de legalidad, por ello el abogado debe plantear la legalidad para sustentar su historia de los hechos velando en base a la jurisprudencia y a la teoría jurídica de que su patrocinado es inocente, asimismo el fiscal debe presentar, todos los factores del comportamiento sujeto a punibilidad.
- **Flexibilidad.** Ya que primeramente se piensa cómo será el juicio, teniendo en consideración que siempre dentro del proceso habrá circunstancias y contratiempos como todo proceso de carácter adversario. Por ello debemos tener en consideración que la Teoría del Caso debe ser lo adecuadamente flexible para entender los probables avances del proceso sin variar de manera radical, porque la variación de la teoría del caso da al trasto con la fe de todo individuo procesal.

Por lo tanto podemos considerar una excelente Teoría del Caso, la que coge una hipótesis o una proposición fácil relacionado a las acciones o a los actos materia de investigación o del proceso, sin buscar ingresar a complicados razonamiento o lógicas de carácter práctico o doctrinario, fundamentalmente que sea verdad o posea una credibilidad indiscutible, porque de lo contrario en cualquier momento puede caer por ello es importante

que la teoría del caso alcance exponer de manera congruente la mayor cuantía de hechos que sostengan la propia reclamación, e inclusive los que cimientan la teoría del caso de la otra parte y que han conseguido surgir a luz en el lapso del proceso.

2.2.2.7. Elementos de la teoría del caso

A. Jurídico. Son los dispositivos primordiales de la conformación de una ley penal la cual se aguenta en estas en la culpa, la tipicidad y lo antijurídico. Por ello en el momento de o es el instante para el comienzo de la indagación penal. Se basa en el acomodamiento típica del comportamiento, los hechos y el cuadro reglado castigador de que es inherente a la normatividad. (León, 2005)

Lo jurídico quiere decir que viene a ser el estudio o el examen de los factores de derecho de lo que en realidad se desea instituir. Para el abogado, consiste en analizar los aspectos del comportamiento punible, para instituir si carece alguno de estos. Asimismo, logra acaecer que se esboza una teoría para que se reduzca la culpabilidad.

B. Fático. Es la comprobación de los actos o acciones materia de investigación que son importantes, y que tienen la obligación de ser rehechos durante la discusión oral, mediante las evidencias o los medios probatorios. Los hechos comprenden o circunscriben los actos relacionados al período, cualidad o zona, los instrumentales esgrimidos, y la secuela de la operación efectuada. (Baytelman & Duce, 2008)

Las propuestas mencionadas pen líneas arriba en unos casos pueden ser considerado fuertes y en otros casos endebles. Por ello es un principio básico, que los hechos materiales debe sustentar lo legal. Es la comprobación de los actos importantes cuya finalidad o metas es verificar si el procesado es responsable o no es responsable de lo que se le está imputando, hechos que están en la obligación de ser debatidos mediante un a discusión oral, claro está donde prevalece los medios probatorios o las evidencias. Los hechos sujetan las operaciones con situaciones de período, los zonas o contextos, los protagonistas y sus emociones, la

manera de haber ocurrido los hechos, las herramientas usadas, y la consecuencia de los actos esgrimidos.

C. Probatorio. Respalda lo real de los hechos; consiente instituir que evidencia o medios probatorios son los más ventajosos que aguanten el comportamiento de carácter punible y de culpabilidad del imputado, o el abandono de estas exigencias en el caso del planteamiento que realice el Abogado defensor.

Esta teoría es la manera de verificar frente al juzgador los planes enunciados. (Baytelman & Duce, 2008)

Por ello es tácito saber que cuando conoce los actos fundamentales de lo sucedido, viene de manera fácil el catálogo y la determinación de las evidencias o los medios probatorios que señalan cada hipotético. Esto nos facilita cuales son las potencialidades y las flaquezas que posee la Teoría del Caso, para precisar si existen los elementos predominantes a formular acusación por parte del Ministerio Público. Esto significa que el análisis de los medios probatorios en la etapa correspondiente del proceso quiere decir que se desea determinar los hechos con la legislación penal correspondiente.

Las teorías probatorias en síntesis vienen a ser el modo de verificar frente al juzgador los planes enunciados.

La Teoría del Caso, está conformada por 3 escalas o grados de exámenes:

- La teoría de carácter fáctico;
- La dogmática legal; y
- Los medios probatorios o las evidencias.

La razón de detallar la Teoría del Caso como conformada por 3 factores, es que, si por ejemplo faltara un elemento de lo mencionado, la teoría del caso perdería la seriedad y ya no sería creíble, teniendo en consideración la teoría por ambos lados, por un lado, la teoría del caso del Ministerio Público y por el otro del Abogado defensor, por ello se debe de tener en

consideración los medios probatorios. Para que exista caso penal, es importante que poseamos medios probatorios o evidencias.

2.2.2.8. Funciones de la teoría del caso. La teoría del caso vale para cavilar de4 manera organizada el caso y manejar cada fase del proceso. Admite edificar la historia de carácter o de tipo categórico con significación penal apreciable. En cada etapa del proceso o del juicio oral izado la teoría del caso apoya.

A. Sirve de objetivo específico para que los servidores públicos y las partes puedan planear y ejecutar las actividades de indagación e investigación y luego las propias del juicio. Esto significa, que es el momento de establecer o esbozar la programación metódica de la indagación, lo que definitivamente que poseer una correlación con las suposiciones de carácter delictivo que se van estableciendo. Las hipótesis son metas, especiales que facilitan a cara litigante edificar su teoría del caso.

B. Planear y organizar el alegato de apertura. La exposición inicial de la teoría del caso se efectúa durante el manifiesto de apertura. Durante este alegado, se debe esbozar de manera resumida los hechos, y los medios probatorios, así como el marco legal que lo sustenta y fundamentalmente lo que se pretende probar. La teoría del caso es el fundamento básico del manifiesto de apertura que admite crear lógica y de manera persuasiva, tanto doctrinariamente como fácticamente.

C. Identifica la materia o el tema del asunto y los hechos jurídicamente relevantes. Por eso accede acomodar y proyectar las maniobras de la imputación y del abogado.

D. Permite a partir del tema y de los hechos relevantes. Establecer los medios probatorios que se deben indagar durante la audiencia, descartando lo que pueda trascender sin importancia.

E. Organizar la prueba que se presentará. La teoría del caso admite constituir la prueba del modo más conveniente para comprobar la teoría del caso. Este modo se puede

realizar ordenadamente, tanto para el Ministerio Público como para la defensa ya que consiente mostrar la historia pausadamente que es el modo más excelente para el abogado defensor y está orientada a evidencias una hipótesis de carácter legal concluyente.

F. Permite establecer el orden en que los testigos y peritos serán presentados. Se debe privilegiar las testificales principales desde la iniciación hasta la finalización del caso para ocasionar un impacto al juez, bajo el fundamento psíquico que lo que se detiene es lo inicial y el final. Asimismo, consiente constituir las preguntas colocando de modo ético al que va a prestar su testifical o su testimonio, relacionado a la sucesión del análisis, así como encaminado o guiado en confrontación al conainterrogatorio.

G. Facilita a partir de los hechos jurídicamente relevantes interrogar y conainterrogar a los testigos.

H. Preparar el alegato de conclusión. La finalización de la discusión oral es el alegato final. Se sugiere perpetuamente trazar la teoría del caso partiendo del manifiesto o alegato de conclusión y restituir para estar al tanto que pasos dar, basándonos en acápites doctrinarios y fácticos de carácter probatorio y que obligatoriamente deben exhibirse para que las argumentaciones instituyan los ofrecimientos ejecutados en el alegato inicial.

I. Adoptar y desechar estrategias de defensa. Con un excelente esbozo de la teoría del caso, el abogado está en condiciones de verificar cual es lo más conveniente desde el punto de vista estratégico y táctico para su d defensa.

J. Define los temas y la organización de los alegatos de apertura y finales. La teoría del caso quiere integrar los hechos al aspecto jurídico, de acuerdo o de conformidad a los factores de convencimiento seleccionados, de manera que faciliten edificar un historial con significación penal importante. No importando que el resultado penal sea sancionatoria o absolutoria; bastando que la teoría del caso ultime: O sea si el sujeto el autor o no del delito que se le imputa, claro está que todo esto deber estar debidamente comprobado.

La Teoría del Caso verifica o comprueba el acto, asimismo comprueba, el sujeto activo, el sujeto pasivo, las cosas que se encuentran relacionados, el modo de actuar, las circunstancias, la época, y el sitio, y las coteja con las exigencias que reclama el tipo penal. Si se consigue un delimitado explicativo, se correlaciona con el medio probatorio que se ha recogido.

Ahora desde el punto de vista o desde la óptica de la acusación, la Teoría del Caso es una definición jurídica de por qué algunas acciones que suceden deben ser sujetos a un castigo de carácter penal, en contra del que comete el delito. Ahora, por el lado del abogado defensor la teoría del caso debe demostrar de manera verdadera de que el mencionado imputado nunca ha cometido el delito o sea debe ser exento de responsabilidad. En síntesis, de conformidad a los de los juzgadores, las partes tienen la oportunidad de que mediante su teoría del caso demuestren la culpabilidad del procesado según sea el interés de los justiciables o de las partes que se encuentran en litigio. El juzgado debe admitir una sola teoría para que sentencie el caso (Matarrita, 2002)

2.3. Definición Conceptual

A. Caso.

Es una representación de los diferentes pasos que obligatoriamente deben efectuarse para llevar adelante un determinado procedimiento penal. Las personas y las instituciones participantes en un hecho o caso de carácter legal, como el representante del Ministerio Público, los justiciables, el procesado del caso.

B. Código Procesal Penal.

El Proceso Penal Acusatorio, Garantista y Adversarial, se encuentra inspirado en el mandato de la Carta Magna de tipo garantista de los derechos básicos de los individuos e indaga constituir una equivalencia de estos derechos y las potestades de perseguir y castigo de carácter penal de parte del país jurídicamente organizado mediante sus organismos que son

de su competencia, ello se basa en el principio limitante del poder que posee y debe comunicar a un país de características democráticas de derecho, cuyo fin son los derechos esenciales que tienen el reconocimiento de la Carta Magna, y en el derecho internacional.

Dignidad Humana.

Es nobleza, honorable, es un atributo o indulgencia superior por la alguien cabe de contento de específico valor o estimación.

C. Juez.

Persona que tiene facultad o potestad para instruir, gestionar, realizar juzgamientos, sentenciar y elaborar el fallo en un litigio determinado. El juez de acuerdo a Díaz (citado en Alvarado, 1982) es el individuo que está concedida por el Estado de la autoridad de gestionar justicia.

D. Litigio.

Altercado, disputa, variación de cualidad judicial.

E. Oral.

De expresión, de vivo vocablo. Se confronta fundamentalmente a merito en algunos asuntos como los análisis y testificales.

F. Proceso.

Duración del tiempo, los disímiles períodos o ciclos de un suceso; pleito subordinado a discernimiento y resolución de un Juzgado o Corte.

G. Prueba.

Manifestación de la realidad de una aseveración, de la coexistencia o presencia de una cosa o de la situación de un suceso.

H. Teoría.

Comprensión puramente teórica relacionado a una disciplina del conocimiento humano o sobre una actividad. Grupo ligado de Leyes o fundamentos que establece un

ordenamiento de sucesos o resultados. Enfoque dogmático para dar explicaciones sobre una dificultad o un problema legal o resguardar cierta solución del idéntico.

I. Testigo.

Quien observa o mira, escucha o descubre algo donde él no es parte y que consigue transcribir de expresión, por escrito o por letras.

J. Testimonio: Afirmación que realiza un testigo en un proceso judicial, aun cuando es una mentira o una falsedad, justificación de un acto, objeto o pensamiento (Cabanellas, 2008).

K. Aplicación.

Acción y consecuencia de utilizar o situar en práctica alguna realidad con la finalidad de establecer a alguna persona o cosa (Real Academia Española, 2014)

L. Juicio oral.

Es la fase transcendental del procedimiento de carácter penal y hay que tener en consideración que es la única fase en la cual se consigue proporcionar la elaboración de los medios probatorios que consigue fundamentar un fallo de culpabilidad, esta sentencia debe obligatoriamente fundarse en obediencia de los principios de refutación, divulgación, honestidad del Juez, poseyendo como medio de comunicación el vocablo oral, herramienta llamado oralidad (Neira, 2007).

M. Examen y contra Examen

Cuando termina la exposición de los alegatos o manifiestos de apertura se arriba al examen. Es el examen por intermedio del cual se trata de adquirir por otras personas que son extrañas al procedimiento pero que saben de las acciones sujetos a juzgamiento, el conocimiento que poseen en relación al delito y de las personas que lo han materializado. (Robles, s/f).

N. Argumentación jurídica.

El argumento jurídico es una disertación por el que un jurisconsulto que observa de manera clara la veracidad de la tesis “esto corresponde a éste”, manifiesta, esclarece o alumbra tal propuesta a otra u otros individuos que no conciben esa propuesta de un modo claro y obliga, hasta que las convence de que tal derecho coexiste y de que corresponden en ser respetados. (Puy, 2009).

O. Abogado.

Profesional en derecho que brinda de manera profesional consejo jurídico y que ejercita la defensa de los justiciables en los procedimientos de carácter judicial o en los procesos de carácter administrativo (RAE, 2014).

P. Fiscal.

Individuo que viene a ser representante de la Fiscalía y ejerce su nombramiento en la Fiscalía en los juzgados y la Corte. (RAE, 2014).

2.4. Marco Histórico.

2.4.1. Sistema Procesal. Este sistema está conformado por el derecho procesal y penal y por ello es que el régimen judicial y la política de carácter criminal y ejes organizados de lo que se designa Sistema Penal. (Binder, 1993)

Para Neyra, (2010) la finalidad del derecho procesal penal son actuaciones del derecho penal por intermedio de la correlación jurídica entre acto delictual y la obligación de seguimiento.

2.4.2. Derecho Procesal. Es la disciplina y la ciencia empieza de Oscar Bullo, que comenzaría a simbolizar de esa manera que esta disciplina nace en este instante pues es ya crecidamente arcaica por lo que la doctrina o dogmática del procedimiento principió a constituirse a partir del denominado Procesalismo Científico, sin embargo precedentemente de tratar sobre esta corriente de la idea Jurídico- Procesal, debemos de frecuentar los diferentes ciclos por lo que la igual ha atravesado para saber de este modo su avance.

2.4.3. El Derecho Procesal y su Evolución. Este derecho trata sobre los procedimientos de carácter judicial que tiene un inicio, y un fin con la sentencia, donde se fija, los plazos términos y los requisitos para llevar adelante los procedimientos, y recientemente apareció como una ciencia reciente, autónomo de otras ramificaciones del derecho. Se empieza en la república francesa, con el código que empezó Napoleón con el Coda de procedural Civil de 1806.

A. Período primitivo. El avance Histórico del Derecho Procesal, muchos tratadistas mencionan que se inició a constituirse en la Etapa Primitiva. Este periodo circunscribe desde las épocas más antiguos, hasta el siglo XI de nuestra era. En esta época no se halla obras jurídicas procesales, solamente se halla reseñas al Procedimiento Judicial., por ejemplo; El Código de Hammurabi y en las arcaicas Legislaciones de Manú y la Biblia.

B. La Escuela Judicialita. Brota en Italia en los siglos XII y XIII. Aquí existe predominancia de los tratados del jurisconsulto que corresponden a esta escuela y poseen adentro de sus fisionomías:

- (a) Subrayan las nociones de Juicio como semejante de proceso.
- (b) En esta etapa el procedimiento ya se fragmentó en fases.
- (c) El procedimiento se fundamenta en el derecho Medieval.

C. Tendencia de los Prácticos. Esta corriente concierne a la variedad del derecho de España del Siglo XVI hasta el XIX. Se proporciona cuidado al estilo y a las usanzas, prevaleciendo los dictámenes del jurisconsulto en los procedimientos legales, hallándose un nacionalismo excesivo.

D. Procedimentalismo. Nace en la inicial decena del Siglo XIX, por la codificación de Napoleón, tuvo un grandioso impacto en los procesos de carácter penal y en las Erudiciones de los medios probatorios. El código de Napoleón aparta la ley procesal penal y civil, de los concernientes cuerpos legislativos importantes es en este instante de la tradición

en donde el derecho teórico y el Derecho material se alejan. En esta fase se reemplaza el régimen legal o valoración de los medios probatorios que el tipo indagador penal.

E. Procesalismo Científico. Tiene su nacimiento aproximadamente el año 1868, con el texto de Oscar Von Buló “La Teoría de las Excepciones Procesales y Los Presupuestos Procesales”, esta obra induce una corriente científica procesal al imaginar al Procedimiento como una Correspondencia Legal que se promueve entre el solicitante, el emplazado y el magistrado.

F. Procesalismo Germánico. Esta época va a partir 1868 a 1914, posteriormente de la interrupción de la primera guerra mundial en 1919 es divulgada el texto de Wilhelm Saber, sobre los compendios del derecho procesal.

G. Procesalismo italiano. La corriente probada alemana se desarrolló por Europa, admitido en Italia por Giuseppe Chobena, quien fue un investigador de los libros Bach. Se instruye la escuela metodológica con dos descripciones de éste tratadista Romanismo y germanismo en el proceso civil y la acción en el sistema de los derechos. El texto de Chobena se afina en sus Principios de Derecho procesal civil (1923) y luego en sus Instituciones de Derecho procesal civil (1934).

H. Procesalismo español. En esta época se habla de los medios impugnatorios de los procedimientos civiles, en el que se frecuentan conjuntamente los procedimientos penales, de trabajo, y administrativos. En esta época subraya Niceto Alcalá Zamora.

I. Procesalismo Ibero Americano. Este se inició partiendo del año 1941, brotado de modo acompasado en unos de manera íntegra las naciones de América Latina. Dentro del avance del derecho procesal es ineludible marcar que es un acto que se admite en todo el universo y fue creado por el jurisconsulto de Alemania James Gold Schmidt, que se ha esgrimido en forma metodología para acoplar los principios y la escuela de todas las disciplinas de enjuiciamiento propensa a indagar la semejanza de dicha doctrina; que esta

dogmática general del procedimiento en el país alemán, mejorada por la escuela de Italia y prolongada hoy por los jurisconsultos de América Latina.

De acuerdo Jesús María Silva Sánchez, establecer el dolo con discernimientos de derecho penal sustantivo y el procedimental “(Ragués & Vallés, 1999) “permite proporcionar a los jueces y tribunales criterios fiables y más seguros para determinar cuándo procede imputar un hecho a título de dolo: criterios que supera a la visión tradicional procesal del problema, asentada en la prueba de indicios y en la íntima convicción del Juzgador. Demostrando que realizar trabajos dogmáticos utilizando el método más moderno no sólo es incompatible con la obtención de resultados prácticos, sino que precisamente lo uno y lo otros se hallan en perfecta sintonía. Pocas veces resulta tan cierta la máxima clásica *nula praxis sine theoros*” (Ragués & Vallés, 1999).

En el Perú, en la actualidad se vienen empleado el nuevo modelo procesal penal, varios fiscales pierden sus procedimientos por la omisión de manifestar el dolo en las Técnicas de litigación oral y la teoría del caso que muestran durante el proceso, al pretender ilegalmente que se halla implícito.

De esta manera, poseemos una conformidad con lo planteado por Jürgen (2004) que la obligación de una penalidad consigue quedar destituida por la apariencia, no solamente de una causa de substracción del tipo, la antijurídico, de la culpa o de la penalidad, sino que la sanción asimismo declina, a su vez, cuando se esgrime la “potestad de desechar la pena”. Resumiendo, lo crecidamente significativo cuando no se logra la intensidad y las suposiciones de los orígenes de alejamiento del Derecho penal o de exclusión del tipo, o los de los orígenes para justificar o de eliminación del injusto.

2.5. Marco legal.

1. En este sentido, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aseveran el derecho del calumniado a ser

concurrido de modo gratuito por un intérprete, si no habla el dialecto del tribunal (Art. 8.2.a CADH y el Art. 14.3.f PIDCP) establecido en el mismo NCPP en su Art. 114.3 donde establece: *“Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el castellano, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma, así como a los sordomudos y a quienes tengan algún impedimento para darse a entender.”*

2. El NCPP prescribe su necesaria observancia, señala que *“el juez penal no podrá utilizar para la deliberación pruebas diferentes a aquellas legítimamente incorporadas en el juicio”* (Art. 393.1 del NCPP).

3. En el NCPP El Art. 359.1 establece: *“el juicio se realizará con la presencia ininterrumpida de los jueces, el fiscal y las demás partes.”*

4. Sin embargo, Pero en el caso de que el tribunal es Colegiado y una de las partes deje de acudir concurrir a la audiencia, será suplido por el Juez denominado por Ley y el juicio continuará su curso (Art. 359.2 NCPP). La normatividad de manera excepcional instituye la sustitución de uno de los Magistrados del Colegiado, por raíces permitidas. No se acepta la sustitución

5. El NCPP tiende a reconocer a la inmediación como un fundamento propio de la acción probadora en el juicio oral. La inmediación conjetura la clarividencia de la evidencia o de los medios probatorios por el juzgador y su colaboración particular y directa en la elaboración de la evidencia lo cual avala que el juez logre su convencimiento y dicte fallo.

6. Nuevo Código Procesal Penal Artículo 371° Apertura del juicio y posición de las partes. De acuerdo al punto 2 de éste artículo el Fiscal expondrá lo siguiente:

Los hechos objeto de acusación.

La calificación jurídica.

Las pruebas ofrecidas y admitidas

Luego se dará paso a los alegatos de parte del abogado del actor civil y del tercero civil, y el defensor del acusado.

7.- Primero, en las prácticas de los arts. 138 y 143 de la Carta Magna, que instituyen la autoridad exclusivamente del Poder Judicial. Segundo, en los arts. 158 y 159, que instituyen la facultad de manera exclusiva de la Fiscalía de llevar la indagación del delito. Tercero, el art. 139 inc. 14 concerniente al derecho de resguardo. Cuarto, el art. 139 inc. 4, que instaura el principio de difusión del procedimiento. Quinto, el art. 139 inc. 10, que instituye el principio de que a ninguna persona se le debe sancionar sin previo procedimiento judicial. Hamilton Castro Trigos (Perú) Fiscal Penal Anticorrupción. Hamilton Castro Trigos (Perú) Fiscal Penal Anticorrupción

Capítulo III.

Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General.

Existe una relación directa y significativa entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021.

3.1.2. Hipótesis Específica(s).

1. Existe una relación directa y significativa entre las habilidades y destrezas para elevar la calidad de información y la afirmación de los hechos como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021.

2. Existe una relación directa y significativa entre la preparación ordenada y coherente del caso y los elementos legales como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021.

3. Existe una relación directa y significativa entre el fortalecimiento de la oralidad y los medios probatorios como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021.

3.2. Variables

3.2.1. Variable Independiente.

Los métodos de litigación oral representan un grupo de aptitudes y cualidades destinadas a incrementar las características de la comunicación que se otorga al magistrado, las mismas que contribuirán con los interesados a organizar en forma coordinada y congruente su proceso, fortaleciendo las inconsistencias y destacando las aptitudes (Neyra, 2010)

Igualmente, los métodos de litigación verbal es una práctica con intensas habilidades en la cual los actores (Fiscal y Letrado) desarrolla su tema y fomenta una técnica a favor de hacer predominar su teoría ante el enjuiciador. En este sentido emerge la hipótesis del caso, la misma que debe estar esbozada con el fin de persuadir al Instituto de Ciencia Procesal Penal; en el lugar del abogado la exculpación del acusado y en el lugar del Fiscal la sentencia condenatoria. Desde la naturaleza narrativa o explicativa la litigación verbal contamos con McCullough (Nagasaki, 2004).

3.2.2. Variable Dependiente.

En términos muy sintéticos, diremos que Teoría del Caso es el resultado de la conjunción de las hipótesis fáctica, jurídica y probatoria que manejan el fiscal y el defensor respecto de un caso concreto. O sea, es el conjunto de hechos que él ha reconstruido mediante la prueba, y ha subsumido dentro de las normas penales aplicables de un modo que pueda ser probado; este conjunto es el que defenderá ante el Juez. (Mier, 2004)

3.3. Operacionalización de variables.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;">VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p style="text-align: center;">TECNICAS DE LITIGACION ORAL</p>	<p>Las técnicas de litigación oral constituyen un conjunto de habilidades y destrezas dirigidas a elevar la calidad de la información que se brinda al juzgador, las que ayudarán a las partes a preparar ordenada y coherentemente su caso, reforzando las debilidades y resaltando las destrezas (Neyra, 2010).</p> <p>Las técnicas de litigación oral es un ejercicio profundamente estratégico en la que cada parte (Fiscal y Defensor) diseña su caso y desarrolla una estrategia en aras de hacer prevalecer su versión ante el Juez. En este contexto surge la teoría del caso, la cual debe estar diseñada para convencer al Instituto de Ciencia Procesal Penal; en el caso de la defensa la absolución del imputado y en el caso del Fiscal la condena.</p> <p>quien menciona, que es la forma en que ocurrieron los hechos, la responsabilidad o no del acusado. Es la 'trama' para su obra que es el juicio, incluirá ciertos elementos para narrar una historia: personajes, escenarios, elementos temporales, acción, sentimientos. McCullough (citado por Nagasaki, 2004)</p>	<p>1.1. Habilidades y destrezas para elevar la calidad de información</p> <p>1.2. Preparación estratégica y coherente del caso</p> <p>1.3. Fortalecimiento de la oralidad</p>	<p>1.1.1. Reconoce la importancia del desarrollo de las habilidades.</p> <p>1.1.2. Se promueve el desarrollo de destrezas orales.</p> <p>1.1.3. Identifica el sentido constructivo del delito con la oralidad.</p> <p>1.1.4. Reconoce la importancia de las técnicas de litigación oral</p> <p>1.2.1. Identifica los roles de las personas que intervienen en el proceso.</p> <p>1.2.2. Desarrolla la estrategia que empleara en el debate oral.</p> <p>1.2.3. Se debe planificar el interrogatorio directo.</p> <p>1.2.4. Indica la coherencia en el contrainterrogatorio.</p> <p>1.3.1. Buscar la aceptación de la impugnación del testigo</p> <p>1.3.2. Reconoce el nivel de aceptación de la objeción.</p> <p>1.3.3. Identifica la estrategia de interrogar al testigo.</p> <p>1.3.4. Analiza el principio de contradicción en la oralidad.</p>

Capítulo IV.

Metodología

4.1. Método de Investigación

4.1.1. Método General.

El método que se usó en este estudio fue el método científico. El cual precisa que se medite de una forma razonada, aplicando lógica deductiva e inductiva para dar respuesta a la problemática planteada por los investigadores (Valderrama, 2002).

Un proceso para que se descubran las condiciones en que son presentados los hechos precisos, el cual se caracteriza por lo general por ser tentativo, se puede verificar, donde debe razonarse rigurosamente y realizar una observación empírica (Tamayo, 2000).

4.1.2. Método Específico.

Los métodos específicos que se utilizaron en el presente estudio fueron la experimentación y la observación, tiene su interés en la identificación de las peculiaridades de los hechos y asimismo realizar la manipulación de las variables. Tomándose a la medición y a la observación. (Bernal, 2010)

El método deductivo-inductivo trata en asumir determinada conclusión general para lograr esclarecimientos particulares. El método da inicio con analizar determinado postulado, teorema, leyes, preceptos, entre otros, aplicado universalmente y de probada validez, para aplicarlo a determinada solución o hecho particular (Bernal, 2010).

4.2. Tipo de Investigación

El tipo de investigación es básica pura.

De acuerdo a Behar (2008) es estudio es básico pura y se define como: Investigación pura, de nivel teórico, dogmático y esencial. Su particularidad es que parte de un marco teórico y perdura en él; el objetivo reside en enunciar nueva teoría o cambiar las que ya existen, en acrecentar el conocimiento científico o filosófico, pero sin contrastarlo con aspectos prácticos.

Este tipo de estudio utiliza de manera cuidadosa el proceso de muestreo, con el objetivo de que se extiendan sus hallazgos más allá de los grupos o contextos estudiados. Sin embargo, esta forma de investigación va en búsqueda del avance de la ciencia y su relevancia se basa en que exhibe extensas generalidades, y persigue el desarrollo de teorías y preceptos.

Es así que el tipo de investigación se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él; la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.

4.3. Nivel de la Investigación.

El estudio por el nivel de investigación en nuestra investigación es: Explorativa, Descriptiva y Correlacional. Según Hernández, ét al. (2014) se basa en detallar particularidades relevantes acerca del fenómeno que se llegue a analizar. Procura instaurar los motivos de los sucesos investigados. Asimismo, las investigaciones descriptivas buscan detallar las propiedades relevantes de individuos, grupos, sociedades u otros fenómenos.

4.4. Diseño de la Investigación

El diseño es no experimental; pues es una investigación donde no se manipulan las variables (Hernández, ét. al 2014).

Y es correlacional simple y de corte transversal pues el presente estudio ha recopilado información en un momento único (Hernández, ét. al 2014).

Esquema del diseño de investigación: X -M- Y

Dónde:

X1: Observación de la variable independiente: Litigación oral

M: Muestra participante

Y1: Observación de la variable dependiente: Teoría del caso

. r: Relación de causalidad de las variables

4.5. Población y Muestra

4.5.1. Población.

Para Hernández, Fernández, & Baptista, (2014) “una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. Para la presente investigación “Técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021”

La población es un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio.

4.5.2. Muestra.

Para el autor Kinnear et al, (1993). Un muestreo de tipo probabilístico es aquel en el que cada elemento de la población puede ser elegido, en tanto que en el de tipo no probabilístico se pueden escoger los componentes fundamentándose parcialmente en el juicio de aquellos que investigan”. El tipo de muestro empleado en este estudio es el no probabilístico, y se dio por criterio del investigador.

a. Criterios de selección de muestra.

Estos criterios de inclusión y de exclusión son los siguientes:

b. Criterios de inclusión.

El Fiscal, los Jueces, Abogados de Oficio, Representantes del Ministerio de Justicia, Abogados litigantes del Distrito Judicial de Junín.

c. Criterios de exclusión.

La muestra es no probabilística, el tipo de muestreo fue por conveniencia, de acuerdo a Carrasco (2005). Donde el investigador, elige sobre el fundamento de su propio criterio la unidad de análisis, por lo cual, consideraremos 30 instrumentos de acuerdo a la siguiente tabla:

Operadores de derecho

Jueces.....	10
Operadores jurídicos.....	10
Fiscales.....	10
Abogados.....	10
Total.....	40

4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas.

Hace referencia a la técnica que posibilitará hallar la solución ante la problemática planteada. Así tenemos:

a. La revisión documental. Aportó a que se analice bibliografía, asimismo se analizaron investigaciones similares. El análisis documental Implica la revisión de documentos, registros públicos y archivos físicos o electrónicos (Hernández, ét al. 2014)

b. Análisis de la normativa nacional. Esta técnica hizo factible que se analicen las siguientes normas:

-La Constitución.

-El Código Penal.

-El Código Procesal Penal

-Los precedentes vinculantes

Encuesta: Mediante ella, se logra obtener directamente de los sujetos datos que son de suma importancia para la investigación y sobre todo permitirán fortalecer el sistema judicial.

Se utilizará como técnica la observación.

4.6.2. Instrumentos.

Aquellos que posibilitan recolectar y registrar datos obtenidos a través de las técnicas; entre ellos tenemos:

a. Ficha. Se pueden utilizar las fichas de resúmenes, la de citas textuales y párrafos parafraseados.

b. Cuestionario. Acervo de preguntas formuladas de forma escrita a individuos con características especiales, sobre un asunto en específico. (Bernal, 2010). Elaborado en base de una serie de interrogantes cerradas o abiertas respecto de las variables, aplicadas a los operadores de derecho Fiscal y Abogados. El instrumento será la Ficha de Observación, la Encuesta y Cuestionario. El cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir. Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Aplicación del Instrumento: Se repartieron las entrevistas a cada operador jurídico que aceptó participar y que previamente firmó el consentimiento informado. Se dieron instrucciones para responder las preguntas que contiene el Test de Likert. Para el caso se indicó que respondieran concretamente para así facilitar la categorización de las respuestas.

Análisis de la información: Para el análisis de las preguntas, a partir de la lectura de las

entrevistas, las respuestas con características particulares se dividieron en diferentes categorías de forma tal que se pudieran clasificar y agrupar al momento del análisis de resultados.

Para analizar la información se utilizaron tablas y figuras estadísticas; las mismas fueron de utilidad para la presentación ordenada de los resultados descriptivos de las variables y sus dimensiones. Se hará uso de los siguientes Softwares; SPSS - 25, Excel - 2016, los cuales hicieron factible el procesamiento de la información obtenida a través de la recolección de datos.

a) Estadística descriptiva. Elaboración de la matriz de puntuación concerniente a las dimensiones de las variables investigadas.

Elaborar tablas para distribuir las frecuencias e interpretarlas, llevadas a cabo con el Programa Excel.

Proyectar figuras estadísticas con el Programa Excel.

b) Estadística inferencial. Para realizar la contrastación de las hipótesis se empleó el SPSS V 25. Se realiza la Prueba de Kolmogorov – Smirnov- Shapiro Wilk con un nivel de significancia al 5%, para determinar si existe una distribución Normal o No Normal. Distribución no paramétrica, utilizamos las distribuciones estadísticas; Rho de Spearman.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Se ha considerado para el presente estudio pautas de privacidad y anonimato; es decir, los resultados obtenidos no serán divulgados y se utilizarán solo para el objetivo planteado en la investigación.

Asimismo, las personas entrevistadas otorgaron datos con un conocimiento previo acerca de la investigación, por lo cual brindaron su consentimiento. Toda la información recolectada se trató solo para hallar los resultados del presente estudio. Entonces es importante que el estudio considere los aspectos éticos:

Confidencialidad. Por motivo que se contó con el consentimiento de las personas parte de la investigación, donde se informó que los cuestionarios son anónimos.

Originalidad. La investigación cuenta con la referencia bibliográfica de los autores.

Veracidad. Los datos mostrados en el presente estudio son veraces.

Capítulo V.

Resultados

5.1. Análisis de resultados.

5.1.1. Resultados por Indicadores de la Variable 1 Técnicas de litigación oral

a) Indicadores de Habilidades y destrezas

Tabla 1. Indicadores de Habilidades y destrezas

ALTERNATIVAS	Es importante el desarrollo de las habilidades	Muy vitales son el desarrollo de las destrezas orales	Tiene mucha importancia el sentido constructivo del delito en la oralidad	Tiene mucha importancia las técnicas de litigación oral
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	2.5%	0.0%	0.0%
Indeciso	15.0%	5.0%	5.0%	7.5%
De acuerdo	70.0%	40.0%	65.0%	60.0%
Muy de acuerdo	15.0%	52.5%	30.0%	32.5%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria las Técnicas de litigación oral y la Teoría del caso (Ver anexo 04)

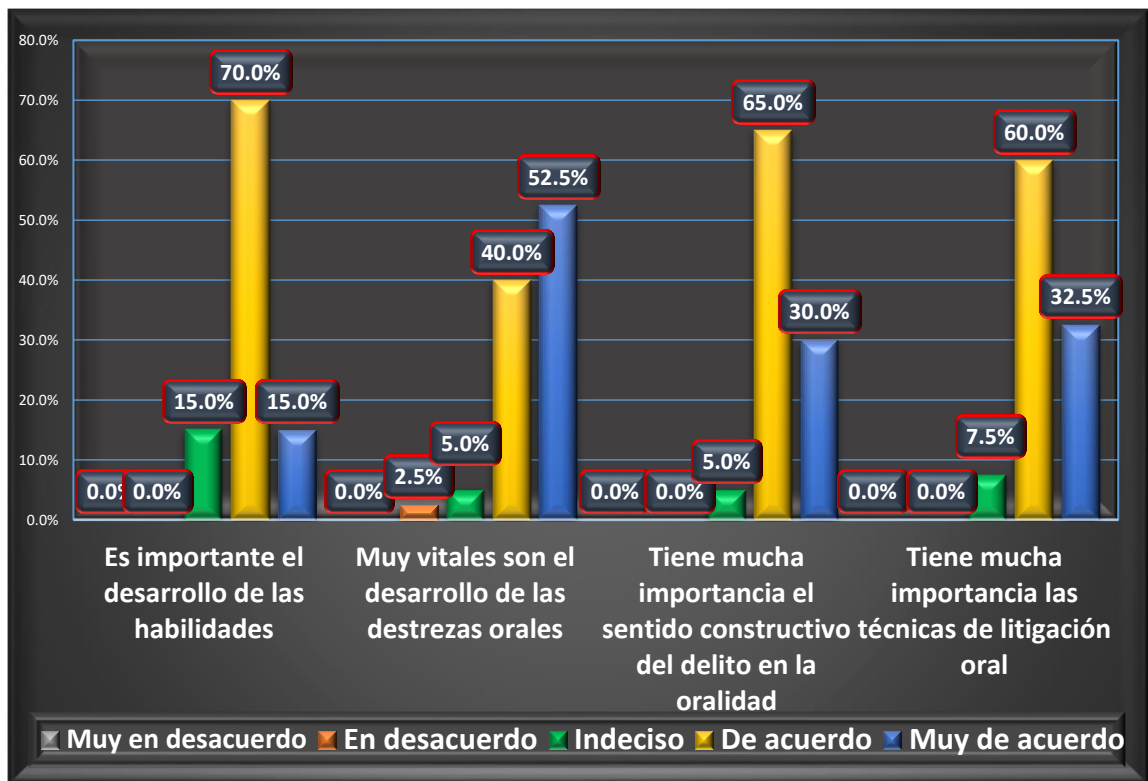


Figura 1. Indicadores de Habilidades y destrezas

Interpretación

La tabla 1 y figura 1 muestran los resultados por indicadores de la siguiente manera: respondieron en su mayoría de acuerdo 70.0% que es importante el desarrollo de las habilidades; muy de acuerdo 52.5% muy vitales son el desarrollo de las destrezas orales; de acuerdo 65.0% tiene mucha importancia el sentido constructivo del delito en la oralidad; de acuerdo 60.0% tiene mucha importancia las técnicas de litigación oral.

b) Indicadores de Preparación estratégica y coherente del caso

Tabla 2. Indicadores de Preparación estratégica y coherente del caso

ALTERNATIVAS	Son trascendentes los roles de las personas que intervienen en el proceso	Es conveniente desarrollar las estrategias que se emplearan en el debate oral	Debemos planificar el interrogatorio a utilizar en el debate	Debe haber mucha coherencia en el contrainterrogatorio en el proceso
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	2.5%	2.5%	5.0%
Indeciso	12.5%	2.5%	5.0%	2.5%
De acuerdo	35.0%	42.5%	40.0%	50.0%
Muy de acuerdo	52.5%	52.5%	52.5%	42.5%

Fuente: Cuestionario de Cuestionario de la prueba indiciaria las Técnicas de litigación oral y la Teoría del caso (Ver anexo 04)

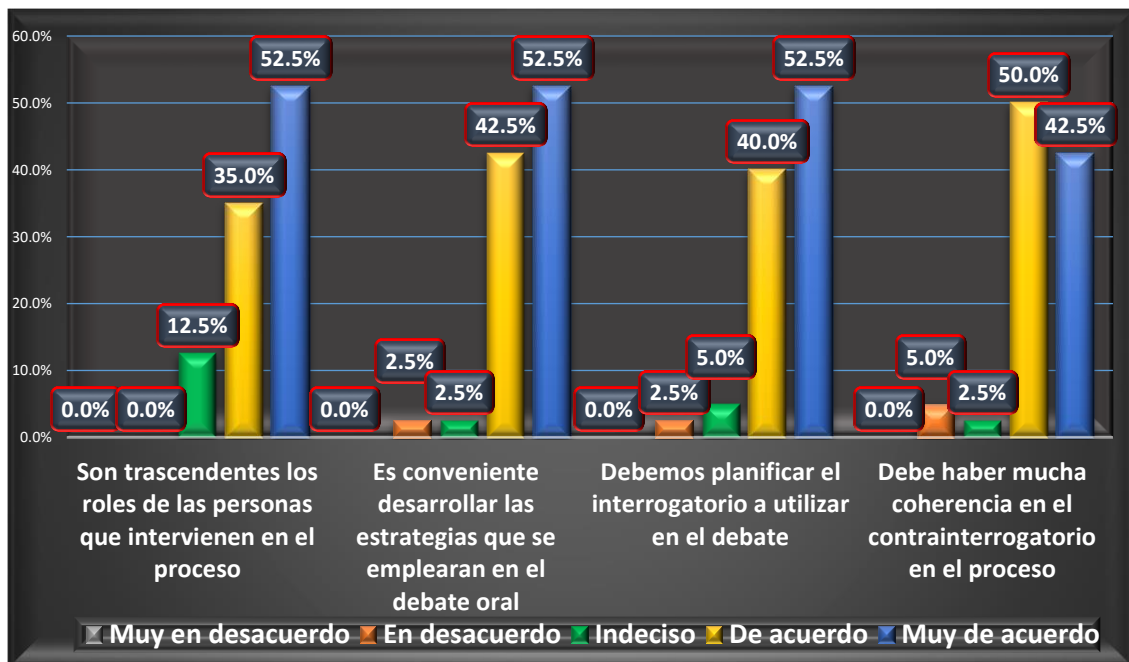


Figura 2. Indicadores de Preparación estratégica y coherente del caso

Interpretación

La tabla 2 y figura 2 muestran los resultados por indicadores de la siguiente manera: respondieron en su mayoría muy de acuerdo 52.5% son trascendentes los roles de las personas que intervienen en el proceso; muy de acuerdo 52.5% que es conveniente desarrollar las estrategias que se emplearan en el debate oral; muy de acuerdo 52.5% que debemos planificar el interrogatorio a utilizar en el debate; de acuerdo 50.0% que debe haber mucha coherencia en el contrainterrogatorio en el proceso.

c) Indicadores de Fortalecimiento de la oralidad

Tabla 3. Indicadores de Fortalecimiento de la oralidad

ALTERNATIVAS	En lo posible se debe buscar la aceptación de la impugnación del testigo	Es importante preparar el nivel de aceptación de la objeción	Para fortalecer la oralidad debe planificarse la estrategia de interrogación	En la oralización conviene utilizar el principio de contradicción
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	2.5%	5.0%	5.0%
Indeciso	10.0%	0.0%	0.0%	2.5%
De acuerdo	50.0%	45.0%	57.5%	42.5%
Muy de acuerdo	40.0%	52.5%	37.5%	50.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria en Procedimientos administrativos y la vulneración de derechos de los administrados (Ver anexo 04)

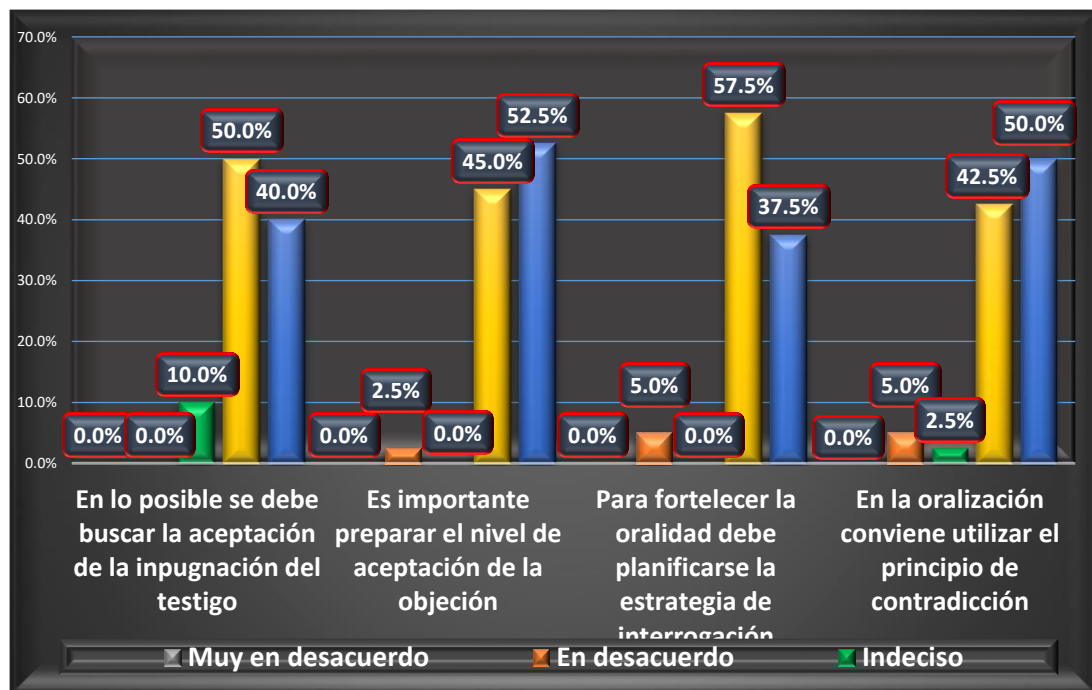


Figura 3. Indicadores de Fortalecimiento de la oralidad

Interpretación

La tabla 3 y figura 3 muestran los resultados por indicadores de la siguiente manera: respondieron en su mayoría de acuerdo 50.0% que en lo posible se debe buscar la aceptación de la impugnación del testigo; muy de acuerdo 52.5% que es importante preparar el nivel de aceptación de la objeción; de acuerdo 57.5% que para fortalecer la oralidad debe planificarse la estrategia de interrogación; muy de acuerdo 50.0% que en la oralización conviene utilizar el principio de contradicción.

5.1.2. Resultados por Dimensiones de la Variable 1 Técnicas de litigación oral

a) Dimensión 1: Habilidades y destrezas

Tabla 4. Habilidades y destrezas

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	4	10.0%
De acuerdo	32	80.0%
Muy de acuerdo	4	10.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria las Técnicas de litigación oral y la Teoría del caso (Ver anexo 04)

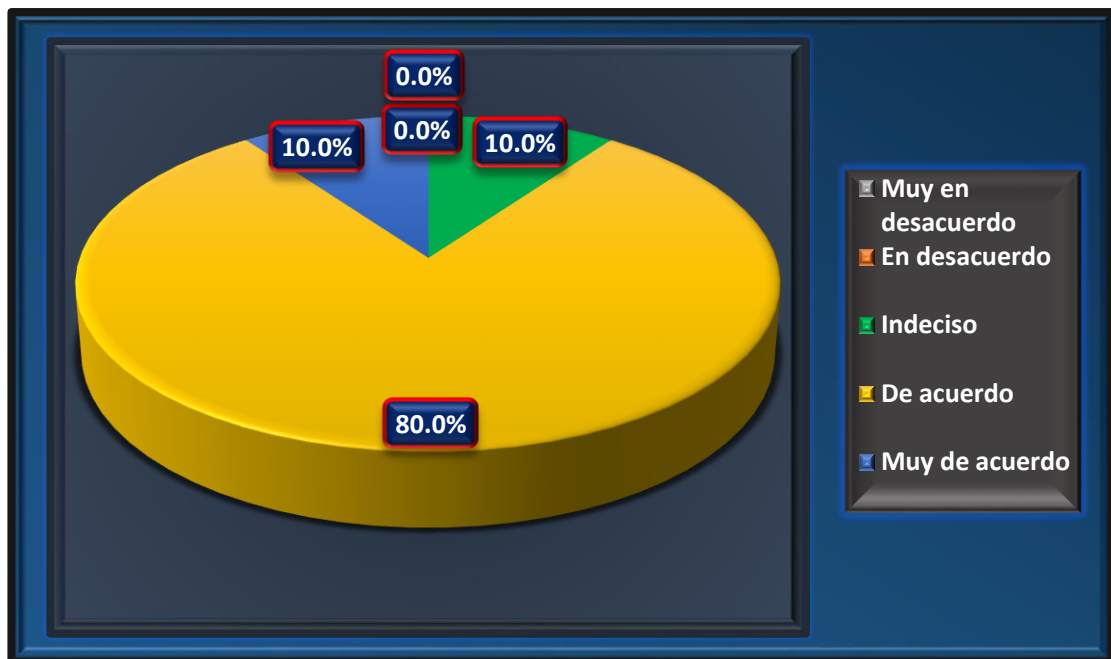


Figura 4. Habilidades y destrezas

Interpretación

La tabla 4 y figura 4 muestran los resultados de la dimensión 1: Habilidades y destrezas de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0 %, Indeciso 10.0%, de acuerdo 80.0% y muy de acuerdo 10.0%.

Por lo tanto, la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que son importantes las habilidades y destrezas en la litigación oral (80.0%).

b) Dimensión 2: Preparación ordenada y coherente del caso

Tabla 5. Preparación ordenada y coherente del caso

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	4	10.0%
De acuerdo	25	62.5%
Muy de acuerdo	11	27.5%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria las Técnicas de litigación oral y la Teoría del caso (Ver anexo 04)

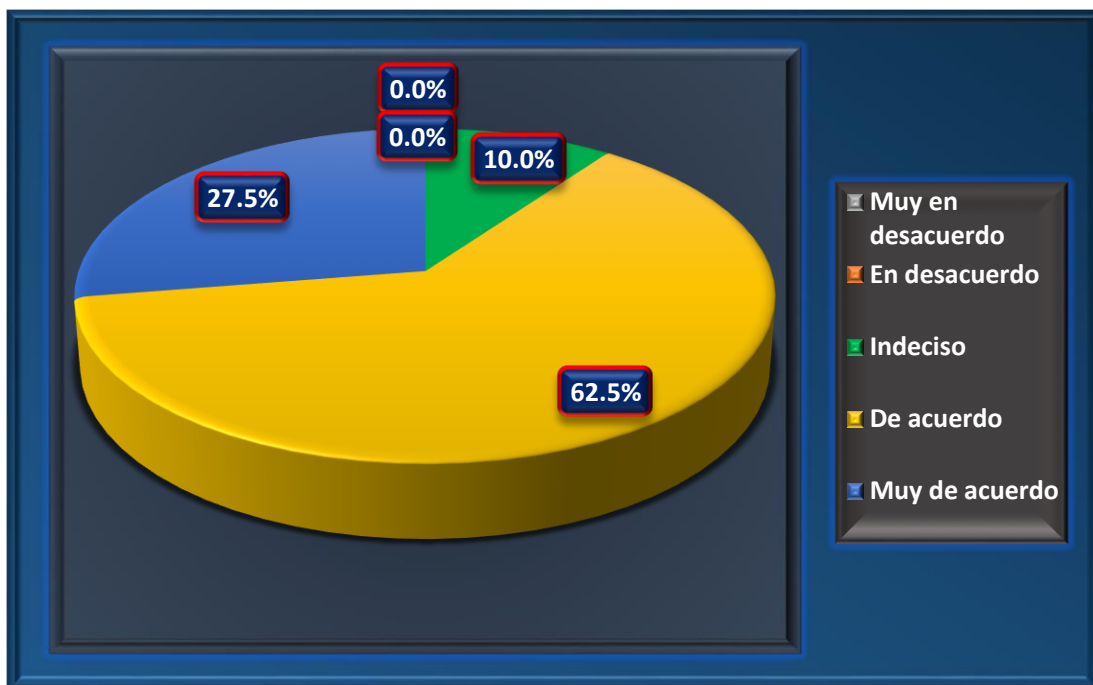


Figura 5. Preparación ordenada y coherente del caso

Interpretación

La tabla 5 y figura 5 muestran los resultados de la dimensión 2: Preparación ordenada y coherente del caso de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0 %, Indeciso 10.0%, de acuerdo 62.5% y muy de acuerdo 27.5%.

Por lo tanto, la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que es importante la preparación estratégica y coherente del caso (62.5%)

c) Dimensión 3: Fortalecimiento de la oralidad

Tabla 6. Fortalecimiento de la oralidad

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	3	7.5%
De acuerdo	25	62.5%
Muy de acuerdo	12	30.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria las Técnicas de litigación oral y la Teoría del caso (Ver anexo 04)

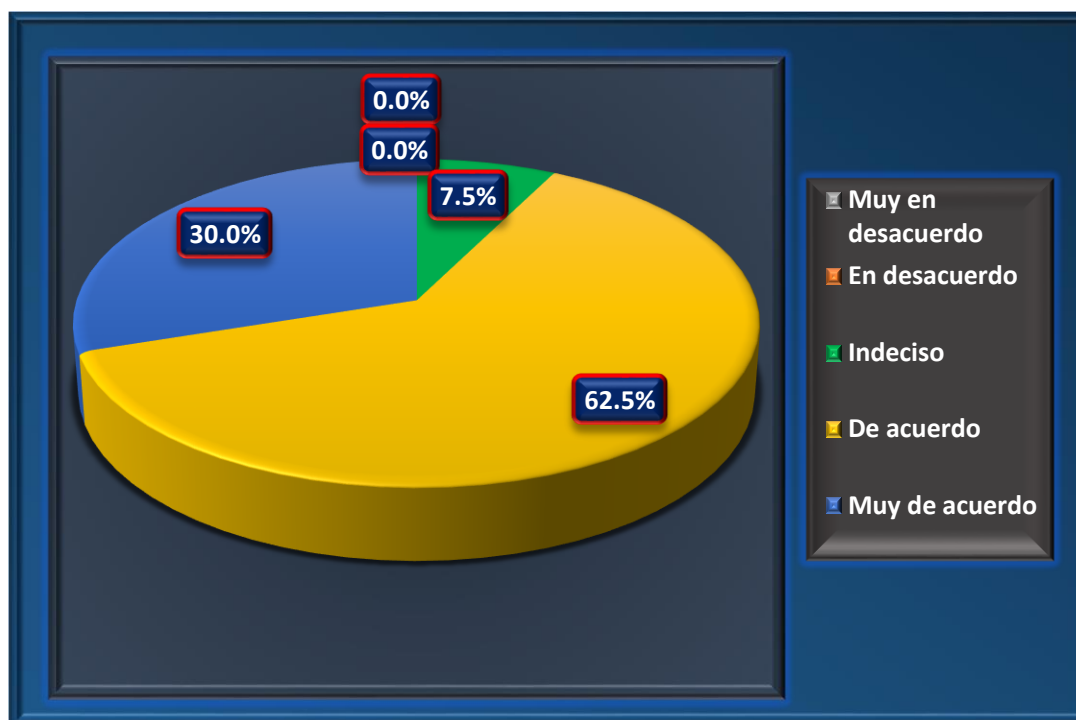


Figura 6. Fortalecimiento de la oralidad

Interpretación

La tabla 6 y figura 6 muestran los resultados de la dimensión 3: Fortalecimiento de la oralidad de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0 %, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 7.5%, de acuerdo 62.5% y muy de acuerdo 30.0%.

Por lo tanto, la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que es importante el fortalecimiento de la oralidad (62.5%).

c) VARIABLE 1: TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL

Tabla 7 Técnicas de litigación oral

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	1	2.5%
De acuerdo	12	30.0%
Muy de acuerdo	27	67.5%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria las Técnicas de litigación oral y la Teoría del caso (Ver anexo 04)

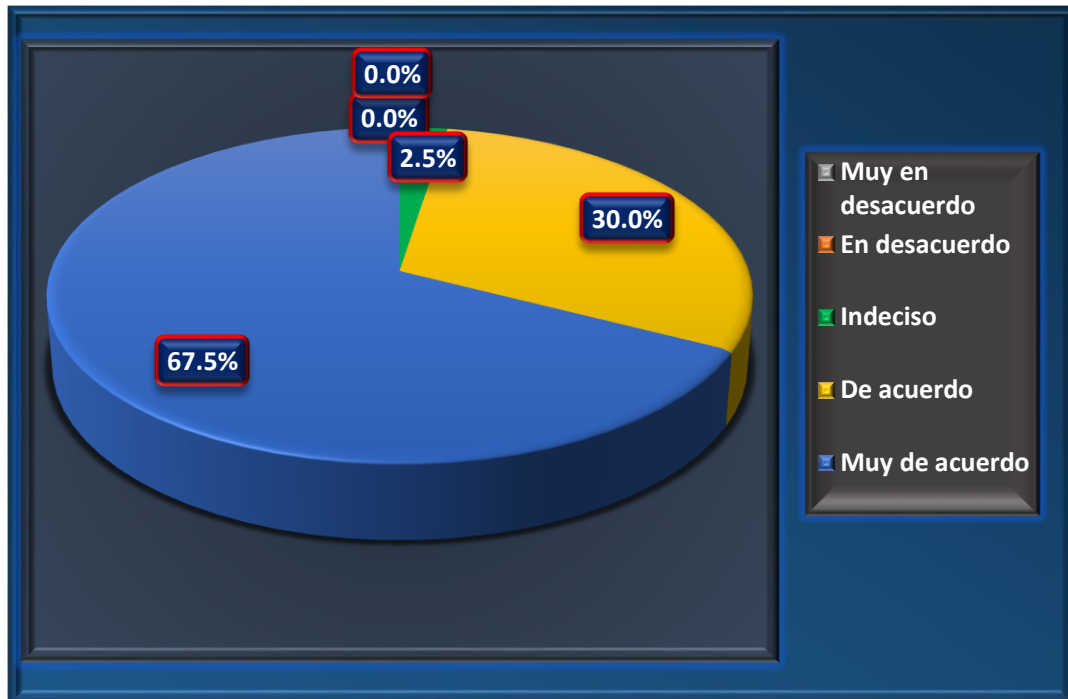


Figura 7. Técnicas de litigación oral

Interpretación

La tabla 7 y figura 7 muestran los resultados de la variable 1: Técnicas de litigación oral de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 2.5%, de acuerdo 30.0% y muy de acuerdo 67.5%.

Por lo tanto, la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están muy de acuerdo que son importantes las técnicas de litigación oral (67.5%)

5.1.3. Resultados por indicadores de la Variable 2 Teoría del caso

a) Indicadores de Afirmación de los hechos

Tabla 8. Indicadores de Afirmación de los hechos

ALTERNATIVAS	El desempeño del fiscal y del Abogado son de vital importancia en el proceso	El principio de oralización es parte fundamental en la defensa del caso	La teoría del caso se construye afirmando los hechos permanentes	Mediante la teoría del caso se convence al Juez que ve el caso
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	2.5%	0.0%	7.5%
Indeciso	0.0%	5.0%	0.0%	0.0%
De acuerdo	65.0%	32.5%	80.0%	47.5%
Muy de acuerdo	35.0%	60.0%	20.0%	45.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria en técnicas de litigación oral y la teoría del caso (Ver anexo 04)

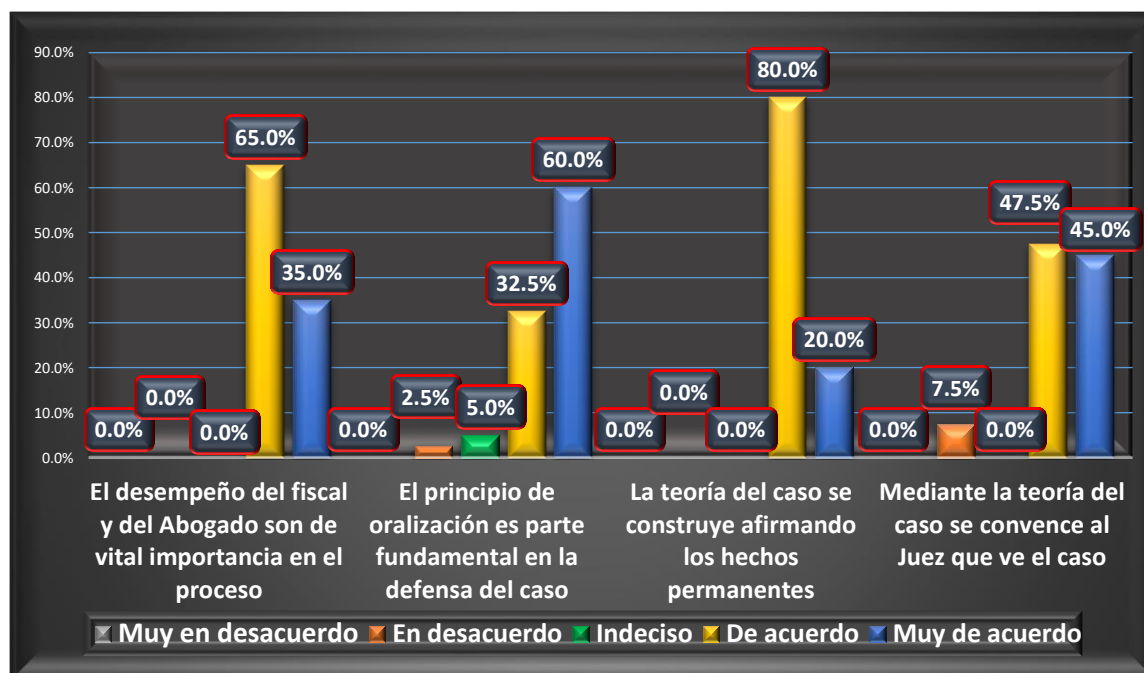


Figura 8. Indicadores de Afirmación de los hechos

Interpretación

La tabla 8 y figura 8 muestran los resultados por indicadores de la siguiente manera: respondieron en su mayoría de acuerdo 65.0% que el desempeño del fiscal y del Abogado son de vital importancia en el proceso; muy de acuerdo 60.0% que el principio de oralización es parte fundamental en la defensa del caso; de acuerdo 80.0% que la teoría del caso se construye afirmando los hechos permanentes; de acuerdo 47.5% que mediante la teoría del caso se convence al Juez que ve el caso.

b) Indicadores de solicitud de interés particular

Tabla 9. Indicadores de solicitud de interés particular

ALTERNATIVAS	En la teoría del caso se debe plasmar la estrategia planteada	Al momento de formular la teoría del caso se sustenta en base a las normas legales	La teoría de caso se plantea como principio jurídico	Se hace de vital importancia desarrollar metodológicamente la teoría del caso
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	5.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	0.0%	10.0%	10.0%	12.5%
De acuerdo	80.0%	27.5%	90.0%	32.5%
Muy de acuerdo	20.0%	57.5%	0.0%	55.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria las técnicas de litigación oral y la teoría del caso (Ver anexo 04)

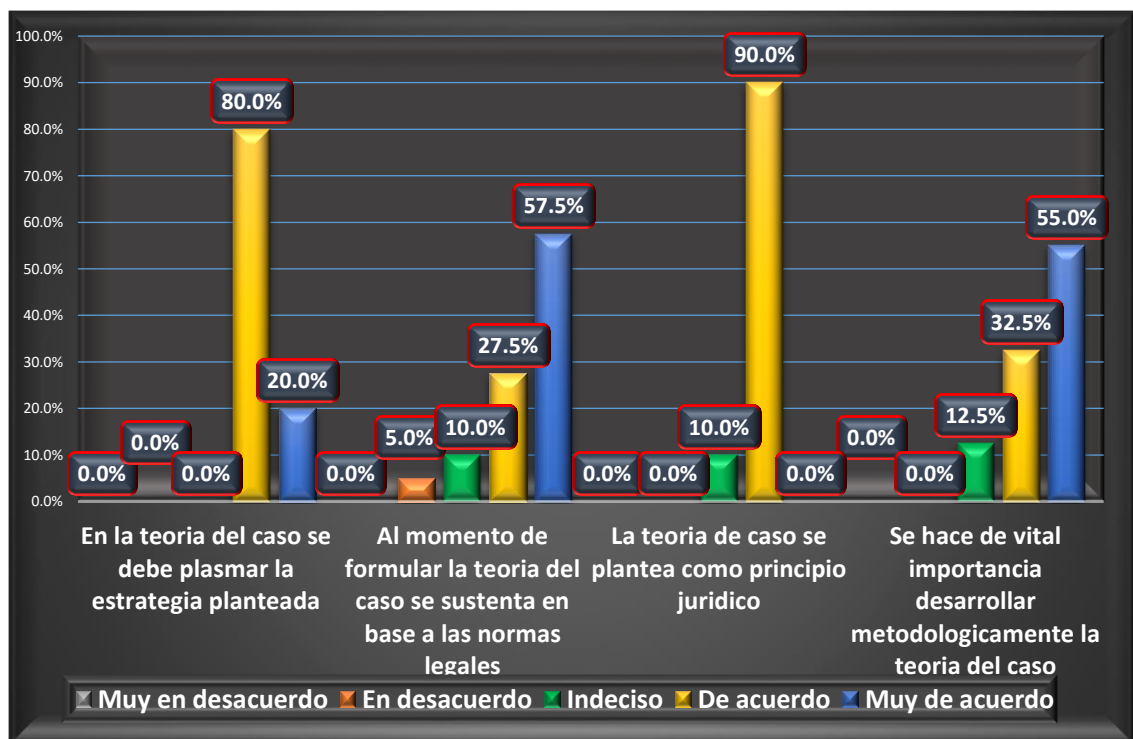


Figura 9. Indicadores de solicitud de interés particular

Interpretación

la tabla 9 y figura 9 muestran los resultados por indicadores de la siguiente manera: respondieron en su mayoría de acuerdo 80.0% que en la teoría del caso se debe plasmar la estrategia planteada; muy de acuerdo 57.5% que al momento de formular la teoría del caso se sustenta en base a las normas legales; de acuerdo 90.0% que la teoría de caso se plantea como principio jurídico; muy de acuerdo 55.0% que se hace de vital importancia desarrollar metodológicamente la teoría del caso.

c) Indicadores del derecho positivo

Tabla 10. Indicadores del derecho positivo

ALTERNATIVAS	Encontrar solución al problema de ambas partes es el objetivo de la teoría del caso	Es un principio fundamental presentar los medios probatorios de manera ordenada y sistémica	Se muestra interés muy especial en construir la teoría del caso de manera planificada y coherentemente	Podemos afirmar de manera significativa que con la teoría del caso solucionamos diversos conflictos
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	2.5%	0.0%	2.5%
Indeciso	10.0%	5.0%	5.0%	12.5%
De acuerdo	62.5%	47.5%	52.5%	42.5%
Muy de acuerdo	27.5%	45.0%	42.5%	42.5%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria las técnicas de litigación oral y la teoría del caso (Ver anexo 04)

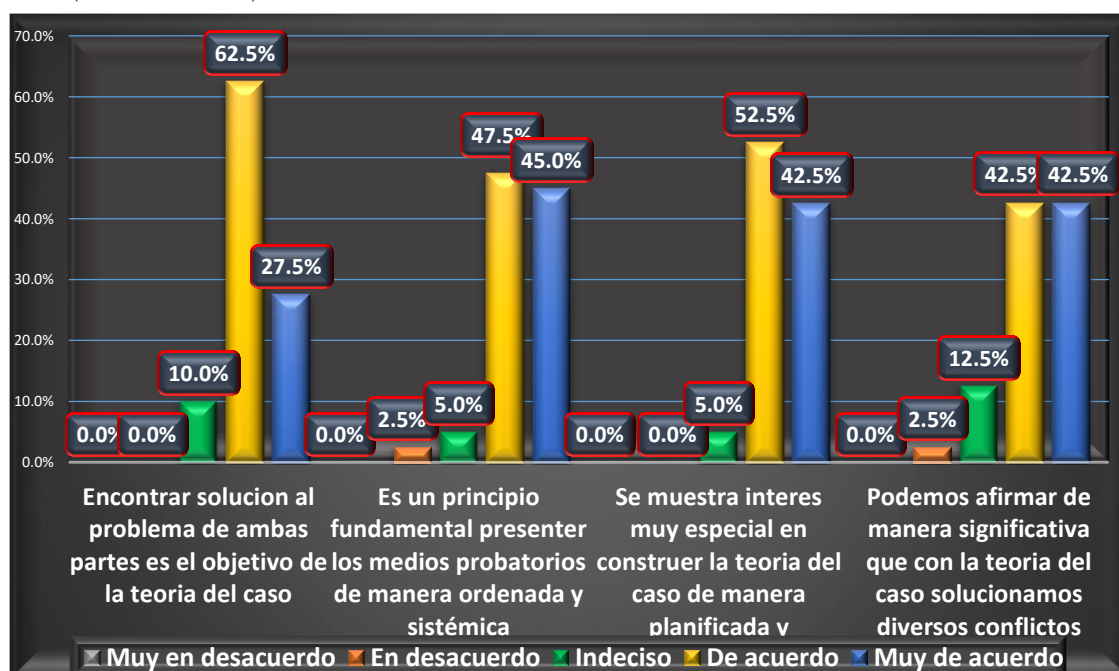


Figura 10. Indicadores del derecho positivo

Interpretación

la tabla 10 y figura 10 muestran los resultados por indicadores de la siguiente manera: respondieron en su mayoría de acuerdo 62.5% que encontrar solución al problema de ambas partes es el objetivo de la teoría del caso; de acuerdo 47.5% que es un principio fundamental presentar los medios probatorios de manera ordenada y sistémica; de acuerdo 52.5% que se muestra interés muy especial en construir la teoría del caso de manera planificada y coherentemente; de acuerdo y muy de acuerdo 42.5% que podemos afirmar de manera significativa que con la teoría del caso solucionamos diversos conflictos.

5.1.4. Resultados por dimensiones de la Variable 2: Teoría del caso

a) Dimensión 1: Afirmación de los hechos

Tabla 11. Afirmación de los hechos

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	3	7.5%
De acuerdo	33	82.5%
Muy de acuerdo	4	10.0%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria las técnicas de litigación oral y la teoría del caso (Ver anexo 04)

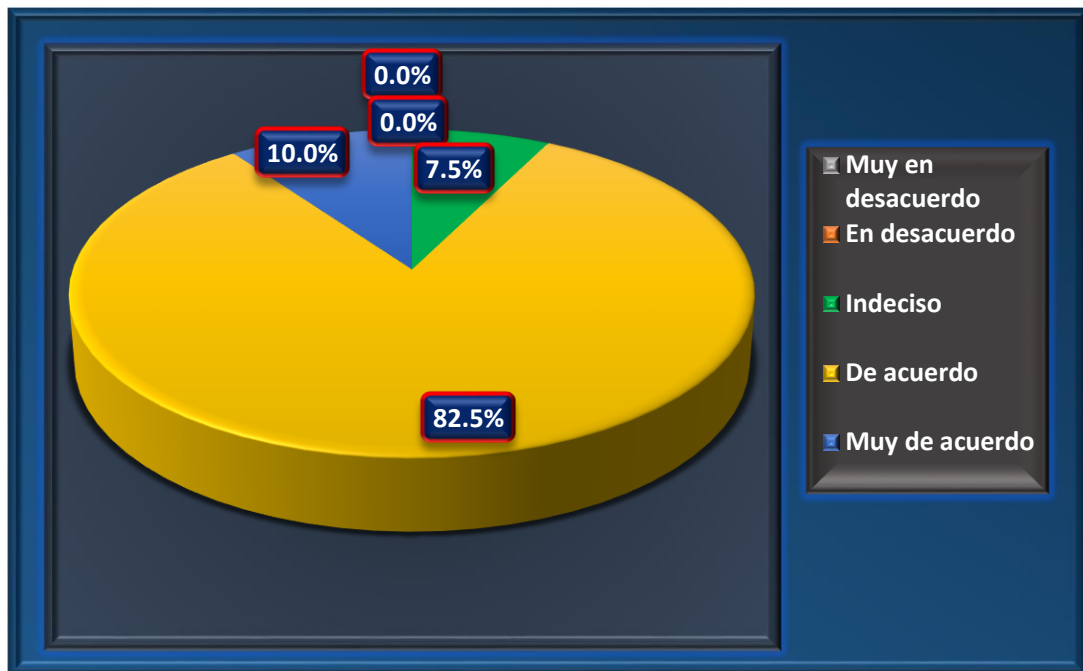


Figura 11. Afirmación de los hechos

Interpretación

La tabla 11 y figura 11 muestran los resultados de la dimensión 1: Afirmación de los hechos de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 7.5%, de acuerdo 82.5% y muy de acuerdo 10.0%.

Por lo tanto, la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que es importante la afirmación de los hechos (82.5%).

b) Dimensión 2: Elementos legales

Tabla 12.Elementos legales

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	4	10.0%
De acuerdo	33	82.5%
Muy de acuerdo	3	7.5%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria las técnicas de litigación oral y la teoría del caso (Ver anexo 04)

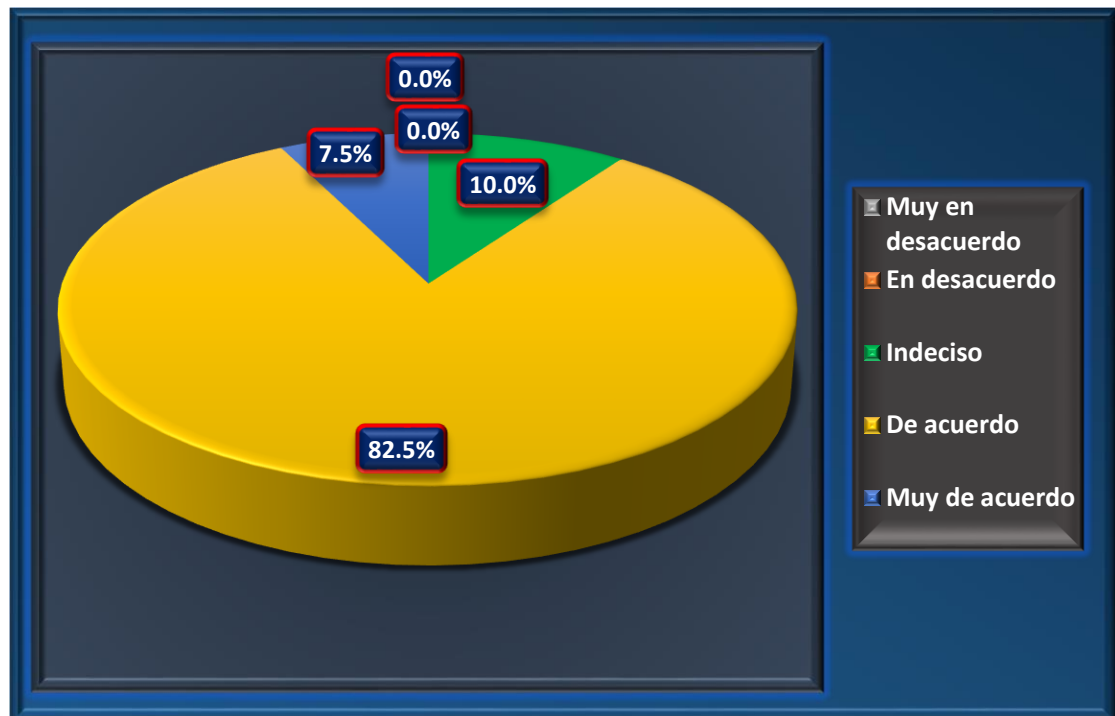


Figura 12.Elementos legales

Interpretación

La tabla 12 y figura 12 muestran los resultados de la dimensión 2: Elementos legales de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 10.0%, de acuerdo 82.5% y muy de acuerdo 7.5%.

Por lo tanto, la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que son importante los elementos legales (82.5%)

c) Dimensión 3: Medios probatorios

Tabla 13. Medios probatorios

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	2	5.0%
De acuerdo	29	72.5%
Muy de acuerdo	9	22.5%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria las técnicas de litigación oral y la teoría del caso (Ver anexo 04)

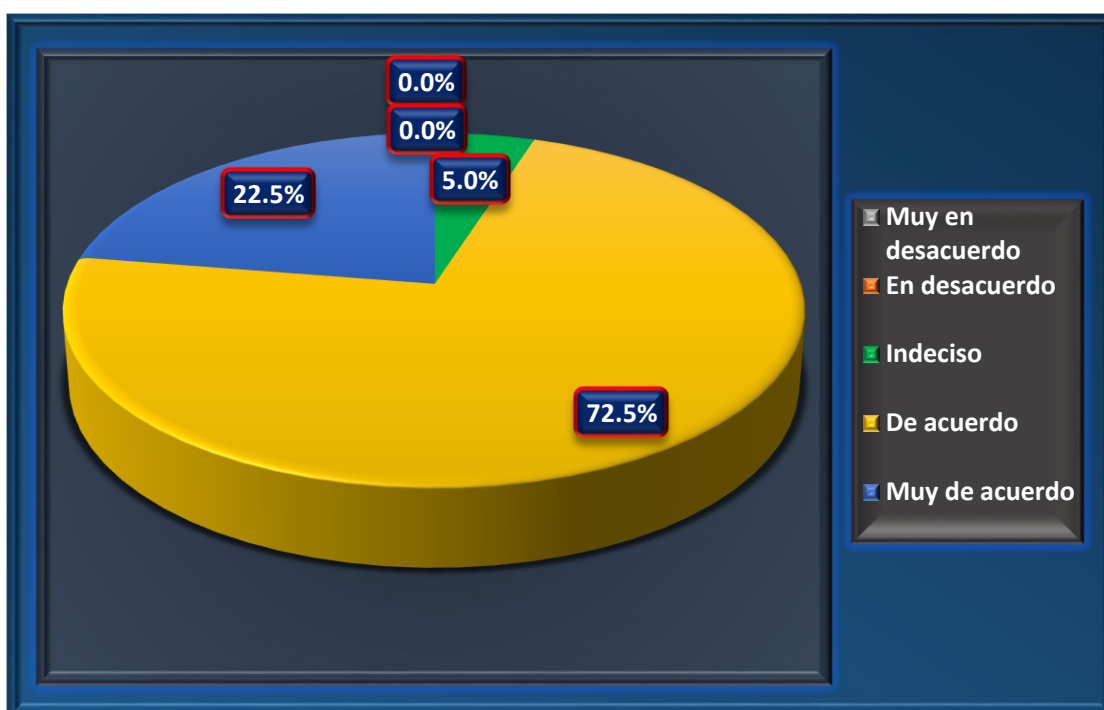


Figura 13. Medios probatorios

Interpretación

La tabla 13 y figura 13 muestran los resultados de la dimensión 3: Medios probatorios de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 5.0%, de acuerdo 72.5% y muy de acuerdo 22.5%.

Por lo tanto, la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que los medios probatorios son importantes (72.5%)

c) VARIABLE 2: TEORÍA DEL CASO

Tabla 14. Teoría del caso

	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0.0%
En desacuerdo	0	0.0%
Indeciso	2	5.0%
De acuerdo	7	17.5%
Muy de acuerdo	31	77.5%

Fuente: Cuestionario de la prueba indiciaria las técnicas de litigación oral y la teoría del caso (Ver anexo 04)

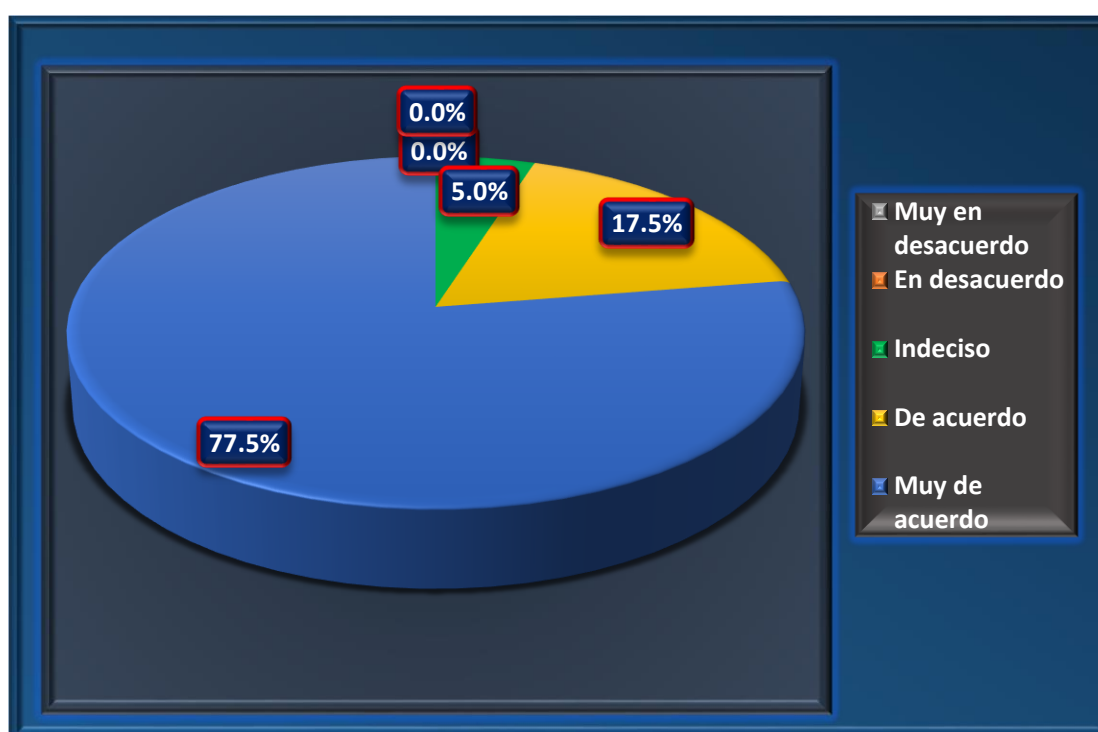


Figura 14. Teoría del caso

Interpretación

La tabla 14 y figura 14 muestran los resultados de la variable 2: Teoría del caso de la siguiente manera, respondieron muy en desacuerdo el 0.0%, en desacuerdo 0.0%, Indeciso 5.0%, de acuerdo 17.5% y muy de acuerdo 77.5%.

Por lo tanto, la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están muy de acuerdo acerca de la importancia del planteamiento de la teoría del caso que efectúan los Fiscales y Abogados (77.5%)

5.2. Contrastación de hipótesis

5.2.1. Hipótesis general.

Existe una relación directa y significativa entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021.

Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No existe una relación directa y significativa entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021.

H_1 : Si existe una relación directa y significativa entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021.

Determinación de la significancia y la prueba estadística:

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$). Se hace uso de la prueba no paramétrica **rho de Spearman**, por ser la muestra menor a 50.

Regla de decisión:

Se acepta H_1 si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H_0 si el p-valor $> 0,050$

Tabla 15. Correlación entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso

		TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	TEORÍA DEL CASO
Rho de Spearman	TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,436**
		N	40
	TEORÍA DEL CASO	Coefficiente de correlación	,436**
		Sig. (bilateral)	0.005
		N	40

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede observar que el valor de $r = 0.436$ las técnicas de litigación oral y la teoría del caso, indica una Correlación directa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0.005<0.05$) lo cual evidencia que la relación ES SIGNIFICATIVA.

Decisión Estadística:

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que indica: Si existe una relación directa y significativa entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021. ($p=0.005<0.05$).

5.2.2. Hipótesis específica 1.

Existe una relación directa y significativa entre las habilidades y destrezas para elevar la calidad de información y la afirmación de los hechos como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021.

Formulación de H₀ y H₁:

H₀: No existe una relación directa y significativa entre las habilidades y destrezas para elevar la calidad de información y la afirmación de los hechos como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021.

H₁: Si existe una relación directa y significativa entre las habilidades y destrezas para elevar la calidad de información y la afirmación de los hechos como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021.

Determinación de la significancia y la prueba estadística:

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$). Se hace uso de la prueba no paramétrica rho de Spearman, por ser la muestra menor a 50.

Regla de decisión:

Se acepta H₁ si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H₀ si el p-valor $> 0,050$

Tabla 16. Correlaciones entre las habilidades y destrezas y la afirmación de los hechos

		HABILIDADES Y DESTREZAS	AFIRMACIÓN DE LOS HECHOS
Rho de Spearman	HABILIDADES Y DESTREZAS	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	0.132
	AFIRMACIÓN DE LOS HECHOS	N	40
		Coefficiente de correlación	0.132
	HABILIDADES Y DESTREZAS	Sig. (bilateral)	0.417
		N	40

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede observar que el valor de $r = 0.132$ entre las habilidades y destrezas y la afirmación de los hechos, indica una Correlación directa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0.417 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación NO ES SIGNIFICATIVA.

Decisión Estadística:

Se acepta la hipótesis nula que indica: No existe una relación directa y significativa entre las habilidades y destrezas para elevar la calidad de información y la afirmación de los hechos como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021. ($p=0.417 > 0.05$).

5.2.3. Hipótesis específica 2.

Existe una relación directa y significativa entre la preparación ordenada y coherente del caso y los elementos legales como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021.

Formulación de H₀ y H₁:

H₀: No existe una relación directa y significativa entre la preparación ordenada y coherente del caso y los elementos legales como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021.

H₁: Si existe una relación directa y significativa entre la preparación ordenada y coherente del caso y los elementos legales como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021.

Determinación de la significancia y la prueba estadística:

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$). Se hace uso de la prueba no paramétrica **rho de Spearman**, por ser la muestra menor a 50.

Regla de decisión:

Se acepta H₁ si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H₀ si el p-valor $> 0,050$

Tabla 17. Correlaciones entre la preparación ordenada y coherente del caso y los elementos legales

		PREPARACIÓN ORDENADA Y COHERENTE DEL CASO	ELEMENTOS LEGALES
Rho de Spearman	PREPARACIÓN ORDENADA Y COHERENTE DEL CASO	Coefficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	,504**
		N	. 40
	ELEMENTOS LEGALES	Coefficiente de correlación	,504**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	0.001 . 40

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede observar que el valor de $r = 0.504$ entre la preparación ordenada y coherente del caso y los elementos legales indica una Correlación directa moderada (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0.001 < 0.05$) lo cual evidencia que la relación ES SIGNIFICATIVA.

Decisión Estadística:

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que indica: Si existe una relación directa y significativa entre la preparación ordenada y coherente del caso y los elementos legales como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021. ($p=0.001 < 0.05$)

5.2.4. Hipótesis específica 3.

Existe una relación directa significativa entre el fortalecimiento de la oralidad y los medios probatorios como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021.

Formulación de H_0 y H_1 :

H_0 : No existe una relación directa significativa entre el fortalecimiento de la oralidad y los medios probatorios como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021.

H_1 : Si existe una relación directa significativa entre el fortalecimiento de la oralidad y los medios probatorios como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021.

Determinación de la significancia y la prueba estadística:

Se utiliza una significancia del 5% ($\alpha=0,05$). Se hace uso de la prueba no paramétrica rho de Spearman, por ser la muestra menor a 50.

Regla de decisión:

Se acepta H_1 si el p-valor $\leq 0,050$

Se acepta H_0 si el p-valor $> 0,050$

Tabla 18. Correlaciones entre fortalecimiento de la oralidad y los medios probatorios

		FORTALECIMIENTO DE LA ORALIDAD	MEDIOS PROBATORIOS
Rho de Spearman	FORTALECIMIENTO DE LA ORALIDAD	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	40
	MEDIOS PROBATORIOS	Coefficiente de correlación	0.181
		Sig. (bilateral)	0.264
		N	40

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Se puede observar que el valor de $r = 0.181$ entre fortalecimiento de la oralidad y los medios probatorios, indica una Correlación directa débil (Ver Anexo 9) y la significancia ($p=0.264 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación NO ES SIGNIFICATIVA.

Decisión Estadística:

Se acepta la hipótesis nula: No existe una relación directa significativa entre el fortalecimiento de la oralidad y los medios probatorios como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021. ($p=0.264 > 0.05$)

Análisis y Discusión de resultados

Los resultados del **objetivo general** muestran que Si existe una relación directa y significativa entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 ($p=0.005<0.05$). Donde, la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están muy de acuerdo que son importantes las técnicas de litigación oral (67.5%), asimismo la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están muy de acuerdo acerca de la importancia del planteamiento de la teoría del caso que efectúan los Fiscales y Abogados (77.5%).

Es así que contamos con **estudios similares** como es el caso de Zorrilla (2016), quien concluye que, los métodos de litigación verbal establecen un asunto importante en lo que al ejercicio de los jueces, fiscales y letrados se refiere ya sean particulares o públicos, contando con la sugerencia que se necesita instruir letrados que conozcan a fondo dichos métodos con la finalidad que se prevenga que continúen leyendo en las audiencias y se efectúe una defensa óptima. Asimismo, contamos con investigaciones como la de Izarra (2015) quien concluye que, El grado de entendimiento del letrado que litiga del Distrito de Huancavelica acerca de la hipótesis del tema del alegato penal como herramienta de litigación verbal. (Tesis de Grado). Huancavelica Perú. Cuenta como planteamiento del problema el establecer cuál es el grado de entendimiento con que cuenta el letrado litigante de la teoría del tema referente a la defensa en materia penal como parte de la litigación verbal, esto por medio de la muestra de una valoración.

Por otro lado, la teoría acerca de las técnicas de litigación oral constituye un grupo de aptitudes y cualidades destinadas a incrementar las características de la comunicación que se otorga al magistrado, las mismas que contribuirán con los interesados a organizar en forma coordinada y

congruente su proceso, fortaleciendo las inconsistencias y destacando las aptitudes (Neyra, 2010). Y sobre la argumentación jurídica; Puy (2009) precisa es una disertación por el que un jurisconsulto que observa de manera clara la veracidad de la tesis “esto corresponde a éste”, manifiesta, esclarece o alumbra tal propuesta a otra u otros individuos que no conciben esa propuesta de un modo claro y obliga, hasta que las convence de que tal derecho coexiste y de que corresponden en ser respetados. (Puy, 2009).

Los resultados del **objetivo específico 1** muestran que No existe una relación directa y significativa entre las habilidades y destrezas para elevar la calidad de información y la afirmación de los hechos como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021. ($p=0.417>0.05$). Donde la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que son importantes las habilidades y destrezas en la litigación oral (80.0%). Y la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que es importante la afirmación de los hechos (82.5%).

Si bien no contamos con antecedentes acerca de las habilidades y destrezas para elevar la calidad de información y la afirmación de los hechos. La teoría precisa lo siguiente: El Código Procesal Penal ha considerado como una potestad de la parte contraria la interrogación al testigo planteado por la otra parte, con el objetivo de someter a todo tipo de interrogantes sugestivas que hagan factible que los datos brindados inicialmente puedan desvirtuarse (Robles, s/f). Aquí podemos ver la relevancia acerca de la existencia de habilidades para que la calidad de información sea la mejor posible. Y acerca de los hechos como argumentación jurídica; en nuestro país, en los distritos judiciales en que se está aplicando el nuevo modelo procesal penal, muchos fiscales pierden sus procesos por omitir considerar expresamente el dolo en las Técnicas de litigación oral y la teoría del caso que presentan en el juzgamiento, al creer indebidamente que se encuentra sobreentendido o que es tácito. Al respecto, se debe trabajar

la idea de que el Fiscal, al momento de utilizar las Técnicas de litigación oral y al elaborar una teoría del caso, debe señalar de manera inequívoca los hechos y las pruebas que servirán para sostener que se produce el tipo subjetivo del delito por el que se está acusando, de lo contrario, el primer elemento de la teoría del delito no se habría presentado.

Los resultados del **objetivo específico 2** muestran que Si existe una relación directa y significativa entre la preparación ordenada y coherente del caso y los elementos legales como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021. ($p=0.001<0.05$). Donde la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que es importante la preparación estratégica y coherente del caso (62.5%). Asimismo, la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que son importante los elementos legales (82.5%).

Si bien no contamos con antecedentes acerca de la preparación ordenada y coherente del caso y los elementos legales. La **teoría** precisa lo siguiente:

Acerca de la preparación del caso, no existe duda de que en la Teoría del Caso el abogado deberá ir añadiendo y desechando elementos. Para cuando llegue al juicio, el litigante deberá haber acopiado todos los elementos probatorios que demostrarán su hipótesis fáctica y jurídica, los cuales serán muy importantes en **la preparación del caso**. No todos los elementos de la historia son útiles, y algunos que parecen no serlo cobrarán importancia después. La construcción de la Teoría del Caso es un continuo ir y venir por los hechos, hasta armar el rompecabezas de una historia donde no todos los testigos están, ni todas las evidencias se encuentran, o bien hasta ir armando una historia donde es evidente que los hechos no se dieron de cierto modo y por esa razón la prueba de la contraparte es inconsistente. Ahí adquiere fortaleza la hipótesis que el abogado ha forjado para su caso.

Los resultados del **objetivo específico 3** muestran que No existe una relación directa significativa entre el fortalecimiento de la oralidad y los medios probatorios como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021. ($p=0.264 > 0.05$). Donde, la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que es importante el fortalecimiento de la oralidad (62.5%). Y la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que los medios probatorios son importantes (72.5%).

Si bien no contamos con antecedentes acerca el fortalecimiento de la oralidad y los medios probatorios. La **teoría** precisa lo siguiente:

Es urgente la capacitación acerca del tema en América Latina y nuestro país ya que la litigación oral y la teoría del caso son un método que ha mostrado eficacia para la resolución de casos. No obstante, no se trata solo de persona capaces de hablar bien sino capaces de hacer comprender su punto de vista con bases jurídicas argumentando de manera clara. (Atienza, 2006). Asimismo, los medios probatorios sustentan las afirmaciones efectuadas en el juicio oral es una instancia en la cual cada uno de los litigantes deben realizar su mayor esfuerzo para convencer al Juez de que su visión acerca de los sucesos es la correcta, en ese sentido, la litigación oral es la herramienta; para organizar el desempeño en el proceso penal porque compone las estrategias, plan o visión que tiene cada parte acerca de los hechos que va a probar. (Neyra, 2010)

Conclusiones

1. Se ha determinado acerca del **objetivo general** que si existe una relación directa y significativa entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021. ($p=0.005<0.05$). Donde, la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están muy de acuerdo que son importantes las técnicas de litigación oral (67.5%), asimismo la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están muy de acuerdo acerca de la importancia del planteamiento de la teoría del caso que efectúan los Fiscales y Abogados (77.5%).
2. Se ha determinado acerca del **objetivo específico 1** que No existe una relación directa y significativa entre las habilidades y destrezas para elevar la calidad de información y la afirmación de los hechos como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021. ($p=0.417>0.05$). Donde la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que son importantes las habilidades y destrezas en la litigación oral (80.0%). Y la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que es importante la afirmación de los hechos (82.5%).
3. Se ha determinado acerca del **objetivo específico 2** que si existe una relación directa y significativa entre la preparación ordenada y coherente del caso y los elementos legales como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021. ($p=0.001<0.05$). Donde la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que es importante la preparación estratégica y coherente del caso (62.5%). Asimismo, la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que son importante los elementos legales (82.5%).

4. Se ha determinado acerca del **objetivo específico 3** que No existe una relación directa significativa entre el fortalecimiento de la oralidad y los medios probatorios como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021. ($p=0.264 > 0.05$). Donde, la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que es importante el fortalecimiento de la oralidad (62.5%). Y la mayoría de los Operadores de Derecho del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021 están de acuerdo que los medios probatorios son importantes (72.5%)
5. En el desarrollo de la litigación oral, es contundente y necesario, el aprendizaje de las técnicas argumentativas, de comunicación y debate oral, para conducirse con habilidades y destrezas en el ejercicio de la litigación oral, debiendo tenerse presente en dicho sentido: comunicación directa, abierta, y clara, donde el mensaje llegue en forma directa del receptor al emisor; la forma y el orden en que se presenta la información, lo cual, influye en la toma de decisiones del juzgador.
6. Los Fiscales y Abogados cuando van a intervenir en un juicio oral deben poseer habilidades y destrezas narrativas, demostrativas o probatorias, argumentativas, regulativas, hermenéuticas y dialógicas, aportar pruebas y realizar interrogatorios adecuados para convencer a otros acerca de su validez, de la aceptabilidad de sus afirmaciones o negociaciones, actividad que desarrollan para hacer prevalecer su versión ante el Juez.
7. La gran mayoría de abogados afirman que la teoría del caso es un instrumento más importante en el desempeño fiscal y del abogado defensor; así como más de las cuatro quintas partes del expediente demuestran el cumplimiento óptimo de la distinción de roles en el proceso acusatorio del Nuevo Código Procesal Judicial Penal y el nivel de cumplimiento de la teoría del caso en el juzgado penal es óptimo. Así como la oralidad

es ventajoso para hablar directamente al juzgador sin intermediación de ninguna clase; reafirmando la importancia de la utilidad de la teoría del caso por su sencillez, lógica, credibilidad suficiencia jurídica y flexibilidad.

8. Queda definido que los procesos de litigación oral en el Proceso Penal Actual se basan en la oralidad, considerando que la oralidad tiene una incidencia significativa en la teoría del caso. Así como más de las cuatro quintas partes de los efectos en el expediente demuestran el cumplimiento de estos principios.

Recomendaciones

1. Los Fiscales y Jueces deben estar capacitados en técnicas de litigación oral, enfatizando en el uso de métodos al momento de construir la teoría del caso.
2. El Poder Judicial, el Ministerio Público y los Abogados defensores en el contexto del Nuevo Código Procesal penal, deberían mejorar el sistema de trato de delitos partiendo de la teoría del caso; respetando las particularidades y condiciones de la litigación oral.
3. En todos los procesos de litigación oral llevadas a cabo en los Juzgados Penales y Fiscalías deben respetarse las bases del proceso penal acusatorio, garantista y adversarial, considerando como base de los estudios iniciales a cargo del Fiscal, con ayuda de la Policía Nacional del Perú.
4. Se recomienda a los fiscales y abogados defensores, que cuando asistan a los juicios orales, en primer lugar, deben modelar estrategias de acusación o defensa, asimismo cuál es su pretensión precisa, conocimiento de los casos, de tal forma que generen convicción, es decir, que logren convencer al Juez, todo con la motivación de llegar a conocer la verdad y esclarecer el hecho delictivo.
5. Recomendar a los jueces del Juzgado Unipersonal, conservar criterios imparciales, ya que en la práctica se observan en determinados casos que no respetan dichos principios, por motivo que existen mediaciones de parte de los Jueces al desarrollar los interrogatorios.

Referencias Bibliográficas

- Aguilar, V. (2011). "Análisis comunicativo de la teoría del caso." *Iter Criminis. Revista de ciencias Penales. Instituto Nacional de Ciencias Penales*. Cuarta Época, No. 21. pp.17, México.
- Alfaro, L. (2009). *Litigación Estratégica y Técnicas de Persuasión – Aplicadas al nuevo Proceso Penal*. Editorial Grijley, Lima, Perú.
- Atienza, M. (2006). *El derecho como argumentación. Concepciones de la argumentación*. Revista Ariel, Barcelona, España.
- Bardales, E. (2009). *Guía para el Estudio de la reforma penal en México*. Magister, México.
- Baytelman, A., & Duce, M. (2008). *Litigación penal. Juicio oral y prueba*. Fondo de Cultura Económica. Instituto Nacional de Ciencias Penales Pp.102, México.
- Bazán, R. (2009). *Las Técnicas de litigación en el Nuevo Proceso Penal*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Lima, Perú.
- Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. (1ra ed., pp. 1-25). Editorial Shalom.
- Benavente, H. (2010). *Estrategias para el desahogo de la prueba en el juicio oral*. Flores Editor. p. 63; México.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Prentice Hall - Tercera Edición.
- Berrocal, A. (2018). *La viabilidad de incorporar el contrainterrogatorio en el sistema Procesal Penal de Costa Rica*. Tesis para optar por el Grado de Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica; Costa Rica.
- Binder, A. (1993). *Introducción al Derecho procesal penal*. Buenos Aires - Argentina: Ad - hoc, 1993, pág. 61.

- Binder, A. (2003). *Introducción al Derecho procesal penal*. . Buenos Aires - Argentina: Ad - hoc, 1993, pág. 61.
- Fiallos, R. (2015). "*Litigación oral etapas del proceso penal; audiencia oral en procedimientos especiales, procedimiento abreviado y simplificado; audiencia oral de juicio, tribunal de garantías penales*". Tesis de Especialidad, sustentado en la Universidad Técnica Particular de Loja; Guayaquil, Ecuador.
- Fuentes, M., Márquez, E., & Villatoro, W. (2015). *Las técnicas de litigación oral y su efectiva aplicación en el desarrollo de la vista pública*. Tesis de grado, sustentado en la Universidad de El Salvador, El Salvador.
- Goldberg, S. (1994). *Mi primer juicio oral*. Editorial Heliasta.p.14; Buenos Aires, Argentina.
- Hernández, C., Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. Editorial Mc. Graw Hill; Colombia.
- Hesbert. (2011). *Guía para el estudiante del proceso penal acusatorio y oral*. Flores editor y Distribuidor, 2011, pp. 199, México.
- Izarra, M. (2015). *El nivel de conocimiento del abogado litigante del Distrito de Huancavelica sobre la teoría del caso de la defensa penal como instrumento de litigación oral*. Tesis de Grado; Huancavelica Perú.
- Jürgen , W. (2004). *Sistema integral del derecho penal, Marcial Pons*,. Madrid, 2004, p. 64.
- Laverde, H. (2005). *Interrogatorios y contrainterrogatorios en el Juicio Oral*. Ediciones Jurídicas Andrés Morales. Tomo I. pp. 259-272; Bogota Colombia.
- León, V. (2005). *ABC del nuevo Sistema Acusatorio Penal*. Ecoe Ediciones, Colombia.
- Matarrita, S. (2002). *Teoría del caso y técnicas de debate en el nuevo proceso penal*. Saúl: Managua, Nicaragua.
- Meier, J. (2004). *Derecho Procesal Penal*. Tomo II. Editores del Puerto S.R.L. Buenos Aires, Argentina.

- Nagasaki, C. (2004). *Juicio oral: Lo nuevo del código procesal penal de 2004 sobre la etapa del juicio oral*. Gaceta Penal & Procesal Penal; Lima, Perú.
- Neyra, J. (2007). *Manual de Juzgamiento, Prueba y Litigación Oral en el Nuevo Código Procesal Penal*. Súper Gráfica EIRL – Academia de la Magistratura; Lima, Perú.
- Neyra, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral*. IDEMSA; Lima, Perú.
- Oré, A. (2011).). *Manual Derecho Procesal Penal*. Editorial Reforma Tomo I. Lima, Perú.
- Oré, A., & Loza, G. (2010). *Teoría del caso*. Instituto de Ciencia Procesal Penal. Lima, Perú.
- Palacios, S. (2016). *Incidencia de la aplicación de las técnicas de litigación oral, en la etapa de juicio, en las sentencias dictadas por el Tribunal Primero de Garantías Penales de Santo Domingo de los Tsachilas, durante el año 2013*. Tesis de Maestría sustentado en la Universidad Andina Simón Bolívar; Quito, Ecuador.
- Peña, A. (2009). *La Teoría del Caso Conforme al Principio de Legalidad*. Diplomado Nuevo Código Procesal Penal, INACAP; Trujillo, Perú.
- Pérez, L. (2018). *Fundamentos jurídicos dogmáticos de la construcción de la teoría del caso Trabajo de suficiencia profesional*. Para obtener el título de Abogado en la Universidad San Pedro Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho; Huaraz, Perú.
- Quiñones, H. (2003). *Técnicas de Litigación Oral en el Proceso Penal Salvadoreño*. Editorial Maya; El Salvador: Salvador.
- Ragués , R., & Vallés, R. (1999). *El dolo y su prueba en el proceso penal*, . J. M. Bosch Editor, Barcelona, 1999.
- Real Academia Española. (2014). *Significado de la palabra Aplicación*.
- Reyna, D. (2017). *La oralidad en el proceso civil peruano*. Tesis de Licenciatura, sustentado en la Universidad de Piura; Piura, Perú.

- Rodríguez, M. (2004). *Las Técnicas de Litigación Oral: Ni mudos, ni improvisados*. Lima: Normas Legales – El Peruano. Acceso 2013 : http://www.cal.org.pe/pdf/diplomados/tecnicas_litigacion2.pdf.
- Rojas, H. (2005). *Litigación Estratégica en el Nuevo Proceso Penal*. Editorial Lexis Nexis; Santiago.
- Rosas, J. (2009). *Breves anotaciones a la investigación preparatoria en el Nuevo Código Procesal Penal*. En revista electrónica Análisis del Derecho. CISE. p. 3; Lima, Perú.
- Salinas, D. (2011). *Terminación Anticipada del Nuevo Proceso Penal Peruano*. Estructura y Función Palestra, Lima, Perú.
- Solórzano, C. (2010). *Sistema Acusatorio y Técnicas del Juicio Oral*. Ediciones Nueva Jurídica, Tercera edición; Bogotá, Colombia.
- Tamayo, M. (2000). *El proceso de la investigación científica*. Limusa, México.
- Trinidad, A. (2019). *Uso de técnicas de litigación oral y el proceso penal de abuso de autoridad en el Juzgado Penal de Pasco, 2018*. Para optar el título de Abogado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; Cerro de Pasco, Perú.
- Tron, J. (2009). *Argumentación en el amparo: Esquema formal de los conceptos de violación y las sentencias de amparo*. Editorial Porrúa; México.
- Trujillo, R., & Rodríguez, F. (2018). *Estrategias de Litigación en Juicio Oral y Público en el Municipio de León*. Para optar al título de Licenciado en Derecho realizado en la Universidad Nacional Unan-León; Nicaragua.
- Valderrama, S. (2002). *Pasos para Elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica*. (1ra. Ed.). Editorial San Marcos. Lima, Perú.
- Villanueva. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y Práctica de su Implementación*. Palestra Editores; Lima, Perú.

Villegas, A. (2008). *El Juicio Oral en el Proceso Penal Acusatorio*. Primera Edición.p.89;
Bogotá, Colombia.

Zorrila, N. (2016). *Técnicas de litigación oral para probar la teoría del caso en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancavelica, 2015*. Tesis de grado sustentado en la Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica Perú.

Anexos

Anexo 1

Matriz de Consistencia

TÍTULO: “Técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021”

I. PROBLEMA	II. OBJETIVO	III. HIPÓTESIS	IV: VARIABLES Y DIMENSIONES	V. METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la relación que se da entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1. Cuál es la relación que se da entre las habilidades y destrezas para elevar la calidad de información y la afirmación de los hechos como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021? 2. ¿Cuál es la relación que se da entre la preparación ordenada y coherente del caso y los elementos legales como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021? 3. ¿Cuál es la relación que se da entre el fortalecimiento de la oralidad y los medios probatorios como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar la relación entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1.Determinar la relación entre las habilidades y destrezas para elevar la calidad de información y la afirmación de los hechos como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021. 2.Determinar la relación entre la preparación ordenada y coherente del caso y los elementos legales como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021. 3. Determinar la relación entre el fortalecimiento de la oralidad y los medios probatorios como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Existe una relación directa y significativa entre las técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS 1. Existe una relación directa y significativa entre las habilidades y destrezas para elevar la calidad de información y la afirmación de los hechos como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021. 2. Existe una relación directa y significativa entre la preparación ordenada y coherente del caso y los elementos legales como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021. 3. Existe una relación directa y significativa entre el fortalecimiento de la oralidad y los medios probatorios como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo,2021.</p>	<p>Variable independiente TECNICAS DE LITIGACION ORAL Dimensiones 1.Habilidades y destrezas para elevar la calidad de información 2.Preparacion ordenada y coherente del caso 3.Fortalecimiento de la oralidad</p> <p>Variable dependiente TEORIA DEL CASO Dimensiones: 1.Afirmacion de los hechos. 2.Elementos legales 3.Medios probatorios</p>	<p>MÉTODOS Científico Inductivo -Deductivo Analítico – Sintético TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica Pura NIVEL DE INVESTIGACIÓN Exploratoria -Descriptivo- Correlacional DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Correlacional simple POBLACIÓN Nuestra población está conformada por los fiscales, jueces, operadores jurídicos y abogados del Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo. MUESTRA Nuestra muestra de estudio es probabilística estratificada la cual está conformada por los casos que se suscitan en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Encuesta y cuestionario</p>

Anexo 2

Matriz De Operacionalización De Las Variables.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;">VARIABLE INDEPENDIENTE TECNICAS DE LITIGACION ORAL</p>	<p>Las técnicas de litigación oral constituyen un conjunto de habilidades y destrezas dirigidas a elevar la calidad de la información que se brinda al juzgador, las que ayudarán a las partes a preparar ordenada y coherentemente su caso, reforzando las debilidades y resaltando las destrezas (Neyra, 2010).</p> <p>Las técnicas de litigación oral es un ejercicio profundamente estratégico en la que cada parte (Fiscal y Defensor) diseña su caso y desarrolla una estrategia en aras de hacer prevalecer su versión ante el Juez. En este contexto surge la teoría del caso, la cual debe estar diseñada para convencer al Instituto de Ciencia Procesal Penal; en el caso de la defensa la absolución del imputado y en el caso del Fiscal la condena.</p> <p>quien menciona, que es la forma en que ocurrieron los hechos, la responsabilidad o no del acusado. Es la ‘trama’ para su obra que es el juicio, incluirá ciertos elementos para narrar una historia: personajes, escenarios, elementos temporales, acción, sentimientos. McCullough (citado por Nagasaki, 2004)</p>	<p>1.1. Habilidades y destrezas para elevar la calidad de información</p> <p>1.2. Preparación estratégica y coherente del caso</p> <p>1.3. Fortalecimiento de la oralidad</p>	<p>1.1.1. Reconoce la importancia del desarrollo de las habilidades.</p> <p>1.1.2. Se promueve el desarrollo de destrezas orales.</p> <p>1.1.3. Identifica el sentido constructivo del delito con la oralidad.</p> <p>1.1.4. Reconoce la importancia de las técnicas de litigación oral</p> <p>1.2.1. Identifica los roles de las personas que intervienen en el proceso.</p> <p>1.2.2. Desarrolla la estrategia que empleara en el debate oral.</p> <p>1.2.3. Se debe planificar el interrogatorio directo.</p> <p>1.2.4. Indica la coherencia en el contrainterrogatorio.</p> <p>1.3.1. Buscar la aceptación de la impugnación del testigo</p> <p>1.3.2. Reconoce el nivel de aceptación de la objeción.</p> <p>1.3.3. Identifica la estrategia de interrogar al testigo.</p> <p>1.3.4. Analiza el principio de contradicción en la oralidad.</p>

<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>LA TEORIA DEL CASO</p>	<p>En términos muy sintéticos, diremos que Teoría del Caso es el resultado de la conjunción de las hipótesis fáctica, jurídica y probatoria que manejan el fiscal y el defensor respecto de un caso concreto. O sea, es el conjunto de hechos que él ha reconstruido mediante la prueba, y ha subsumido dentro de las normas penales aplicables de un modo que pueda ser probado; este conjunto es el que defenderá ante el Juez. Meier, Julio (2004). <i>Derecho Procesal Penal</i>. Tomo II. Buenos Aires-Argentina: Editores del Puerto S.R.L.</p>	<p>2.1. Afirmación de los hechos.</p> <p>2.2. Elementos legales</p> <p>2.3. Medios probatorios</p>	<p>2.1.1. Reconoce el desempeño del fiscal y abogado defensor al afirmar los hechos.</p> <p>2.1.2. Identifica el principio de oralización.</p> <p>2.1.3. Se construye la teoría del caso afirmando los hechos permanentemente</p> <p>2.1.4. Se afirman los hechos al aplicar la teoría del caso.</p> <p>2.2.1. Identifica el análisis estratégico de la teoría del caso.</p> <p>2.2.2. Analiza el elemento legal para descubrir la verdad de los hechos.</p> <p>2.2.3. Conoce el principio jurídico de la teoría del caso.</p> <p>2.2.4. Reconoce la metodología de la teoría del caso como elemento legal.</p> <p>2.3.1. Reconoce la solución de las partes como medio probatorio.</p> <p>2.3.2. Identifica la confrontación procesal tiene su sustento en los medios probatorios.</p> <p>2.3.3. Muestra interés en la construcción de la teoría del caso.</p> <p>2.3.4. Analiza la teoría del caso en la solución de conflictos</p>
---	---	--	---

Anexo 3:

Matriz de operacionalización del cuestionario

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>1.TECNICAS DE LITIGACION ORAL</p>	<p>Las técnicas de litigación oral constituyen un conjunto de habilidades y destrezas dirigidas a elevar la calidad de la información que se brinda al juzgador, las que ayudarán a las partes a preparar ordenada y coherentemente su caso, reforzando las debilidades y resaltando las destrezas (Neyra, 2010).</p>	<p>1.1. Habilidades y destrezas para elevar la calidad de información</p> <p>1.2. Preparación estratégica y coherente del caso</p> <p>1.3. Fortalecimiento de la oralidad</p>	<p>1.1.1. Reconoce la importancia del desarrollo de las habilidades.</p> <p>1.1.2. Se promueve el desarrollo de destrezas orales.</p> <p>1.1.3. Identificación el sentido constructivo del delito con la oralidad.</p> <p>1.1.4. Reconoce la importancia de las técnicas de litigación oral</p> <p>1.2.1. Identificación los roles de las personas que intervienen en el proceso.</p> <p>1.2.2. Desarrolla la estrategia que empleara en el debate oral.</p> <p>1.2.3. Se debe planificar el interrogatorio directo.</p> <p>1.2.4. Indica la coherencia en el contrainterrogatorio.</p> <p>1.3.1. Buscar la aceptación de la impugnación del testigo</p> <p>1.3.2. Reconoce el nivel de aceptación de la objeción.</p> <p>1.3.3. Identifica la estrategia de interrogar al testigo.</p> <p>1.3.4. Analiza el principio de contradicción en la oralidad.</p>	<p>1.¿Es importante el desarrollo de las habilidades?</p> <p>2.-¿Muy vitales son el desarrollo de las destrezas orales?</p> <p>3. ¿Tiene mucha importancia el sentido constructivo del delito en la oralidad?</p> <p>4.¿Tiene mucha importancia las tecnicas de litigacion oral?</p> <p>5.¿Son trascendentes los roles de las personas que intervienen en el proceso?</p> <p>6.¿Es conveniente desarrollar las estrategias que se emplearan en el debate oral?</p> <p>7.¿Debemos planificar el interrogatorio a utilizar en el debate?</p> <p>8.¿ Debe haber mucha coherencia en el contrainterrogatorio en el proceso?</p> <p>9.¿En lo posible se debe buscar la aceptacion de la impugnacion del testigo?</p> <p>10.¿Es importante preparar el nivel de aceptacion de la objection?</p> <p>11.¿Para fortalecer la oralidad debe planificarse la estrategia de interrogacion?</p> <p>12.¿En la oralizacion conviene utilizar el principio de contradicción?</p>

<p>VARIABLE 2 LA TEORIA DEL CASO</p>	<p>En términos muy sintéticos, diremos que Teoría del Caso es el resultado de la conjunción de las hipótesis fáctica, jurídica y probatoria que manejan el fiscal y el defensor respecto de un caso concreto.</p>	<p>2.1. Afirmación de los hechos.</p> <p>2.2. Elementos legales</p> <p>2.3. Medios probatorios</p>	<p>2.1.1. Reconoce el desempeño del fiscal y abogado defensor al afirmar los hechos.</p> <p>2.1.2. Identifica el principio de oralización.</p> <p>2.1.3. Se construye la teoría del caso afirmando los hechos permanentemente.</p> <p>2.1.4. Se afirman los hechos al aplicar la teoría del caso.</p> <p>2.2.1. Identifica el análisis estratégico de la teoría del caso.</p> <p>2.2.2. Analiza el elemento legal para descubrir la verdad de los hechos.</p> <p>2.2.3. Conoce el principio jurídico de la teoría del caso.</p> <p>2.2.4. Reconoce la metodología de la teoría del caso.</p> <p>2.3.1. Reconoce la solución de las partes como medio probatorio.</p> <p>2.3.2. Identifica la confrontación procesal tiene su sustento en los medios probatorios.</p> <p>2.3.3. Muestra interés en la construcción de la teoría del caso.</p> <p>2.3.4. Analiza la teoría del caso en la solución de conflictos</p>	<p>13. ¿El desempeño del Fiscal y del Abogado son de vital importancia en el proceso?</p> <p>14. ¿El principio de oralización es parte fundamental en la defensa del caso?</p> <p>15. ¿La teoría del caso se construye afirmando los hechos permanentemente?</p> <p>16. ¿Mediante la teoría del caso se convence al Juez que ve el caso?</p> <p>17. ¿En la teoría del caso se debe plasmar la estrategia planteada?</p> <p>18. ¿Al momento de formular la teoría del caso se sustenta en base a las normas legales?</p> <p>19. ¿La teoría de caso se plantea como principio jurídico?</p> <p>20. ¿Se hace de vital importancia desarrollar metodológicamente la teoría del caso?</p> <p>21. ¿Encontrar solución al problema de ambas partes es el objetivo de la teoría del caso?</p> <p>22. ¿Es un principio fundamental presentar los medios probatorios de manera ordenada y sistemática?</p> <p>23. ¿Se muestra interés muy especial en construir la teoría del caso de manera planificada y coherentemente?</p> <p>24. ¿Podemos afirmar de manera significativa que con la teoría del caso solucionamos diversos conflictos?</p>
--	---	--	--	---

Anexo 4

Instrumento

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

CUESTIONARIO 1

El presente instrumento servirá para demostrar la relación entre “Técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021”. Motivo por el cual solicito su colaboración: Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en desacuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5
-------------------	----------	---------------	----------	----------	----------	------------	----------	----------------	----------

N°	TECNICAS DE LITIGACION ORAL	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
	HABILIDADES Y DESTREZAS					
01	¿Es importante el desarrollo de las habilidades?	1	2	3	4	5
02	¿Muy vitales son el desarrollo de las destrezas orales?	1	2	3	4	5
03	¿Tiene mucha importancia el sentido constructivo del delito en la oralidad?	1	2	3	4	5
04	¿Tiene mucha importancia las técnicas de litigación oral?	1	2	3	4	5
	PREPARACION ESTRATEGICA Y COHERENTE DEL CASO					
05	¿Son trascendentes los roles de las personas que intervienen en el proceso?	1	2	3	4	5
06	¿Es conveniente desarrollar las estrategias que se emplearan en el debate oral?	1	2	3	4	5
07	¿Debemos planificar el interrogatorio a utilizar en el debate?	1	2	3	4	5
08	¿Debe haber mucha coherencia en el contrainterrogatorio en el proceso?	1	2	3	4	5
	FORTALECIMIENTO DE LA ORALIDAD					
09	¿En lo posible se debe buscar la aceptación de la impugnación del testigo?	1	2	3	4	5
10	¿Es importante preparar el nivel de aceptación de la objeción?	1	2	3	4	5
11	¿Para fortalecer la oralidad debe planificarse la estrategia de interrogación?	1	2	3	4	5
12	¿En la moralización conviene utilizar el principio de contradicción?	1	2	3	4	5

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
CUESTIONARIO 2

El presente instrumento servirá para demostrar la relación entre “Técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021”. Motivo por el cual solicito su colaboración: Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en desacuerdo	1	En Desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5
-------------------	----------	---------------	----------	----------	----------	------------	----------	----------------	----------

N°	TEORIA DEL CASO	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
AFIRMACION DE LOS HECHOS						
13	¿El desempeño del Fiscal y del Abogado son de vital importancia en el proceso?	1	2	3	4	5
14	¿El principio de moralización es parte fundamental en la defensa del caso?	1	2	3	4	5
15	¿La teoría del caso se construye afirmando los hechos permanentemente?	1	2	3	4	5
16	¿Mediante la teoría del caso se convence al Juez que ve el caso?	1	2	3	4	5
ELEMENTOS LEGALES						
17	¿Al momento de formular la teoría del caso se sustenta en base a las normas legales?	1	2	3	4	5
18	¿Al momento de formular la teoría del caso se sustenta en base a las normas legales?	1	2	3	4	5
19	¿La teoría de caso se plantea como principio jurídico?	1	2	3	4	5
20	¿Se hace de vital importancia desarrollar metodológicamente la teoría del caso?	1	2	3	4	5
MEDIOS PROBATORIOS						
21	¿Encontrar solución al problema de ambas partes es el objetivo de la teoría del caso	1	2	3	4	5
22	¿Es un principio fundamental presentar los medios probatorios de manera ordenada y sistémica?	1	2	3	4	5
23	¿Se muestra interés muy especial en construir la teoría del caso de manera planificada y coherentemente?	1	2	3	4	5
24	¿Se muestra interés muy especial en construir la teoría del caso de manera planificada y coherentemente?	1	2	3	4	5

Anexo 05

Confiabilidad y validez del instrumento

Para la Variable 1: Técnicas de litigación oral 12 preguntas y 10 cuestionarios.

PRIMERO

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Técnicas de litigación oral y la teoría del caso.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

20 P2

Visible: 24 de 24 variables

UN PREGUNTA7 PREGUNTA8 PREGUNTA9 PREGUNTA10 PREGUNTA11 PREGUNTA12 P1 P2 P3 P4 P5 P6

1 4

2 4

3 4 4 5 4 5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4

4 4 4 5 5 5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4

5 5

6 4

7 4 4 5 4 5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4

8 4

9 4 4 5 4 5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4

10 4

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

SEGUNDO

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Técnicas de litigación oral y la teoría del caso.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

20 P2

Visible: 24 de 24 variables

UN PREGUNTA1 PREGUNTA2 PREGUNTA3 PREGUNTA4 PREGUNTA5 PREGUNTA6 PREGUNTA7 PREGUNTA8 PREGUNTA9 PREGUNTA10 PREGUNTA11 PREGUNTA12 P1 P2 P3 P4 P5 P6

1 4

2 4

3 4 4 5 4 5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4

4 4 4 5 5 5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4

5 5

6 4

7 4 4 5 4 5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4

8 4 4 4 5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4

9 4 4 5 4 5 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4

10 4

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

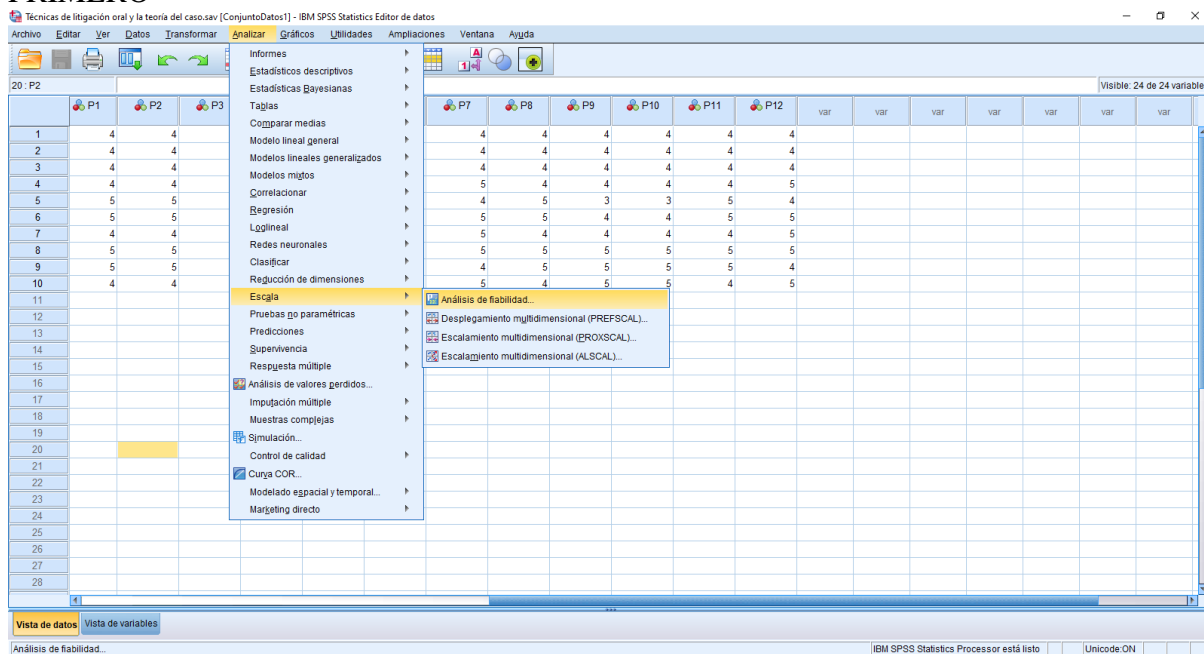
RESULTADO

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0.823	12

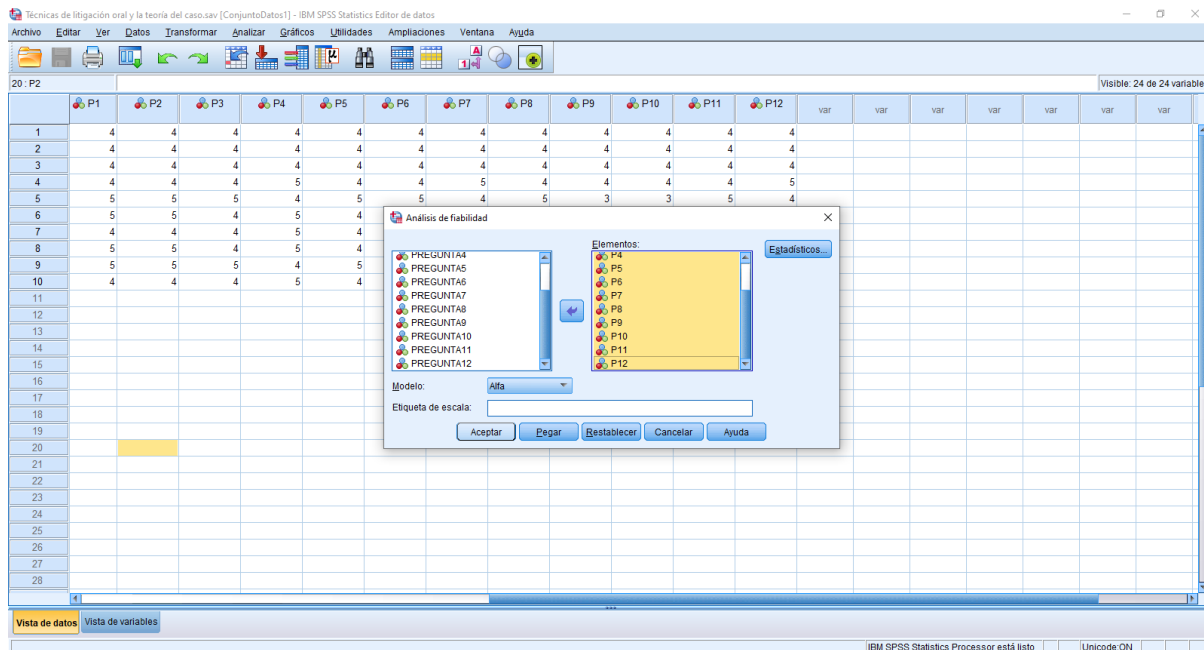
De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,75, y ya que el resultado de la Variable 1: La argumentación Jurídica es 0,823, por lo tanto, el instrumento es confiable.

Para la Variable 2: La teoría del caso 12 preguntas y 10 cuestionarios.

PRIMERO



SEGUNDO



RESULTADO

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.805	12

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,75, y ya que el resultado de la Variable 2: Motivación en el proceso penal es 0,805, por lo tanto, el instrumento es confiable.

Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 03 de AGOSTO del 2021

Señor(a)

..Mg. Miguel Rimachi Valenzuela.....


Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

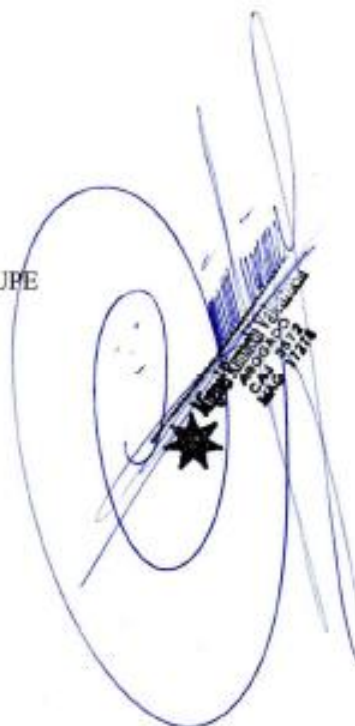
El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con equis(X) el Grado de Evaluación a los indicadores para los items del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos, se adjunta el Instrumento y la Matriz de Operacionalización de las variables considerando dimensiones indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,



SILVIO E. BRUNO GUADALUPE
DNI N 21073910



Anexo 06

Data del procesamiento de datos

Variable 1: Técnicas de litigación oral

Es importante el desarrollo de las habilidades	Muy vitales son el desarrollo de las destrezas orales	Tiene mucha importancia el sentido constructivo del delito en la oralidad	Tiene mucha importancia las técnicas de litigación oral	Son trascendentes los roles de las personas que intervienen en el proceso	Es conveniente desarrollar las estrategias que se emplearan en el debate oral	Debemos planificar el interrogatorio a utilizar en el debate	Debe haber mucha coherencia en el contrainterrogatorio en el proceso	En lo posible se debe buscar la aceptación de la impugnación del testigo	Es importante preparar el nivel de aceptación de la objeción	Para fortalecer la oralidad debe planificarse la estrategia de interrogación	En la moralización conviene utilizar el principio de contradicción
4	4	4	4	5	5	5	5	4	5	5	5
4	5	4	4	5	4	5	4	5	5	5	5
4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5
4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	4
5	4	5	5	5	4	5	4	5	4	4	4
4	5	4	4	4	5	4	4	5	4	5	4
4	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4
4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4
4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5
4	5	4	4	5	5	5	5	4	5	4	5
4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5
4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5
3	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4
4	5	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5
4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5
4	5	5	4	5	5	5	4	4	5	4	4
4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5
3	4	4	4	3	4	5	5	4	5	4	5
5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5
3	4	3	4	4	5	4	5	4	4	4	4
5	4	5	4	5	4	5	4	4	5	5	5

4	5	4	4	5	4	3	5	5	4	4	4
4	3	4	3	3	4	2	5	4	5	5	5
4	5	4	4	5	4	5	4	5	2	5	3
4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5
4	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5	4
5	4	5	5	5	4	5	4	5	4	4	4
4	2	4	3	4	2	4	3	3	4	5	2
4	5	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4
4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4
4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5
4	5	4	4	5	5	4	5	4	5	4	5
3	4	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4
4	4	4	3	4	3	5	2	5	4	2	2
4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5
4	5	5	4	5	5	5	4	4	5	4	4
4	5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5
3	4	4	4	3	4	5	5	4	5	4	5
5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5
3	4	3	4	4	5	4	5	4	4	4	4
5	4	5	4	5	4	5	4	4	5	5	5
4	3	4	4	5	4	3	2	3	4	2	4

Variable 2: La teoría del caso

El desempeño del Fiscal y del Abogado son de vital importancia en el proceso	El principio de moralización es parte fundamental en la defensa del caso	La teoría del caso se construye afirmando los hechos permanentemente	Mediante la teoría del caso se convence al Juez que ve el caso	En la teoría del caso se debe plasmar la estrategia planteada	Al momento de formular la teoría del caso se sustenta en base a las normas legales	La teoría de caso se plantea como principio jurídico	Se hace de vital importancia desarrollar metodológicamente la teoría del caso	Encontrar solución al problema de ambas partes es el objetivo de la teoría del caso	Es un principio fundamental presentar los medios probatorios de manera ordenada y sistémica	Se muestra interés muy especial en construir la teoría del caso de manera planificada y coherentemente	Podemos afirmar de manera significativa que con la teoría del caso solucionamos diversos conflictos
4	4	4	4	4	5	4	5	3	4	5	5
4	5	4	4	5	5	4	5	5	4	5	5
4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4
4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5
5	4	5	4	4	4	3	4	4	3	4	5
5	4	4	5	4	5	4	5	4	4	4	4
4	5	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4
5	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5	4
5	5	5	4	4	4	4	5	4	5	4	4
4	5	4	5	4	5	3	4	5	5	4	4
4	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5
4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	3
4	5	4	4	5	5	4	5	4	5	5	5
5	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5
4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5
4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4
5	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4	3
5	4	4	4	5	5	4	4	3	4	4	4
4	5	4	5	4	3	4	5	4	4	4	5
4	5	4	5	4	5	4	3	4	4	5	4
4	4	4	4	4	5	4	5	3	4	5	5

4	5	4	4	5	2	4	3	4	4	3	3
4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4
4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	5
5	4	5	4	4	4	3	4	4	3	4	5
5	3	4	2	4	3	4	3	4	2	3	2
4	5	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4
5	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5	4
5	5	5	4	4	4	4	5	4	5	4	4
4	5	4	5	4	5	3	4	5	5	4	4
4	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5
4	2	4	2	4	2	4	3	4	5	4	3
4	5	4	4	5	5	4	5	4	5	5	5
5	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	5
4	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	5
4	5	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4
5	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4	3
5	4	4	4	5	5	4	4	3	4	4	4
4	5	4	5	4	3	4	5	4	4	4	5
4	3	4	2	4	3	4	3	4	4	5	4

Anexo 07

Juicio de expertos

INFORME DE JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto) *Romachi Valenzuela, Miguel*
 1.2. Profesión y Grado Académico *Abogado - Mg.*
 1.3. Institución donde labora *Municipalidad de Huancayo*
 1.5. Cargo que desempeña *Gerencia Desarrollo Social*
 1.6. Denominación del Informe Final de Tesis: "Técnicas de litigación oral y la teoría del caso como argumentación jurídica en el Primer Juzgado Unipersonal de Huancayo, 2021"
 1.7. Autor del instrumento: Silvio David Bruno Guadalupe

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo					Muy Bueno				
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
1. CALIDAD	Están formulado de manera apropiada que facilita su comprensión.	1	2	3	4	5					
2. OBJETIVIDAD	Están expresados de manera que son observables, medibles y alcanzables.	1	2	3	4	5					
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.	1	2	3	4	5					
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.	1	2	3	4	5					
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	1	2	3	4	5					
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	1	2	3	4	5					
SUMATORIA TOTAL		<i>28 puntos</i>									

NOTA:FAVORABLE **20-30** ✓DEBE MEJORAR **15-20**NO FAVORABLE **10-15****III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN**

3.1. VALORACIÓN CUANTITATIVA

3.1.1. OPINIÓN FAVORABLE..... DEBE MEJORAR..... NO FAVORABLE.....

3.1.2. OBSERVACIONES

Muy bien

Huancayo, 03 de agosto del 2021

Firma del Experto



Romachi Valenzuela Miguel
 Abogado
 C.A.J. 1978
 M.C. 17219

Anexo N° 08

Fotos o evidencias de haber realizado investigación





Anexo N° 09**Cuadro de Correlación Rho Spearman**

R	Correlación
0	Correlación nula
0.1 a 0.49	Correlación directa débil
0.5 a 0.79	Correlación directa moderada
0.8 a 0.9	Correlación directa alta
1	Correlación directa perfecta
-0.1 a -0.49	Correlación inversa débil
-0.5 a -0.79	Correlación inversa moderada
-0.8 a -0.9	Correlación inversa alta
-1	Correlación inversa perfecta